



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

ACTA NÚM. 3

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2026

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Ilmos./a Tenientes de Alcaldesa D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los/las Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones y D^a María López Zambrano, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 30 de enero de 2026.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados, durante el mes de enero de 2026, y de los acuerdos de la Junta de

Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de enero de 2026, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º.- Dar cuenta de informe de la Intervención Municipal a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de enero de 2026.

PUNTO 4º.- Dar cuenta de la información remitida por la Intervención Municipal al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la Ejecución Presupuestaria del 4º Trimestre de de 2025.

PUNTO 5º.- Dar cuenta de informe de la Intervención Municipal correspondiente al 4er. trimestre de 2025 en relación con el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

PUNTO 6º.- Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 2 y 5/2026, por procedimiento simplificado.

PUNTO 7º.- Dar cuenta de Decreto por el que se considera definitivamente aprobada la modificación del párrafo cuarto del art. 43 del Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 8º.- Dar cuenta de Resolución por la que se aprueba definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de Vehículos de Movilidad Personal.

PUNTO 9º.- Dar cuenta de Resolución por la que se considera definitivamente aprobada la modificación del art. 77 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 10º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de las parcelas IB-2 Y CO2-P1 del Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín".

PUNTO 11º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva.

PUNTO 12º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación inicial del Reglamento de la Junta Local de Protección Civil de Huelva.

PUNTO 13º.- Dictamen relativo a Propuesta de revisión de tarifas del taxi de la ciudad de Huelva.

PUNTO 14º.- Dictamen relativo a Propuesta de resolución de alegaciones y la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos de la expropiación forzosa de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial "Cabezo de la Joya".



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

PUNTO 15º.- Dictamen relativo a Propuesta de valoración de los derechos urbanísticos afectados por la expropiación forzosa de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial "Cabezo de la Joya".

PUNTO 16º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP contra el aislamiento y la falta de infraestructuras que castigan a los onubenses.

PUNTO 17º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre las inundaciones sufridas en la Bda. Vicente Yañez Pinzón.

PUNTO 18º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre el cierre de las piscinas de los Polideportivos Municipales Diego Lobato y Andrés Estrada.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 19º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre personación de este Excmo. Ayuntamiento como acusación popular en el procedimiento penal por diligencias previas 36/26, en el que se investigan las causas del accidente ferroviario ocurrido en Adamuz (Córdoba) el pasado 18 de enero de 2026.

PUNTO 20º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre creación, composición y designación de Presidente de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 21º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal laboral y de las plazas a funcionarizar.

PUNTO 22º.- Dictámenes relativos a Propuestas de reconocimientos de obligaciones.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO 23º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP con motivo del Día Internacional de la Mujer y la Igualdad plena para hombres y mujeres.

PUNTO 24º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre conmemoración del 8 de Marzo: Día Internacional de las Mujeres.

PUNTO 25º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre el 8 de marzo: Día de la Mujer.

PUNTO 26º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la regularización masiva de inmigrantes ilegales.

PUNTO 27º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre proposición de Ley de recuperación de los niveles de calidad del sistema sanitario público en Andalucía.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 28º.- Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 29º.- Interpelaciones:

29º.1º.- Interpelación del Grupo Municipal del PSOE sobre la falta de disponibilidad de taxis en nuestra ciudad.

29º.2º.- Interpelación del Grupo Mixto sobre presencia de público en los Plenos.

PUNTO 30º.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.

30.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la puesta en marcha de soluciones para garantizar la asistencia de público a las sesiones plenarias.

30.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre construcción de nuevo Centro de Atención Integral para personas sin hogar en Huelva.

30.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la situación de las viviendas municipales de la Bda. Pérez Cubillas.

30.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre empadronamiento en edificios públicos.

30.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre filtraciones en garajes sitos en Plaza de las Carretas.

30.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el Plan de Asfaltado para el año 2026.

30.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre solicitud a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática la inclusión en el Catálogo de Símbolos y Elementos contrarios a la Memoria Democrática de todos aquellos que aún permanecen en las calles de la ciudad de Huelva.

30.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre medidas a desarrollar en la zona del antiguo campo de fútbol de las Colonias.

30.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre compromisos con los vecinos de la zona de Isla Chica”.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

No asiste a la sesión la Concejala D^a Mónica Rossi Palomar por encontrarse enferma.

Siendo las nueve horas y doce minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, interviene manifestando: En primer lugar quiero trasladar mi deseo y hablo, si os parece, en nombre de todos, a Mónica Rossi, que tenga una pronta recuperación, ella se encuentra enferma y por eso excusa su asistencia a este Pleno.

Por deseo expreso de la compañera se retiran todas las Mociones, todas las iniciativas, así también como una Interpelación que había, sí quedan las Preguntas.

Le deseamos una pronta recuperación ([ver archivo audiovisual](#))¹.

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 30 DE ENERO DE 2026.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarias de 30 de enero de 2026. No formulándose ninguna observación, se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los

¹ https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=13

veintiséis Concejales presentes.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2026, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE ENERO DE 2026, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados correspondientes al mes de enero de 2026, comenzando por la núm. 1 de 2 de enero de 2026 y terminando con la núm. 370 de 30 del mismo mes y años, ambas inclusive.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 12, 19, 22, 26 y 29 de enero, todos de 2026.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2026.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, en el que se indica que durante el mes de enero de 2026 no se han adoptado resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados por la Intervención.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del mencionado informe.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 4º TRIMESTRE DE DE 2025.

Se da cuenta de la información enviada al Ministerio de Hacienda y Administración Pública



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

relativa a la ejecución Presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento del 4º. trimestre de 2025 para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención Municipal, anteriormente citada.

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 4ER. TRIMESTRE DE 2025 EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se da cuenta de Informe de la Intervención Municipal remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en relación al asunto del epígrafe, en los siguientes términos:

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
01-21-041-AA-000	Huelva	Limitativa	56,64	1256	18149978,11	513	9825027,35
01-21-041-AP-005	E. Huelva Deporte	Empresarial	0	26	101634,09	0	0
01-21-041-AP-001	E. M. Aguas de Huelva, S.A.	Empresarial	20,00	671	1538979,99	128	1316029,82
01-21-041-AP-007	E. M. Huelva Digital TDTL S.A.	Empresarial	0	38	20353,56	0	0
01-21-041-AP-004	E. M. Limpieza Colegios, S.A.	Empresarial	0,69	48	64265,22	33	12576,00
01-21-041-AP-002	E. M. Transportes Urb. de Huelva, S.A.	Empresarial	0	0	0	0	0
01-00-073-HH-000	F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Limitativa	0	0	0	0	0

Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
4	46957,76	1539,20	285	10173066,04	440	2945540,25
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	5	12566,33	0	0
0	0	1,97	31	12432,54	3	1685,50
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Octubre 2025	21,30
Noviembre 2025	18,24
Diciembre 2025	9,83

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención Municipal, anteriormente citada.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 2 Y 5/2026, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcaldesa responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 2 y 5/2026, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 15:

- Decreto de 23 de enero de 2026, núm. 281/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2026, de transferencia de créditos por importes de 500 euros y 63.125 euros.

- Decreto de 23 de enero de 2026, núm. 280/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2026, de incorporación provisional de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada por importe de 11.490.829,54 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE DECRETO POR EL QUE SE CONSIDERA DEFINITIVAMENTE APROBADA LA MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ART. 43 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de Decreto dictado por la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García, con fecha 4 de febrero de 2026, núm. 421/2026, por la que se considera definitivamente aprobada la modificación del párrafo 4º del art. 43 del Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, sobre retribución de empleados municipales por asistencia a juicios, , aprobada inicialmente en sesión plenaria de 31 de octubre de 2025, toda vez que se ha sometido a información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** del Decreto antes citado.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

Se da cuenta de Resolución dictada por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, con fecha 12 de febrero de 2026, núm. 578/2026, por la que se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora de Vehículos de Movilidad Personal, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2025, toda vez que se ha sometido a información pública sin que se hayan presentado alegaciones. El texto de la Ordenanza ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva con fecha 27 de febrero de 2026, núm. 40.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de la Resolución antes citada.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONSIDERA DEFINITIVAMENTE APROBADA LA MODIFICACIÓN DEL ART. 77 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de Resolución dictada por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, con fecha 16 de febrero de 2026, núm. 656/2026, por la que se considera definitivamente aprobada la modificación del art. 77 del Reglamento Orgánico Municipal sobre asistencia y voto telemático en el Pleno de los miembros de la Corporación Municipal, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2025, toda vez que se ha sometido a información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de la Resolución antes citada.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 10º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS IB-2 Y CO2-P1 DEL PLAN PARCIAL Nº 5 "MARISMAS DEL POLVORÍN".

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

"Visto el expediente del Estudio de Ordenación de las parcelas IB-2 y CO2-P1 del Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín" del PGOU de Huelva, promovido por la entidad QUINTO SA y redactado en enero de 2025 por D. Juan Cecilio Soria Valle, D. Fernando Iturralde Silo, D. José Luis Benavides Rexach y D. Jaime Medina Castro, que tiene por objeto:

- *Modificar el uso de la parcela IB2, calificada en el Plan Parcial como Industrial Básico a Comercial/ Terciaria, permitiendo a edificación de una Gran Superficie Comercial.*
- *Realizar el trasvase de aprovechamiento desde la parcela CO2-P1 de este mismo Plan Parcial a la parcela IB-2 (una vez modificado su uso a Comercial –Terciaria) para homogeneizar la distribución de los aprovechamientos entre las parcelas resultantes.*
- *Permitir la ubicación en dicha parcela de aparcamientos en superficie con accesos inmediatos a la edificación y en la cubierta de las construcciones a ejecutar para así cumplir las demandas exigibles por el Plan General para el uso establecido.*

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 18 de febrero de 2026 por la Arquitecto Municipal, D^a. Águeda Domínguez Díaz, del siguiente tenor literal:

<< 1. OBJETO

Promovido por el La Entidad Mercantil QUINTO S.A. con CIF. A-41018136, titular de los terrenos, se

presenta el ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS IB-2 Y CO2-P1 DEL PLAN PARCIAL Nº5 DE HUELVA.



Los objetivos del Estudio de Ordenación presentado son los siguientes:

- Modificar el uso de la parcela IB2, calificada en el Plan Parcial como Industrial Básico a Comercial/ Terciaria, pudiendo realizarse la edificación de una Gran Superficie Comercial.
- Realizar el trasvase de aprovechamiento desde la parcela CO2-P1 de este mismo Plan Parcial a la parcela IB-2 (una vez modificado su uso a Comercial –Terciaria) para homogeneizar la distribución de los aprovechamientos entre las parcelas resultantes.
- Permitir la ubicación en dicha parcela de aparcamientos en superficie con accesos inmediatos a la edificación y en la cubierta de las construcciones a ejecutar para así cumplir las demandas exigibles por el Plan General para el uso establecido.



El documento de Modificación Puntual está redactado por D. Juan Cecilio Soria Valle, D. Fernando Iturrialde Silo, D. José Luis Benavides Reach y D. Jaime Medina Castro.

2. PLANEAMIENTO EN VIGOR.

- El Plan de Ordenación Urbana de Huelva vigente fue aprobado definitivamente el 12 de octubre de 1.999 y su Adaptación Parcial a la Ley 7/2020 de Ordenación Urbanista de Andalucía fue el 30 de marzo de 2011 por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva (BOP 26/05/2011).
- El Plan Parcial nº 5 fue aprobado definitivamente en pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

en fecha de 26 de septiembre de 2002.

- Con fecha de 27 de noviembre de 2003, se aprobó definitivamente, la Modificación nº1 de Plan Parcial nº 5.
- Con fecha de 23 de febrero de 2011, se aprobó definitivamente, la Modificación nº2 de Plan Parcial nº 5.
- Con fecha de 25 de noviembre de 2020, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela Comercial CO2.
- Con fecha de 28 de abril 2021, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la Instalación de una Unidad de Suministro de Carburantes en la parcela IB2 del Plan Parcial.

Recepcionada la urbanización del Plan Parcial nº 5, las parcelas afectadas por este ESTUDIO DE ORDENACIÓN se incorporan al Urbano Consolidado, y actualmente, tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), tiene la consideración de Suelo Urbano no sometido a actuación urbanística o de transformación urbanística.

Artículo 92. Los Estudios de Ordenación. REGLAMENTO

1. Los Estudios de Ordenación tienen por objeto delimitar y establecer la ordenación urbanística detallada y la programación de actuaciones de transformación urbanística en el ámbito para el que sea necesaria una actuación de mejora urbana en suelo urbano en desarrollo de las propuestas de delimitación descritas en el artículo 25 de la Ley.

2. Los Estudios de Ordenación contendrán las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el artículo 90.2 precisas para establecer la ordenación urbanística detallada de su ámbito, así como su programación, en desarrollo de lo establecido en la propuesta de delimitación de la actuación, debiendo respetar las establecidas por el instrumento de ordenación urbanística general y por el Plan de Ordenación Urbana, o en su caso, del Plan



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

1. Conforme al artículo 27 de la Ley, se consideran actuaciones de mejora urbana, **sobre una parcela o conjunto de parcelas, aquellas que, en suelo urbano, tienen por objeto el aumento de la edificabilidad, del número de viviendas o el cambio de uso o tipología**, cuando precisen nuevas dotaciones públicas, generales o locales, o cuando impliquen un incremento del aprovechamiento urbanístico, siempre que no conlleven la necesidad de reforma o renovación de la urbanización.

2. Estas actuaciones deberán estar debidamente justificadas y motivadas en la mejora de la ciudad existente, y su delimitación y ordenación urbanística detallada se establecerá conforme a las estrategias del Plan General de Ordenación Municipal o del Plan Básico de Ordenación Municipal para el mantenimiento, la mejora, rehabilitación, regeneración y renovación de la ciudad existente, conforme al artículo 76.1, a las directrices del Plan Básico de Ordenación Municipal o del Plan de Ordenación Urbana para la intervención en la ciudad existente conforme al artículo 78.2.a y a los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en la Sección 4ª del Capítulo I del Título IV.

3. A los efectos del apartado 1 se considerará que:

a) La actuación de transformación urbanística no conlleva la necesidad de reforma o renovación de la urbanización cuando no altere la configuración de los viales ni de las redes básicas de servicios urbanos existentes, sin perjuicio de que, como resultado de la ordenación, se precise realizar obras de urbanización en las dotaciones públicas, ajustes puntuales en la red viaria o completar la urbanización existente conforme al artículo 188.

b) Serán necesarias nuevas dotaciones públicas cuando así lo determine el instrumento que establezca su ordenación detallada, conforme a las directrices para la intervención en la ciudad existente establecidas en el Plan Básico de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana y a los estándares dotacionales que resulten de aplicación conforme a este Reglamento.

4. A los efectos del artículo 27 de la Ley, el área homogénea es el ámbito, **continuo o discontinuo, delimitado por los instrumentos de ordenación urbanística detallada que está sujeto a una actuación de mejora urbana**. El área homogénea incluirá los terrenos que son objeto del incremento de edificabilidad, del incremento del número de viviendas o del cambio

de uso o tipología y aquellos otros donde se localicen, en su caso, las nuevas dotaciones públicas que deban obtenerse. En el ámbito se incluirá la red viaria afectada por la actuación a los efectos de establecer las obras de urbanización complementarias.

En este sentido la ATU propuesta no conlleva la necesidad de reforma o renovación de la urbanización cuando no altere la configuración de los viales ni de las redes básicas de servicios urbanos existentes.

El trasvase de aprovechamiento desde la parcela CO2-P1 de este mismo Plan Parcial a la parcela IB-2 (una vez modificado su uso a Comercial –Terciaria) para homogeneizar la distribución de los aprovechamientos entre las parcelas resultantes.

JUSTIFICACIÓN DE RESERVAS Y ESTÁNDARES DOTACIONALES.

En cuanto a las nuevas dotaciones que deben generarse derivadas de la nueva ordenación, según el artículo 28 de la LISTA y el art 82 del RGLISTA, “RESERVA Y ESTÁNDARES DOTACIONALES”

1. De conformidad con el artículo 61.2 de la Ley, la ordenación urbanística deberá dotar a la ciudad de espacios libres y zonas verdes y equipamientos comunitarios en proporción suficiente a la demanda de la ciudadanía y a las características del municipio. Los instrumentos que establezcan la ordenación urbanística detallada respetarán los criterios que, respecto a estándares y reservas dotacionales, establezcan los instrumentos de ordenación urbanística general y los Planes de Ordenación Urbana, propiciando una aplicación flexible de usos, conforme a lo regulado en el artículo 61.4 de la Ley. En todo caso, a las dotaciones les será de aplicación su normativa sectorial específica.

5. En los ámbitos de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano, los instrumentos de ordenación urbanística detallada deberán, en el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación Urbana o Plan Básico de Ordenación Municipal, reservar las dotaciones locales para equipamientos comunitarios básicos y para espacios libres y zonas verdes que se demanden en base al incremento de población, teniendo en cuenta el nivel dotacional objetivo de la zona donde se ubica y los deberes que para dichas actuaciones se establecen en el artículo 49.

APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 1/2024 SOBRE LA ORDENACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE MEJORA URBANA de la LISTA.

“7.1.1 Sistema General de espacios libres.

Entre las determinaciones de la ordenación urbanística general corresponde al PGOM o PBOM establecer las directrices para la determinación de nuevos sistemas generales (RG 76.3) y el estándar de sistema general de espacios libres por habitante en el municipio, que no podrá ser inferior al existente (RG Anexo. Definición 22) ni a la dotación mínima que se establece en el RG. Conforme al artículo 83.5 del RG corresponde a los instrumentos de ordenación urbanística detallada establecer la reserva para sistemas generales que, en su caso, se haya determinado para las ATU que se delimiten en suelo urbano.

“7.1.2 Dotaciones locales.

Entre las determinaciones de la ordenación detallada (RG 78.2) corresponde al POU o al



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

PBOM, para cada una de las zonas de suelo urbano contenidas en su ámbito de ordenación, definir el nivel dotacional existente y establecer el objetivo, cuya definición se concreta en el Anexo del RG como sigue:

Nivel dotacional de una zona de suelo urbano: Relación entre la superficie de dominio público destinado a sistema local de espacios libres y zonas verdes y de equipamientos comunitarios básicos y a dotaciones privadas análogas que sean computables conforme al artículo 82, expresada en metros cuadrados de suelo, dividida por el número de habitantes o por la superficie total edificable lucrativa asignada por el instrumento de ordenación urbanística en la zona de suelo urbano, expresada en metros cuadrados de techo.”

Cabe destacar en este punto, que puesto que no se producen aumentos de edificabilidad, ni aprovechamientos y no se generan viviendas, ni por lo tanto aumento de población, las proporciones de espacios libres, sistemas generales y dotaciones locales establecidas con la ordenación vigente no se ven alteradas, por lo tanto, no se es necesario prever nuevas reservas de dotaciones y sistemas generales.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA URBANA.

7.2. Cesiones de aprovechamiento en las AMU

En las AMU en suelo urbano deberá cederse el 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico que conlleve la nueva ordenación sobre el preexistente, si lo hubiera (LISTA 28.1a). Este porcentaje podrá reducirse hasta un 5% para determinadas actuaciones si fuera necesario para garantizar su viabilidad económica (RG 49.4)

El incremento de aprovechamiento urbanístico se calculará como la diferencia entre el aprovechamiento objetivo de las parcelas resultantes de la propuesta y el aprovechamiento preexistente, que es aquel que tienen asignadas las parcelas de origen, conforme a la ordenación urbanística vigente antes de la delimitación de la actuación, o con el que tenga materializado legalmente la parcela si éste fuera superior (RG 52.5). El aprovechamiento legalmente materializado es el que corresponde a una edificación existente en la parcela objeto de la actuación, conforme a la licencia, autorización, o título habilitante con el que se hubiera

construido.

Régimen transitorio: Para el cálculo del aprovechamiento objetivo preexistente y de aquel que resulta de la ordenación propuesta en el instrumento de ordenación urbanísticas se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del RG. A estos efectos se determinarán en el Estudio de Ordenación los coeficientes de ponderación de los usos y tipologías correspondientes en función de los valores de repercusión del suelo actualizados que se calcularán conforme a lo dispuesto en la legislación sobre valoración del suelo.

7.3.2. *Cesión de aprovechamiento: De igual modo, el deber de entregar el suelo correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las ATU en suelo urbano podrá sustituirse por la entrega de su valor en metálico o por la entrega de superficie edificada de valor equivalente integrada en una edificación en régimen de propiedad horizontal, con las finalidades respectivas de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la actuación o de integrarse en el patrimonio municipal de suelo (RG 49.3).*

La modificación que se pretende afecta a parcelas urbanas, no suponiendo aumento de edificabilidad ni aumento de número de viviendas, ni desvirtúa o desafecta el suelo con destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos.

El trasvase de aprovechamiento desde la parcela CO2-P1 de este mismo Plan Parcial a la parcela IB-2 (una vez modificado su uso a Comercial –Terciaria) para homogeneizar la distribución de los aprovechamientos entre las parcelas resultantes.

• ANTES DE LA MODIFICACION

PARCELAS OBJETO DE MODIFICACION. ESTADO ACTUAL A FECHA MARZO 2.024								
PARCELA	USO	ALTURA	SUPERFICIE	EDIFICAB.	Cp	APROVECH.	APARCAMIENTOS	
			m2 suelo	m2 techo	ua/m2t	u.a.	VIARIO	PARCELAS
CO2-P1	Terciario-Comercial	III*	3.409,25	7.312,30	1,05	7.677,92	68	225
IB 2A	Industrial Básico	II	5.002,85	5.884,10	0,69	4.060,03	19	-
IB 2B	Industrial Básico	II	5.437,15	6.394,90	0,69	4.412,48	32	-
TOTAL COMERCIAL E INDUSTRIAL			13.849,25	19.591,30		16.150,43	119	225

• DESPUES DE LA MODIFICACION

PARCELAS MODIFICADAS DE USO CON TRASVASE APROVECHAMIENTO DE CO2-P1 A CO3-A y B								
MANZANA	TIPO	ALTURA	SUPERFICIE	EDIFICAB.	Cp	APROVECH.	APARCAMIENTOS	
			m2 suelo	m2 techo	ua/m2t	u.a.	VIARIO	PARCELAS
CO2-P1	Terciario-Comercial	II	3.409,25	2.700,00	1,05	2.835,00	68	40
CO3-A	Terciario-Comercial	II	5.002,85	6.076,91	1,05	6.380,76	19	224
CO3-B	Terciario-Comercial	II	5.437,15	6.604,45	1,05	6.934,67	32	232
TOTAL COMERCIAL =			13.849,25	15.381,36		16.150,43	119	496

Al no existir aumento de aprovechamiento, no existe obligación de cesión del 10% al ayuntamiento.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Artículo 92. Los Estudios de Ordenación.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

1. Los Estudios de Ordenación tienen por objeto delimitar y establecer la ordenación urbanística detallada y la programación de actuaciones de transformación urbanística en el ámbito para el que sea necesaria una actuación de mejora urbana en suelo urbano en desarrollo de las propuestas de delimitación descritas en el artículo 25 de la Ley.

2. Los Estudios de Ordenación contendrán las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el artículo 90.2 precisas para establecer la ordenación urbanística detallada de su ámbito, así como su programación, en desarrollo de lo establecido en la propuesta de delimitación de la actuación, debiendo respetar las establecidas por el instrumento de ordenación urbanística general y por el Plan de Ordenación Urbana, o en su caso, del Plan Básico de Ordenación Municipal.

3. El Estudio de Ordenación incluirá la documentación establecida en el artículo 91.3, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y el artículo 85 de este Reglamento, complementándose con el siguiente contenido:

a) Se incorporará a la Memoria de información y de diagnóstico la identificación de los inmuebles incluidos en su ámbito, así como sus propietarios, sus ocupantes legales y aquellos que ostenten algún derecho real sobre ellos.

b) Se incorporará a la **Memoria de ordenación la justificación de la mejora urbana que supongan sus determinaciones respecto a la situación actual y la ordenación vigente, así como un estudio comparativo de los parámetros urbanísticos existentes y propuestos en materia de edificabilidad, densidad, usos y tipologías edificatorias y dotaciones urbanísticas.**

c) Formará parte de la Memoria de gestión y ejecución:

1º Memoria de viabilidad económica de la actuación en términos de equidistribución de beneficios y cargas.

2º Justificación del cumplimiento de los deberes vinculados a la actuación de mejora urbana en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley y el artículo 49 de este Reglamento, fijando la opción adoptada para su cumplimiento en los supuestos que la Ley contemple su

sustitución.

El documento contiene:

MEMORIA: el objeto del instrumento, análisis previo y antecedentes, memoria justificativa y de procedencia del Estudio de Ordenación, descripción de las parcelas y condiciones urbanísticas actuales que no se modifican en el instrumento.

PLANIMETRIA, Notas Registrales

Resumen Ejecutivo.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INNECESARIEDAD DE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

MEMORIA RESUMEN PARA CONSULTA Y CRIBADO EN LA SALUD.

ANEJO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

ANEXO DE CESION DE USO PARA MEJORA CIUDADANA (incorporado para la aprobación definitiva)

4. TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN SEGÚN LA L7/2021

ART. 75 Competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. Corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

a) Tramitar y aprobar definitivamente los Planes de Ordenación Intermunicipal y tramitar y aprobar los Planes Especiales que tengan incidencia supralocal y sus innovaciones.

b) Emitir informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística. Este informe será vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general y en aquellos que en ausencia de estos o por no estar previstos en ellos delimiten actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización o ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. El informe, cuyo contenido se regulará reglamentariamente, se emitirá en el plazo máximo de tres meses. No podrá aprobarse ningún instrumento que contenga determinaciones contrarias al contenido de dicho informe, cuando este sea vinculante.

c) Redactar y aprobar las Normas Directoras.

Artículo 76. Consultas.

1. La Administración competente para la tramitación, a iniciativa propia o de cualquier otra Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, realizará consulta pública previa, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común. La consulta pública previa será preceptiva en los instrumentos de ordenación urbanística general y en el Plan de Ordenación Urbana, y facultativa para el resto de los instrumentos de ordenación urbanística y los instrumentos complementarios. En dicho acuerdo se identificará, al menos, el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

2. La Administración competente para la tramitación podrá solicitar a las Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento. Esta información deberá facilitarse a la Administración peticionaria en el plazo máximo de un mes, pudiendo ampliarse, justificadamente, por otro mes adicional a la vista de la complejidad de la información solicitada. La falta de respuesta a tal solicitud facultará a la Administración peticionaria para continuar con la elaboración del documento de Avance, de acuerdo con la información de que disponga.

3. La Administración competente para la tramitación podrá solicitar la colaboración de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación y desarrollo de la política general en materia de urbanismo que tiene atribuidas. Reglamentariamente se instrumentará la forma de colaboración.

Artículo 78. Procedimiento.

1. La Administración competente para la tramitación aprobará inicialmente el instrumento de ordenación urbanística y lo someterá a información pública por plazo no inferior a veinte días.

2. Durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

3. Cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el documento de

aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan y se acompañará del estudio ambiental correspondiente. En este caso, ambos documentos se someterán a información pública por plazo no inferior a cuarenta y cinco días.

4. Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75. Asimismo, en los instrumentos de ordenación urbanística general se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales. Los informes se limitarán, conforme a su normativa específica, a los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales y tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre estos aspectos cuando así se establezca en la citada normativa. Los informes deberán ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. A falta de solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe vinculante desfavorable, o en los casos de silencio

El presente objeto del presente ESTUDIO DE ORDENACIÓN, se inició como modificación de Plan Parcial nº 5, sometiéndose a consulta pública y no recibiendo ningún tipo de alegación al respecto. No obstante atendiendo a la escala de la ordenación que se modifica y puesto que solo afecta a un cambio de uso en parcela de industrial a comercial, se decide cambiar de instrumento de ordenación a Estudio de Ordenación como figura urbanística más adecuada.

En cuanto al trámite ambiental del presente ESTUDIO DE ORDENACIÓN, se acompaña de una MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INNECESARIEDAD DE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL, que ha sido remitida el 30 de enero de 2025 para su pronunciamiento previo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, recibiendo respuesta el 6 de febrero de 2025 en el que se requiere el pronunciamiento de Costas del Estado, por lo que se solicita informe el día 21 de febrero de 2025. Habiéndose transcurrido el plazo de tres meses, se envía de nuevo requerimiento el día 23 de junio de 2025 para su pronunciamiento a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente, cuyo contenido según informe técnico firmado con fecha 27 de junio de 2025 indica que el presente documento NO REQUIERE TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

En cuanto al trámite de Salud, en contestación a la solicitud de CONSULTAS PREVIAS Y CRIBADO, se informa con fecha 26 de febrero, que NO TIENE QUE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

El Estudio de Ordenación fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 11 de julio de 2025, habiendo sido publicado desde el 9/9/2025 hasta el 7/10/2025 sin alegaciones.

5. CONCLUSIÓN

EL promotor QUINTO S.A. ha remitido con fecha 15 de diciembre de 2025 la documentación técnica referente a la justificación de la mejora urbana que supone sus determinaciones respecto a la situación actual y la ordenación vigente, esto viene referido a nivel de ciudad, incluyendo una zona verde de cesión, adecuada y proporcionada respecto de la transformación urbanística planteada.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Se propone que la parcela CO3-A con una superficie definida de 5.003m²s urbanice una zona de espacio libre de 1.727,49m² que se ejecutará y cuyo uso para uso destino a espacio libre será cedido, al ayuntamiento cuando finalice el contrato de arrendamiento de la actual instalación de lavadero de coches existente.

Permitiendo:

- 1. Asegurar el equilibrio entre beneficios privados y cargas públicas.*
- 2. Mantener y mejorar los estándares dotacionales.*
- 3. Garantizar una integración ambiental y paisajística coherente con el nuevo uso terciario.*
- 4. Optimizar la ordenación del ámbito en términos de interés general.*

Con base en lo anterior, se considera plenamente justificada la incorporación de la cesión de uso a favor del Ayuntamiento en el marco del Estudio de Ordenación sometido a aprobación.

NOTA :

La parcela CO3-A se encuentra parcialmente ordenada con la instalación de una estación de servicio que ocupa 1.727,49 m² de suelo y 518,25 m² de techo.

(Estudio de Detalle 115 : Gasolinera en calle Campo Común, 1 - Aprobado definitivamente en Pleno del 28 de abril de 2021)

ESTA PARCELA SERA CEDIDA AL AYTO. DE HUELVA AL FINALIZAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EL QUE ESTA VINCULADA Y SU USO SERA DE ZONA VERDE PUBLICA

La mejora urbana queda justificada al quedar la trama de viario peatonal con una nueva zona de esparcimiento en la zona comercial, sustituyendo la zona de vehículos que rompe la continuidad de la manzana comercial.



El informe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda en Huelva solicitado el día 1 de agosto de 2025, ha llegado en fecha 26 de enero de 2026, fuera del plazo máximo establecido. Dicho informe concluye con un sentido favorable condicionado, a la consideración de algunos aspectos que se han tenido en cuenta para el documento de aprobación definitiva, entre ellos los siguientes:

- Se han corregido los errores materiales de las alturas (II) y edificabilidades, según el cuadro adjunto, en el plano correspondiente.

PARCELAS MODIFICADAS DE USO CON TRASVASE APROVECHAMIENTO DE CO2-P1 A CO3-A y B								
MANZANA	TIPO	ALTURA	SUPERFICIE	EDIFICAB.	Cp	APROVECH.	APARCAMIENTOS	
			m2 suelo	m2 techo	ua/m2f	u.a.	VIARIO	PARCELAS
CO2-P1	Terciario-Comercial	II	3.409,25	2.700,00	1,05	2.835,00	68	40
CO3-A	Terciario-Comercial	II	5.002,85	6.076,91	1,05	6.380,76	19	224
CO3-B	Terciario-Comercial	II	5.437,15	6.604,45	1,05	6.934,67	32	232
TOTAL, COMERCIAL =			13.849,25	15.381,36		16.150,43	119	496

- En cuanto a las posibles afecciones a nivel territorial, se informa desde este Departamento de Planeamiento, que se considera que no tiene incidencia o alcance supra local.
- En cuanto a la justificación de la mejora urbana, conseguida con la propuesta se ha incluido una zona de espacio libre de 1.727,49m² que cederá al ayuntamiento cuando finalice el contrato de arrendamiento de la actual instalación de lavadero de coches existente, para mejorar el paisaje urbano en la zona comercial, dotando de espacios libres ajardinados.

En base al contenido del presente informe se informa favorablemente la propuesta de Aprobación Definitiva del ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS IB-2 Y CO2-P1 DEL PLAN PARCIAL Nº5 DE HUELVA promovido por el La Entidad Mercantil QUINTO S.A..>>



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 18 de febrero de 2026 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<< Se ha tramitado documento de Estudio de Ordenación de las parcelas IB-2 y CO2-P1 del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín” del PGOU de Huelva, promovido por la entidad QUINTO SA y redactado en enero de 2025 por D. Juan Cecilio Soria Valle, D. Fernando Iturralde Silo, D. José Luis Benavides Rexach y D. Jaime Medina Castro. Los objetivos de dicho Estudio de Ordenación son los siguientes:

- Modificar el uso de la parcela IB2, calificada en el Plan Parcial como Industrial Básico a Comercial/ Terciaria, pudiendo realizarse la edificación de una Gran Superficie Comercial.
- Realizar el trasvase de aprovechamiento desde la parcela CO2-P1 de este mismo Plan Parcial a la parcela IB-2 (una vez modificado su uso a Comercial –Terciaria) para homogeneizar la distribución de los aprovechamientos entre las parcelas resultantes.
- Permitir la ubicación en dicha parcela de aparcamientos en superficie con accesos inmediatos a la edificación y en la cubierta de las construcciones a ejecutar para así cumplir las demandas exigibles por el Plan General para el uso establecido.

I.-ANTECEDENTES.

I.1 –ANTECEDENTES RELATIVOS A LA ORDENACIÓN DEL SECTOR:

1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (BOJA de 20 de noviembre y BOP de 20 de diciembre de 1.999) a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. La publicación de la aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU se publicó en BOP de 20 de diciembre de 1.999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro

Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito Suelo Urbanizable Programado, Sector 5: Marismas del Polvorín, cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 469.

2.-El documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.

3.-Con fecha 26 de septiembre de 2.002, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente el documento de Plan Parcial del Sector Marismas del Polvorín, donde se establece la ordenación del sector, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 278 de 3 de diciembre de 2.002. Dicho Plan Parcial desarrolla las previsiones del PGOU de Huelva. Consta la aprobación de dos modificaciones puntuales de dicho Plan parcial:

-La Modificación Puntual 1 del PP5 que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 27 de noviembre de 2003, publicándose dicha aprobación en el BOP nº 29 de 10 de febrero de 2004. Dicha modificación tenía por objeto, entre otros, desarrollar las previsiones de orden general sobre ubicación de usos y número de viviendas, llegándose a la ordenación detallada del sector delimitado para planeamiento de desarrollo, y

-La Modificación Puntual 2 del PP5 aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 23 de febrero de 2011, publicándose dicha aprobación en el BOP nº 56 de 23 de marzo de 2011. Siendo su objeto modificar el Uso Pormenorizado de la parcela IB1, calificada por el referido Plan Parcial como Uso Industrial Localización Especial a un uso compatible Terciario; y Permitir la ubicación de aparcamientos en superficie en dicha parcela a nivel de viario, permaneciendo inalteradas las características de las infraestructuras y Servicios Urbanos definidos en el Plan Parcial. Dicho documento fue promovido por la Entidad Quinto S.A. y redactado por el Arquitecto D. Juan Cecilio Soria Valle.

4.-Con fecha 25 de noviembre de 2.020, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle para la parcela Comercial CO2.

5.-Con fecha de 28 de abril 2021, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle para la Instalación de una Unidad de Suministro de Carburantes en la parcela IB2 del Plan Parcial.

6.-Se hace necesario explicar asimismo, que inicialmente se planteó por el promotor la tramitación de una Modificación del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”, la nº 3, para conseguir los mismos objetivos que ahora se plantean con el Estudio de Ordenación, y en base a ello se realizó la Consulta Previa conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y ss y 30 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, así como al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo este el único trámite realizado para dicha Modificación; posteriormente, tras varias consultas con los organismos sectoriales de la Junta de Andalucía, se decidió como más adecuada la tramitación del presente Estudio de Ordenación.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

I.2. –ANTECEDENTES RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL ÁMBITO.

1.-La aprobación definitiva de la iniciativa y de los Estatutos y Bases de Actuación para la gestión por compensación del referido ámbito de actuación, se produjo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2003. Posteriormente, se procede a protocolizar el acuerdo de constitución de la Junta de Compensación en escritura pública.

Habiéndose efectuado remisión de dicha escritura y de los acuerdos a efecto de inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se inscribe ésta en el indicado Registro bajo el nº 120.

2.-La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 12 de enero de 2004 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del sector Marismas del Polvorín, presentado por la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 35 de 18 de febrero de 2.004. Con posterioridad se aprobó con fecha 12 de julio de 2.004, Documento de Rectificación del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial “Marismas del Polvorín”, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 188 de 27 de septiembre de 2.004. Finalmente, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de julio de 2006, se subsanaron varios errores del referido Proyecto de Reparcelación, publicado todo ello luego, en el BOP de Huelva nº 198 de 18 de octubre de 2006. Actualmente se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva dicho Proyecto de Reparcelación.

3.-El Proyecto de Urbanización se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de abril de 2003 (publicación en BOP nº 137 de 16 de junio de 2003).

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.-La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 14 de julio de 2025 adoptó acuerdo, por un lado de aprobar el proyecto y por otro aprobar

inicialmente el ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS IB-2 y CO2-P1 DEL PLAN PARCIAL Nº 5 “MARISMAS DEL POLVORÍN” DEL PGOU DE HUELVA, promovido por la entidad QUINTO SA y redactado en enero de 2025 por D. Juan Cecilio Soria Valle, D. Fernando Iturralde Silo, D. José Luis Benavides Rexach y D. Jaime Medina Castro. El referido Estudio de Ordenación pretende:

-Modificar el uso de la parcela IB2, calificada en el Plan Parcial como Industrial Básico a Comercial/ Terciaria, permitiendo la edificación de una Gran Superficie Comercial.

-Realizar el trasvase de aprovechamiento desde la parcela CO2-P1 de este mismo Plan Parcial a la parcela IB-2 (una vez modificado su uso a Comercial –Terciaria) para homogeneizar la distribución de los aprovechamientos entre las parcelas resultantes.

-Permitir la ubicación en dicha parcela de aparcamientos en superficie con accesos inmediatos a la edificación y en la cubierta de las construcciones a ejecutar para así cumplir las demandas exigibles por el Plan General para el uso establecido.

SEGUNDO.-La Memoria del Estudio de Ordenación contempla la justificación del mismo, el cual ha sido ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 18 de febrero de 2026 emitido por la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, D^a. Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y al que nos remitimos. Se ha considerado que el Estudio de Ordenación es la figura de planeamiento adecuada para la actuación que se pretende, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LISTA y 92 del Reglamento de la LISTA

TERCERO.-Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

CUARTA.-Respecto a los informes sectoriales evacuados, fue solicitado en fecha 1 de agosto de 2025 informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, y trascurrido el plazo de tres meses desde su solicitud no se ha recibido el citado informe, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LISTA, dicho informe se entiende emitido en sentido favorable. No obstante se ha recibido el referido informe emitido el 26 de enero de 2026 favorable condicionado, a expensas de que sea justificado el incremento de la reserva mínima de plazas de aparcamiento en los términos indicados en dicho informe. Además dicho informe recomienda atender las indicaciones señaladas con carácter de observaciones, en color azul, para el correcto cumplimiento de la legalidad urbanística y territorial. Se indica que este informe tiene carácter preceptivo y no vinculante. Según se desprende del informe técnico municipal referido con anterioridad, por el promotor se ha dado cumplimiento a las consideraciones incluidas en el referido informe urbanístico, en la Memoria Justificativa de mejora ciudadana aportada mediante escrito presentado en el Registro Municipal el 17 de febrero de 2025 (Reg nº 7807).

Considerando la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, respecto del presente documento técnico, se solicitó formalmente, antes de proceder a la aprobación inicial del presente Estudio de Ordenación y conforme al artículo 40.5 de la mencionada Ley 7/2007, un pronunciamiento expreso por parte del órgano ambiental



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

sobre la verificación de los requisitos que justifican que el Estudio de Ordenación, atendiendo a su objeto, no es susceptible de tener un impacto significativo sobre el Medio Ambiente conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, comunica al Ayuntamiento que antes de pronunciarse sobre la innecesariedad de someter el expediente a Evaluación Ambiental, solicita pronunciamiento de Costas del Estado. Atendiendo a dicho escrito, el Ayuntamiento de Huelva solicitó informe a Costas el día 21 de febrero de 2025, y al no recibirse dicho informe, transcurrido el plazo de tres meses, se envía de nuevo requerimiento de informe a Costas el día 23 de junio de 2025. Y transcurrido el plazo, se comunica a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, quien emite el 27 de junio de 2025 informe en el que se concluye lo siguiente:

“Según la documentación aportada por el Ayuntamiento, el Estudio de Ordenación atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, no se detecta a priori, que sea susceptible de tener un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Por lo tanto, esta Delegación estima que en los términos presentados, no requiere la tramitación de la Evaluación Ambiental.”

Posteriormente, y fuera de plazo, con fecha 1 de agosto de 2025 se ha emitido informe por la Dirección General de la Costa y el Mar, en el que se concluye que las determinaciones de ordenación propuestas “no resultan acordes con la normativa vigente de Costas”, al estimarse que las parcelas IB-2 y CO2-P1 se sitúan, total o parcialmente, sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre (DPMT), conforme a un deslinde en tramitación (expediente DL-86-HU).

Conforme a lo dispuesto en el punto 4 de la Disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras pública, se entiende emitido el informe de costa en sentido favorable, y en consecuencia esta administración se encontraba habilitada para la continuación del referido expediente, y a la vista del pronunciamiento favorable del órgano ambiental indicado anteriormente, se adoptó acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 14 de julio de 2025, de aprobación inicial del Estudio de Ordenación de las parcelas IB-2 y CO2-P1 del Plan Parcial nº

5 “Marismas del Polvorín” del PGOU de Huelva

No obstante, en respuesta a dicho informe de Costa, se elabora informe Técnico- Jurídico en fecha 23 de septiembre de 2025 por los Servicios Técnicos del Departamento de Planeamiento y gestión urbanística, y con base en el contenido del mismo, se remite a la Dirección General de Costas, escrito por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, acompañado de un dossier de documentación justificativa, en el que solicita:

1. Que se deje sin efecto la conclusión desfavorable del informe de fecha 01/08/2025, al basarse en un deslinde no aprobado y carecer de fundamento jurídico suficiente.
2. Que, en su lugar, se emita pronunciamiento favorable, teniendo en cuenta que el informe se ha emitido fuera del plazo y ha operado el silencio positivo, y considerando la vigencia del planeamiento aprobado (Plan Parcial nº 5) e inscrito en el Registro de la Propiedad y la necesidad de esperar a la resolución definitiva del procedimiento de deslinde para determinar la eventual afección al DPMT.
3. Subsidiariamente, que se suspenda cualquier pronunciamiento hasta que exista una resolución firme del deslinde DL-86-HU.
4. Finalmente, aprovechamos la oportunidad que nos brinda este escrito para recordarle la necesidad que tiene este municipio de que se realice el correspondiente Deslinde definitivo a fin de garantizar una mayor seguridad jurídica.

Tras la remisión a Costas de dicho escrito el 24 de septiembre de 2025, no se ha recibido nuevo pronunciamiento de dicho Servicio. Ante dicha circunstancia el Ayuntamiento de Huelva vuelve a requerir el 30 de diciembre de 2025 al Superior Jerárquico de la Dirección General de Costas, que en el plazo de 10 días ordene a la Dirección General de Costas del Estado la entrega del correspondiente informe en el plazo de 10 días hábiles. Hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, y no se ha recibido nuevo informe de la Dirección General de Costas, y así conforme a lo dispuesto en el punto 4 de la Disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras pública, se entiende emitido el informe de costa en sentido favorable, y en consecuencia esta administración se encuentra habilitada para la aprobación definitiva del mismo.

Por otra parte, es necesario indicar que conforme al contenido de la Sentencia nº 247/2024 del Tribunal Supremo, dictada en casación, de fecha 13 de febrero de 2024, queda claro que el informe de costa en lo relativo a la zona de influencia no tiene carácter vinculante, es solo preceptivo. Y que es solo vinculante en lo relativo a la zona de dominio público y zona de servidumbre.

CUARTO.-Respecto a la tramitación del Estudio de Ordenación que nos ocupa, ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 171 de 9 de septiembre de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales a los interesados que constan en el expediente.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

QUINTO.-Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 17 de octubre de 2025 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

SEXTO.-En el presente expediente se ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignadas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

SÉPTIMO.-El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Ordenación, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de las parcelas IB-2 y CO2-P1 del Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín" del PGOU de Huelva, promovido por la entidad QUINTO SA y redactado en enero de 2025 por D. Juan Cecilio Soria Valle, D. Fernando Iturralde Silo, D. José Luis Benavides Rexach y D. Jaime Medina Castro, al cual se ha incorporado para aprobación definitiva una Memoria Justificativa de mejora ciudadana, el cual da cumplimiento al condicionante incluido en el informe urbanístico emitido por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 26 de enero de 2026..>>

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 60, 62, 69, 75 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como los artículos 85, 92 y 102 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA; y el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Documento de Estudio de Ordenación de las parcelas IB-2 y CO2-P1 del Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín" del PGOU de Huelva, promovido por la entidad QUINTO SA y redactado en enero de 2025 por D. Juan Cecilio Soria Valle, D. Fernando Iturralde Silo, D. José Luis Benavides Rexach y D. Jaime Medina Castro, con la incorporación como Anexo de la Memoria Justificativa de mejora ciudadana, el cual da cumplimiento al condicionante incluido en el informe urbanístico emitido por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 26 de enero de 2026. Siendo el objeto del presente Estudio de Ordenación:

- *Modificar el uso de la parcela IB2, calificada en el Plan Parcial como Industrial Básico a Comercial/ Terciaria, permitiendo la edificación de una Gran Superficie Comercial.*
- *Realizar el trasvase de aprovechamiento desde la parcela CO2-P1 de este mismo Plan Parcial a la parcela IB-2 (una vez modificado su uso a Comercial –Terciaria) para homogeneizar la distribución de los aprovechamientos entre las parcelas resultantes.*
- *Permitir la ubicación en dicha parcela de aparcamientos en superficie con accesos inmediatos a la edificación y en la cubierta de las construcciones a ejecutar para así cumplir las demandas exigibles por el Plan General para el uso establecido.*

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- los interesados.
- el Departamento de Patrimonio.
- el Departamento de Disciplina.
- la Dirección General de Costas."

Abierto el debate por la Presidencia interviene el Portavoz del Grupo Municipal del PP **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))².

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 11º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en

² https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=664



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

"En fecha 16 de febrero del actual, la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., ha presentado en este Ayuntamiento propuesta de modificación de sus Estatutos Sociales, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad celebrado el 18 de diciembre de 2025, acompañada del correspondiente informe justificativo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta pretende modificar el art. 2º, con el fin de prever la posibilidad de que EMAHSA, vía convenio de colaboración interadministrativo o contrato de gestión de servicio, pueda realizar estudios y trabajos económicos, jurídicos o administrativos en relación con el servicio del Ciclo Integral del Agua, y la prestación y gestión de dicho Ciclo en favor de Administraciones Públicas, Organismos Públicos y/o entidades de naturaleza privada, en virtud del contrato que proceda. Igualmente se incluye el Código Nacional de la actividad económica que corresponde a la empresa. Se modifica igualmente los arts. 10.3; 14.2 y 15.2 de los Estatutos para sustituir las referencias al Secretario General del Ayuntamiento por la de Secretario General del Pleno, consecuencia de la inclusión del Municipio de Huelva en los de Gran Población del Título X de la Ley de Bases de Régimen Local. Finalmente, se suprime el art. 17.b), que prevé la necesidad de que el Consejo de Administración proponga a la Junta General la aprobación del Presupuesto de la Sociedad.

Visto el informe emitido en fecha 17 de febrero de 2026 por la Secretaría General del Pleno, esta Tenencia de Alcaldía de Urbanismo y Medio Ambiente PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, en los términos recogidos en la Propuesta del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 18 de diciembre de 2025.*

SEGUNDO.- *Someter la modificación al preceptivo trámite de información pública, por plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobada, sin perjuicio de la publicación de su texto en el BOP.*

TERCERO.- *Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran*

producirse en ejercicio de lo acordado."

También se da cuenta de Propuesta de acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., adoptado en sesión de fecha 18 de diciembre de 2025, en la que se propone la modificación de los Estatutos de la mencionada Empresa.

Consta en el expediente informe del Secretario General del Pleno, D. Felipe Alba Carlini, de fecha 17 de febrero de 2026, que dice lo que sigue:

"Con fecha 16 de febrero del actual, la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., presenta en este Ayuntamiento propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Sociedad celebrado el 18 de diciembre de 2025, acompañada del correspondiente informe justificativo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

ANTECEDENTES

La Sociedad, en cuanto empresa de economía mixta, (51% del accionariado pertenece al Ayuntamiento de Huelva y 49% actualmente a HIDRALIA, S.A.), se constituyó mediante acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2010, aprobándose una primera versión de los Estatutos Sociales de la Entidad, que han sufrido, hasta el momento, diferentes modificaciones, siendo los actuales los publicados en el BOP núm. 51 de 16 de marzo de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La modificación ahora propuesta por la Empresa se plantea en los siguientes términos:

- a) *Ampliar el objeto social (art. 2.b y d), de forma que se contemple la posibilidad de que la entidad pueda realizar estudios y trabajos económicos, jurídicos o administrativos precisos para la prestación de los servicios y actividades en relación con el servicio del ciclo integral del agua, no solo en el término municipal de Huelva, sino también en el ámbito municipal "previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate".*

Igualmente, la colaboración y participación en la captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua de ámbito municipal y supramunicipal, cuando sea encomendada al Ayuntamiento por el Ente Local que sea titular de la explotación "o se adjudique a EMAHSA contrato de servicio" de captación y/o gestión del ciclo integral del agua "por la Administración Pública, Organismo Público y/o entidad de naturaleza privada que sea titular del servicio", de conformidad con la legislación vigente, así como la ejecución de los proyectos y las obras necesarias para llevar a cabo las finalidades antedichas "por virtud de contratos de obras formalizados, en su caso, con las Administraciones, Organismos Públicos y/o entidad de naturaleza privada que proceda".

- b) *La inclusión en el art. 2 del Código Nacional de actividad económica que corresponde a la Empresa que es el CNAE 3600 "Captación, depuración y distribución de agua".*
- c) *La sustitución de las referencias en el texto de los Estatutos al Secretario General del Ayuntamiento por las de "Secretario General del Pleno", a consecuencia de la inclusión del*



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Municipio de Huelva en el régimen de organización y funcionamiento de los de Gran Población del Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 10.3; 14.2 y 15.2 de los Estatutos).

- d) *La supresión de la necesidad de que el Consejo de Administración proponga a la Junta General la aprobación del Presupuesto de la Sociedad (art. 17.b).*

SEGUNDA.- En cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación estatutaria, establecen los arts. 285 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que cualquier modificación de los Estatutos será competencia de la Junta General, previa redacción por los administradores o, en su caso, socios autores de la propuesta del texto íntegro de la modificación, y de un informe escrito con justificación de la misma, debiendo adoptarse el acuerdo en Junta General conforme a lo dispuesto en los arts. 194 y 201 de dicho cuerpo normativo.

Considerando que nos encontramos ante una empresa de capital mixto público/privado, debe el Ayuntamiento, en cuanto socio público, someter la modificación estatutaria a la consideración del Pleno Municipal, y seguir la misma tramitación que se cumplimentó al aprobarse los Estatutos que se pretenden modificar, esto es, aprobación inicial, información pública y audiencia de interesados por plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias y resolución de las que se presentasen por el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobada si no se formularan (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local).

Una vez efectuado este trámite, la modificación será sometida a la Junta General de accionistas de la empresa, para su aprobación, que precisará, en primera convocatoria, de la concurrencia de accionistas, presentes o representados que posean al menos, el 50% del capital suscrito, con derecho a voto, en cuyo caso bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital, siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital perteneciente o representado (arts. 194 y 201 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) procediéndose a su formalización en escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil (art. 290 de dicho texto refundido).

TERCERA.- Por lo que se refiere al contenido de la modificación, debemos hacer las siguientes

precisiones:

- a) Respecto a la posibilidad de que Aguas de Huelva, previo convenio con otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, o contrato con ellas, gestione el servicio del ciclo integral del agua.

Aunque la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé, en su art. 57 la figura de los convenios interadministrativos como instrumento de cooperación económica, técnica y administrativa entre Entidades locales y/o otras Administraciones públicas, lo cierto es que la jurisprudencia viene matizando esta posibilidad cuanto tales convenios encubren una auténtica concesión o cesión de la gestión del servicio por un tercero distinto de la propia Administración Local titular de dicho servicio, máxime cuando la gestión se realiza a través de empresa mixta local.

Ilustrativa es, en este sentido, la STS de 2 de abril de 2005 cuando viene a precisar que “... la ampliación del objeto societario de la empresa mixta como paso previo a la suscripción del Convenio interadministrativo para prestar el servicio de agua potable y alcantarillado en otro municipio comporta una auténtica desnaturalización del objeto inicial de la empresa, para la que, recordemos, se llevó a cabo un concurso público... si la publicidad y la concurrencia fueron garantizados al constituirse la empresa mixta, dichos principios deben ser también respetados en cualquier modificación ulterior encaminada a la ampliación de la gestión de un servicio público. Se trata de evitar el establecimiento de facto de una posición de dominio en la actividad a favor de la empresa adjudicataria inicial mediante la publicidad y concurrencia exigida por el ordenamiento... Nada impide que a través de un convenio de colaboración un ente local puede asumir la gestión directa de los servicios públicos de otro ente local. Sin embargo, es preciso respetar las normas reguladoras de la materia de que se trate, en este caso, los principios de la contratación pública.... cuando el sujeto que asuma los citados servicios no lo hace directamente sino a través de la gestión indirecta, lo que acontece con las empresas mixtas”.

En sintonía con esta doctrina, el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público impide que las encomiendas de gestión pueden ser realizadas por entidades de derecho privado y que puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público y el art. 47.1 de dicha norma impide que, con carácter general, los convenios tengan por objeto prestaciones propias de los contratos.

En conclusión, los convenios interadministrativos no pueden ser la cobertura meramente nominal o formal de una transferencia de potestades administrativas para la gestión de un servicio público a una persona jurídica privada que actúa en el tráfico jurídico como una sociedad mercantil, aunque se haya constituido por una entidad local diferente para la gestión en el ámbito del propio municipio de ese servicio; porque, en realidad, se está pasando a un sistema de gestión indirecta del mismo, en favor de una persona jurídica de Derecho privado que debe actuar en el mercado como cualquier otro tercero en el desarrollo de la actividad mercantil, sometida por tanto, a la libre concurrencia y publicidad.

En consecuencia, con independencia de que los Estatutos hablen de Convenio, siempre será precisa la participación de Aguas de Huelva en los procedimientos licitatorios que a tal efecto se convoquen, debiendo ser adjudicataria del contrato correspondiente. Dicho de otra forma, la empresa mixta municipal puede prestar servicios en otro Ayuntamiento u organismo público, pero para ello debe resultar adjudicatario del servicio mediante un procedimiento de licitación pública conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, actuando el Ayuntamiento u Organismo como cliente.

- b) Por lo que se refiere a la inclusión en los Estatutos del Código Nacional de Actividad Económica de



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

EMAHSA, nada que objetar a dicha medida.

- c) *En lo tocante a la sustitución de las referencias al Secretario General del Ayuntamiento por la de Secretario General del Pleno, es fruto de la creación de este puesto de trabajo, cargo directivo, en el Ayuntamiento por su inclusión en el régimen de organización y funcionamiento de la Municipios de Gran Población (Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de Gran Población, BOJA de 20 de noviembre de 2024).*
- d) *Finalmente, nada que objetar tampoco a la supresión de la obligación de que el Consejo de Administración proponga a la Junta General la aprobación del Presupuesto de la Sociedad, dado que ni la Ley de Sociedades de Capital ni la normativa administrativa aplicable a las empresas mixtas así lo exigen.*

Si resultara necesario que el Presupuesto de EMAHSA se remita al Ayuntamiento para que se incorpore como Anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 166 del R.D. Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA.- El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación aprobando inicialmente la modificación estatutaria exigirá la mayoría simple de votos de sus miembros.

CONCLUSIÓN

Con las consideraciones recogidas en el cuerpo del presente informe, puede someterse la propuesta de aprobación de la modificación de Estatutos a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal.

Por último, consta en el expediente informe favorable del Técnico de Administración General, D. Agustín Garzón Núñez, de fecha 17 de febrero de 2026, con el visto bueno del Interventor Intervención

General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha 18 del mismo mes y año.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente:

"Artículo 2.- Objeto social

1.- Constituye el objeto social el servicio de gestión, control y administración integral del agua que comprende las siguientes prestaciones:

a. Cuantas actividades estén encaminadas a la gestión, control y administración de la prestación del servicio del ciclo integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el ámbito supramunicipal, previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate.

b. La realización de los estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa, que sean precisos para la prestación de los servicios y la realización de las actividades indicadas en el apartado precedente de este artículo, y muy en especial la realización de Estudios y Proyectos Técnicos de obras, y la realización de estudios de costes y tarifarios en relación con el servicio del ciclo integral del agua en el término municipal de Huelva, y en el ámbito supramunicipal, previo convenio con los titulares de la explotación de que se trate.

c. La ejecución y/o dirección de cualesquiera obras, incluso la civil asociada a los trabajos, que sean precisas para el mantenimiento, reposición, mejora, instalación o ampliación de: a) las redes de distribución, depósitos y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua potable; b) las conducciones de recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras del servicio de alcantarillado; c) las redes de distribución, instalaciones de almacenamiento y demás infraestructuras necesarias del servicio de suministro de agua para riego y usos agrícolas.

d. Colaboración y participación en la captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua de ámbito municipal y supramunicipal, cuando sea encomendada al Ayuntamiento de Huelva por el Ente Local que sea el titular de la explotación o se adjudique a EMAHSA contrato de servicio de captación, conducción y/o gestión del ciclo integral del agua por la Administración Pública, Organismo Público y/o entidad de naturaleza privada que sea titular del servicio, de conformidad con la legislación vigente, así como la ejecución de los proyectos y las obras necesarias para llevar a cabo las finalidades antedichas por virtud de contratos de obras formalizados, en su caso, con las Administraciones, Organismos Públicos y/o entidad de naturaleza privada que proceda.

Siendo la actividad económica principal de la empresa la Gestión del Ciclo integral del Agua en el municipio de Huelva, le corresponde por ello el código nacional de actividad económica:

CNAE 3600 - Captación, depuración y distribución de agua

2.- Cualquier actividad complementaria que se derive de las anteriores encomendadas a la sociedad Mixta por cualquier otra Administración u Organismo Público, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse, percibiendo por los mismos la contraprestación que se determine por las partes. (...)"



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Modificar la redacción de los preceptos 10 sobre “Junta General: Composición, Requisitos, Presidencia, Secretaría”, apartado 3; 14 sobre “Composición del Consejo de Administración”, apartado 2; y 15 sobre “Presidente, Vicepresidente, Secretario e Interventor”, apartado 2, sustituyendo la mención de Secretaría General del Ayuntamiento o Corporación a Secretaría General del Pleno dentro de la regulación contenida en cada uno de ellos.

Modificar el artículo 17, sobre “Atribuciones del Consejo de Administración”, eliminando la letra b) que literalmente dice “Proponer a la Junta General el Presupuesto de la sociedad”, de manera, que la redacción definitiva del precepto 17, apartado 2, se divida en un total de 11 letras: de la letra “a” a la “k”.

PUNTO 12º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana D. José Manuel Moreno Mateo:

"PRIMERO- *Visto el Informe emitido por Lorenzo Julián Bueso, Director de Servicios de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios y Protección Civil, de fecha 12 de febrero de 2026 informando favorablemente la aprobación inicial del Reglamento de la Junta Local de Protección Civil de la ciudad de Huelva, y que cuenta con asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, el cual tiene el siguiente tenor literal:*

“Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de la Junta Local de Protección Civil.

En relación al expediente remitido 003/2026/4, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el presente INFORME:

I.- ANTECEDENTES

Proyecto de Reglamento de la Junta Local de Protección Civil elaborado por los servicios municipales de la Delegación de Seguridad Ciudadana en fecha 2 de febrero de 2026.

Informe técnico de D. Lorenzo Julián Bueso, Director de Servicios de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios y Protección Civil de fecha 2 de febrero de 2026, donde refleja que se trata de una norma organizativa de la Administración Local y conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones con rango de Ley y reglamentos, puede prescindirse del trámite de consulta y audiencia e información pública.

Informe técnico de D. Lorenzo Julián Bueso, Director de Servicios de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios y Protección Civil 2 de febrero de 2026 previo a la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.

Propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 7 de febrero de 2026 remitido a la Junta de Gobierno.

Certificado del acuerdo de la Junta Local de fecha 9 de febrero de 2026, donde se produce la aprobación del proyecto de la Ordenanza.

Texto definitivo del Reglamento de la Junta Local de Protección Civil.

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTBG).
- Ley 1/2014, de 14 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

PRIMERO.-El artículo 55 del TRRL dispone que “en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los alcaldes dictar bandos”. En el mismo sentido se encuentra la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la LRBRL atribuye a las entidades locales, y que se manifiesta a través de Reglamentos y Ordenanzas.

SEGUNDO.- Se quiere significar que el Reglamento de la Junta Local de Protección Civil se trata de una norma organizativa de la Administración Local por lo que conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, puede prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas.

TERCERO.- La Protección Civil constituye un servicio público esencial orientado a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

La relevancia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exigen valerse de los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones Públicas.

Dada la heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencias que pudieran producirse, así como de las necesidades que generan y de los recursos humanos y materiales que han de ser movilizados para abordarlos, convierten al Servicio Público de Protección Civil, en primer lugar y esencialmente, en un sistema que ha de ser debidamente ordenado desde los distintos ámbitos de las administraciones públicas.

Desde ese punto de vista, el Reglamento establece a la Junta Local de Protección Civil como un órgano colegiado de carácter deliberante, consultivo, de coordinación y participación en materia de protección civil de todas las Administraciones Públicas.

El Reglamento por el que se crea la Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Huelva regula su composición, funcionamiento y competencias.

Además de lo anterior, el Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en Andalucía, en su artículo 52.4 establece la obligación legal de la constitución de la Junta Local de Protección Civil de los municipios de Andalucía con más de 20.000 habitantes.

Por otro lado, tal y como aparece en el Preámbulo del Reglamento de la Junta Local de Protección Civil, el mismo se ha llevado a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, respecto a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se actúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

CUARTA.-Considerando lo dispuesto anteriormente, este Reglamento ha de someterse al siguiente procedimiento:

- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Reglamento de la Junta Local de Protección Civil.

- Aprobación inicial por el Pleno previo dictamen de la Comisión informativa de conformidad con el art 123.1.d) de la LBRL (previo informe del art 172 ROF que a tal efecto es el presente que se incorpora al expediente) y el informe preceptivo establecido en el RD128/2018: acuerdo adoptado por mayoría simple, es por ello, que el presente informe se conforma por la Oficial Mayor, Doña Elisa Rocío Prados Pérez.

- Información pública y audiencia por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo inicial junto con el texto íntegro del Reglamento así como en el Portal de Transparencia.

- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

- Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOP (art 70.2 LBRL).

- Entrada en vigor de la norma una vez transcurrido el plazo del art 65.2 LBRL (15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente).

SEXTO.-Durante todo el proceso de tramitación del Reglamento habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia contemplados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza municipal de



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

transparencia, acceso a la Información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva publicado en el BOP de 11 de marzo de 2016.

IV. PRONUNCIAMIENTO

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico la aprobación inicial de Reglamento de la Junta Local de Protección Civil de la ciudad de Huelva.No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime más oportuno.

SEGUNDO.- *El Preámbulo del Proyecto del Reglamento establece, detalladamente, la fundamentación del mismo, en los términos siguientes:*

“La Protección Civil constituye un servicio público esencial orientado a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Constituye la afirmación de una amplia política de seguridad, que encuentra actualmente su fundamento jurídico dentro de la Constitución Española, en la obligación de los poderes público de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, derechos fundamentales establecidos en el artículo 15 de la Constitución Española de 1978.

La magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exigen valerse de los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones Públicas, a todas las organizaciones y empresas y, hasta incluso, los particulares, los cuales, por tal razón, mediante Ley, conforme al artículo 30.4 de la constitución, podrán imponerles derechos para hacer frente a los casos de riesgo grave, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la atribución a la Comunidad Autónoma de títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias debiendo destacarse la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía, aprobado por el Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el cual también se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía. De la heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencias que pudieran producirse, así como de las necesidades que generan y de los recursos humanos y materiales que han de ser movilizados para

abordarlos, convierten al Servicio Público de Protección Civil, en primer lugar y esencialmente, en un sistema que ha de ser debidamente ordenado desde los distintos ámbitos de las administraciones públicas.

Según lo establecido en el Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en Andalucía, con la Junta Local de Protección Civil de los municipios de Andalucía se pretende contar con un órgano colegiado de carácter deliberante, consultivo, de coordinación y participación de las Administraciones Públicas en materia de protección civil. Y se constituirán en todos los municipios de más de 20.000 habitantes, siendo potestativa su constitución en aquellos otros que por razón del índice de riesgo u otras circunstancias relativas a la protección civil así lo considere el órgano competente del ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y por el Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en Andalucía, el Ayuntamiento de Huelva aprueba el presente Reglamento, que regula la organización, funcionamiento y competencias de su Junta Local de Protección Civil.

El presente reglamento ha sido redactado de conformidad con los principios de buena regulación expresados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada en las razones de interés general más arriba expuestas, consiguiéndose con la creación de la Junta Local un órgano de coordinación y participación en materia de protección civil de todas las Administraciones Públicas que participan en la misma ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, entendiéndose que la misma será el instrumento adecuado para los fines perseguidos.

Por otro lado, y respecto del principio de proporcionalidad, en la presente norma se contiene la constitución de Junta de Local de Protección Civil y se regula su composición, funcionamiento y competencias.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, tal y como más arriba se ha expresado, el presente Reglamento es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para de ese modo generar un marco normativo integrado, estable, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento, comprensión y aplicación.

Del mismo modo, se aseguran los principios de transparencia y eficacia conforme a la legislación vigente”.

TERCERO.- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en su artículo 25.2.f establece que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias en materia de Protección Civil.*

Por todo lo anterior, y en base al Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en Andalucía, que en su artículo 52.4 establece la obligación legal de la constitución de la Junta Local de Protección Civil de los municipios de Andalucía con más de 20.000 habitantes, es por lo que se procede a crear la Junta Local de Protección Civil para con un órgano



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

colegiado de carácter deliberante, consultivo, de coordinación y participación de las Administraciones Públicas en materia de protección civil.

CUARTO.- *El Proyecto de Reglamento, además del Preámbulo expresado contiene 13 artículos, tres Disposiciones Finales.*

Puesto que se trata de una norma organizativa de la Administración Local y conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones con rango de Ley y reglamentos, puede prescindirse del trámite de consulta y audiencia e información pública.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el art. 127.1.a.) de la Ley de Bases de Régimen Local, SE PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Reglamento de la Junta Local de Protección Civil, en los términos que a continuación se reseñan:*

“REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

PREÁMBULO

La Protección Civil constituye un servicio público esencial orientado a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Constituye la afirmación de una amplia política de seguridad, que encuentra actualmente su fundamento jurídico dentro de la Constitución Española, en la obligación de los poderes público de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, derechos fundamentales establecidos en el artículo 15 de la Constitución Española de 1978.

La magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exigen valerse de los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones Públicas, a todas las organizaciones y empresas y, hasta incluso, los particulares, los cuales, por tal razón, mediante Ley, conforme al artículo 30.4 de la constitución, podrán imponerles derechos para hacer frente a los casos de riesgo grave, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la atribución a la Comunidad Autónoma de títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias debiendo destacarse la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía, aprobado por el Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el cual también se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía. De la heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencias que pudieran producirse, así como de las necesidades que generan y de los recursos humanos y materiales que han de ser movilizados para abordarlos, convierten al Servicio Público de Protección Civil, en primer lugar y esencialmente, en un sistema que ha de ser debidamente ordenado desde los distintos ámbitos de las administraciones públicas.

Según lo establecido en el Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en Andalucía, con la Junta Local de Protección Civil de los municipios de Andalucía se pretende contar con un órgano colegiado de carácter deliberante, consultivo, de coordinación y participación de las Administraciones Públicas en materia de protección civil. Y se constituirán en todos los municipios de más de 20.000 habitantes, siendo potestativa su constitución en aquellos otros que por razón del índice de riesgo u otras circunstancias relativas a la protección civil así lo considere el órgano competente del ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y por el Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en Andalucía, el Ayuntamiento de Huelva aprueba el presente Reglamento, que regula la organización, funcionamiento y competencias de su Junta Local de Protección Civil.

El presente reglamento ha sido redactado de conformidad con los principios de buena regulación expresados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada en las razones de interés general más arriba expuestas, consiguiéndose con la creación de la Junta Local un órgano de coordinación y participación en materia de protección civil de todas las Administraciones Públicas que participan en la misma ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, entendiéndose que la misma será el instrumento adecuado para los fines perseguidos.

Por otro lado, y respecto del principio de proporcionalidad, en la presente norma se contiene la constitución de Junta de Local de Protección Civil y se regula su composición, funcionamiento y competencias.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, tal y como más arriba se ha expresado, el presente Reglamento es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para de ese modo generar un marco normativo integrado, estable, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento, comprensión y aplicación.

Del mismo modo, se aseguran los principios de transparencia y eficacia conforme a la legislación vigente.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto crear la Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Huelva (en adelante la Junta Local), así como regular su composición, funcionamiento y competencias.

Artículo 2. Naturaleza

La Junta Local es un órgano colegiado de carácter consultivo y de coordinación, adscrito a la Alcaldía-Presidencia, a fin de gestión con las distintas administraciones, entidades y servicios implicados en la protección civil.

Asimismo, se configura como órgano de coordinación y participación en materia de protección civil a nivel municipal, según lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento es de aplicación a la Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Huelva.

Artículo 4. Composición de la Junta Local

1. La Junta Local, como órgano consultivo de la persona titular de la Alcaldía para dar una respuesta de coordinación y dirección a las necesidades que en materia de Protección Civil estará integrada por:

a) Presidencia: la persona titular de la Alcaldía.

b) Vicepresidencia: la persona titular de la concejalía responsable de Protección Civil.

c) Vocalías:

- *Director del Área de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Huelva*
- *Responsable del Servicio Local de Protección Civil.*
- *Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).*
- *Jefatura de la Policía Local.*
- *Representante de la Policía Nacional.*
- *Representante de la Guardia Civil.*
- *Representante de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Junta de Andalucía.*
- *Representante del Servicio de Extinción de Incendios Forestales (SEIF).*
- *Representante de los Servicios Sociales municipales.*
- *Representante de los Servicios municipales de Infraestructura.*
- *Representante de los Centros Hospitalario, de los Centros de Salud/Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias.*
- *Representante de Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía en Huelva.*

2. Ejercerá las funciones de Secretaría de la Junta Local un Técnico adscrito a la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva o por cualquier técnico municipal que se designe al efecto, con voz y sin voto.

3. Podrán también asistir a las reuniones de la Junta local, con voz pero sin voto, previa invitación de la Presidencia, por razón de la especialidad de los asuntos a tratar en las sesiones de dicho órgano, otras autoridades, funcionarios o cualesquiera otras personas, que por sus funciones, conocimiento o capacidad técnica se estime necesario.

Artículo 5. Funciones.

1. Las funciones de la Junta Local se estructurarán, con carácter general, sobre la base del apoyo y asesoramiento en materia de protección civil a la persona titular de la alcaldía del municipio, así como en el impulso de las actuaciones necesarias en materia de previsión, prevención, protección, planificación, intervención y rehabilitación ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

2. Serán funciones específicas de las Juntas Locales

a) Establecer los criterios de coordinación entre los diferentes servicios que puedan intervenir ante cualquier situación de riesgo o emergencia que se pueda presentar en el término municipal.

b) Informar los planes de protección civil que se elaboren y someterlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

c) Prestar asesoramiento en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que se presenten en el término municipal, para la adopción de las medidas procedentes.

d) Establecer los criterios de inspección y control para la prevención de riesgos.

e) Aprobación de la memoria anual de actividades del Servicio de Protección Civil y de la propuesta de planificación de actividades para el ejercicio siguiente.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

f) Informar y proponer la revisión del Plan Territorial de Emergencia Local (PTEL).

g) Promover campañas de prevención, autoprotección y formación ciudadana.

h) Proponer la activación de recursos extraordinarios en caso de riesgo grave.

i) Emitir informes y recomendaciones a los órganos municipales competentes.

j) Aquellas otras que el Ayuntamiento le encomiende o que le sean atribuidas por normativa autonómica o estatal.

Artículo 6. Convocatorias

1. La Junta Local se reunirá en sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes.

a. Las sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, dos veces al año, debiendo ser convocadas, como mínimo, con diez días naturales de antelación.

b. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo requiera la Alcaldía o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. La convocatoria se practicará con una antelación mínima de 72 horas.

c. Las sesiones urgentes se realizarán con motivo de la activación de un plan de emergencia y siempre que así lo considere la persona titular de la Alcaldía.

2. Las convocatorias de las reuniones las realizará la Secretaría de la Junta Local por orden de la persona titular de la Alcaldía, acompañadas del orden del día, fecha, y lugar de reunión. Siempre que sea posible se adjuntará la documentación necesaria para los asuntos a tratar.

Artículo 7. Constitución del órgano y adopción de acuerdos

1. Para la válida constitución de la Junta Local será precisa, al menos, la asistencia de quienes ejerzan la Presidencia, la Secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan, así como de la mitad de sus miembros.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, resultando dirimente el voto de la Presidencia en caso de empate.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que los miembros de la Junta acuerden por unanimidad su inclusión con carácter urgente.

4. De las sesiones que se celebren se levantará, por parte de la persona que ostente la Secretaría, el acta correspondiente.

5. El acta de la sesión se aprobará en la siguiente sesión.

Artículo 8. La presidencia

Le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

1. Ordenar la convocatoria de las sesiones.
2. Fijar el orden del día.
3. Dirigir y moderar las sesiones.
4. Dirimir, con su voto de calidad, los posibles empates en las decisiones.

Artículo 9. La Vicepresidencia.

A la persona titular de la Vicepresidencia le corresponde asistir a la Presidencia y sustituirla en caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como el ejercicio de las funciones encomendadas por ésta.

Artículo 10. La Secretaría.

Le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones, así como citar a sus miembros por orden de la Presidencia de la Junta Local.
3. Levantar y redactar el acta de cada sesión, que se incorporará al Libro de Actas de la Junta Local.

Artículo 11. Vocalías.

A las vocalías de la Junta Local les corresponde las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones.
2. Colaborar y cooperar en el ámbito de su competencia en el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 12. Comisiones técnicas



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Podrán constituirse Comisiones técnicas para el estudio de aquellos asuntos, riesgos o emergencias cuya naturaleza, especificidad o complejidad lo requieran. Dicha constitución, deberá ser acordada por la Junta Local.

Artículo 13. Recursos

El Ayuntamiento garantizará los medios humanos, materiales y presupuestarios necesarios para el correcto funcionamiento de la Junta Local y para el desarrollo de sus actividades.

Disposición final primera. Modificación

Cualquier modificación del presente Reglamento deberá aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final segunda. Aplicación subsidiaria.

En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva”.

SEGUNDO.- *Someter el Proyecto de Reglamento inicialmente aprobado al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se presentasen, sin perjuicio de su publicación en el BOP a los efectos de su entrada en vigor.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE REVISIÓN DE TARIFAS DEL TAXI DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Movilidad y Educación, D^ª M^ª de los Milagros Rodríguez Sánchez:

"Visto Informe Jurídico de fecha 6 de febrero de 2026 que emite el Técnico de Sanciones y Seguridad Ciudadana, D. Juan Manuel Muriel Daza, en relación con el expediente tramitado a instancia de GAS AUTO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA y la ASOCIACIÓN AUTÓNOMOS TAXI HUELVA para la revisión de las tarifas de taxis de la ciudad de Huelva, formulo PROPUESTA DE ACUERDO al Excmo. Ayuntamiento PLENO, que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Vista la solicitud conjunta de D. Iván Romero León, como Presidente de GAS AUTO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, con CIF F21153267 y de D. José Luis Moreno, como Presidente de la ASOCIACIÓN AUTÓNOMOS TAXI HUELVA, con CIF G 21514831, con fecha de entrada en Registro del Ayuntamiento de Huelva de 21 de noviembre de 2024 por la que solicitan la revisión de las tarifas de auto taxi de Huelva para el año 2.025 en adelante.

La revisión de tarifas solicitada por GAS AUTO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA y ASOCIACIÓN AUTÓNOMOS TAXI HUELVA se rige por lo dispuesto en el Decreto 365/2.009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, el cual determina igualmente el procedimiento a seguir para la revisión de esas tarifas.

SEGUNDO.- Habida cuenta del artículo 5.2 e) del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, que indica: "La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, y se acompañará de la siguiente documentación: e) Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa" se requirió a las solicitantes para que dicha Memoria fuera aportada al procedimiento, constando aportada mediante correo electrónico en fecha 2 de diciembre de 2024.

Considerando incorporada al expediente la Memoria económica requerida y aportada por las entidades solicitantes, en la que constan las tarifas vigentes y las nuevas tarifas pretendidas,

Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

indicando su porcentaje de incremento, al tratarse de una revisión. Igualmente se detallan las razones que motivan la modificación de las tarifas.

TERCERO.- Resultando que la citada norma dispone que la instrucción de los procedimientos de modificación de tarifas de auto taxis en los municipios andaluces cuya población exceda de 100.000 habitantes, corresponde a la Dirección General en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Actualmente ostenta la competencia para la instrucción y la autorización de los precios autorizados de ámbito local en Andalucía, la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

CUARTO.- La revisión, según la solicitud presentada, se concreta en una subida de tarifas de conformidad con el cuadro siguiente:

CONCEPTOS	TARIFAS ACTUALES		TARIFAS PROPUESTAS 2025		INCREMENTO DE TARIFA
	Tarifa 1	Tarifa2	Tarifa 1	Tarifa2	Tarifa 1
Precio km. o fracción	0,81 €	1,01 €	0.86 €	1,08 €	6,50 %
Hora de espera	21,16 €	25,15 €	22,53 €	26,79 €	6,50 %
Bajada bandera	1,57 €	1,80 €	1,67 €	1,92 €	6,50 %
Mínimo percepción	3,70 €	4,46 €	3,94€	4,75 €	6,50 %
Suplementos					
Por cada maleta + 60 cm.	0,50 €	0,50 €	0,54 €	0,53 €	6,50 %
Servicio V S y vi 0 6	1,26 €	1,25 €	1,34 €	1,33 €	6,50 %
Retornos polígonos	0,90 €	0,90 €	0,96 €	0,95 €	6,50 %
Retorno c/Calderón	0,90 €	0,90 €	0,96 €	0,95 €	6,50 %

Retorno Ciudad Niños	0,90 €	0,90 €	0,96 €	0,95 €	6,50 %
Retorno Club Náutico	2,06 €	2,04 €	2,20 €	2,18 €	6,50 %
Retorno Fortíz	2,06 €	2,04 €	2,20 €	2,18 €	6,50 %
Suplemento de llamada	No regulado	No regulado	0.50 €	0.50 €	0.50 €

QUINTO.- Igualmente, al expediente le es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Decreto 35/21012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, se abrió trámite de audiencia durante un plazo de quince días hábiles constando en el expediente certificado de la Secretaría General de fecha 27 de marzo de 2025 en el que se hace constar que ha sido expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huelva desde el día 5 al día 26 de marzo de 2025 el siguiente anuncio:

“Para conocimiento de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal, se informa que en este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de D. Iván Romero León, como Presidente de GAS AUTO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, y de D. José Luis Moreno Ortega, como Presidente de la ASOCIACIÓN AUTÓNOMOS TAXI HUELVA, que han presentado conjuntamente el día 21 de noviembre de 2024 escrito solicitando la revisión de las tarifas de auto-taxi de la ciudad de Huelva para el año 2025.

La tramitación de esta revisión se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, que regula los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y las tarifas serán autorizadas mediante Resolución de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía y publicadas en el BOJA para su entrada en vigor

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, se concede trámite de audiencia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la exposición de este anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, puedan presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

El expediente se tramita en la Jefatura de la Policía Local de Huelva sita en Paseo de la Glorieta, s/n de Huelva dónde podrá ser examinado.”

Igualmente se hace constar que mediante correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2025 se ha dirigido expresamente el anterior anuncio a las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSI-CSIF y a las asociaciones de consumidores y usuarios FACUA, Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, “Virgen de la Cinta” y Federación de Consumidores “Al-Andalus”.

SEXTO.- Por razón del trámite de audiencia concedido únicamente constan las alegaciones de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Huelva- FACUA (en adelante, FACUA), presentadas en fecha de 24 de marzo de 2025 que, en síntesis, son las siguientes:



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

“(…) PRIMERA.- FACUA Huelva, considera que, aunque el expediente recoge los requisitos técnicos administrativos, si bien la memoria no justifica de forma adecuada la subida propuesta.

Que, con relación a los costes de combustible, la memoria justificativa se limita únicamente a reflejar unos supuestos precios finales de combustible, pero no dice nada de las desgravaciones de IVA a la que tienen derecho los autónomos del Taxi y/o a las ayudas a las que puede acceder el sector precisamente para paliar dichos costes.

Respecto de los precios del combustible para justificar las tarifas, debe ser sometido a unos criterios de prudencia y equilibrio, en tanto en cuanto se ha tomado como referencia únicamente el precio del gasoil, no recogiendo en la memoria la existencia de coches en la flota que utilizan otros tipos de combustible para la prestación del servicio y que son más económicos, por lo que entendemos que debieron ser tenidos en cuenta para calcular los costes de forma más objetiva.

En Huelva existe la posibilidad de suministrar sin problemas GLP, siendo un combustible más económico por lo que es de entender que parte de la flota debería haber pasado a utilizar esta opción, pero este aspecto no aparece referenciado en la memoria, máxime cuando las deducciones de IVA de la compra o las distintas bonificaciones por la compra de un vehículo bajo en emisiones podría ser más económico.

No tendría sentido que en los últimos años se hayan adquirido vehículos propulsados por gasóleo, precisamente por el coste del combustible respecto a otras alternativas, entendiéndose que una elección en este sentido supondría un mayor coste de producción rompiendo el principio del “cumplimiento de condiciones de eficiencia económica y buena gestión empresarial”, que obviamente no debe ser soportado por el usuario final.

Teniendo en cuenta que la vida útil de los vehículos se estima en 6 años y medio, siendo de destacar que, si realmente se produce una renovación de flota con esa periodicidad, los nuevos vehículos adquiridos harán uso de combustibles más económicos.

Otro elemento que llama la atención del expediente es que no se estima un valor residual a los vehículos una vez pasado los 6 años y medio aspecto que genera dudas a esta organización, a modo de ejemplo podemos indicar que en el expediente de taxis de Málaga el valor indicado en la memoria es de 2650 €.

Por otro lado, entre los gastos se incluyen algunos que no están relacionados directamente con el servicio prestado y que, por ende, no puede esta asociación sino pronunciarse en contra de que sean repercutidos a los usuarios.

Primero, en la partida de "Gastos de mantenimiento y reparación", los de "Otras no especificadas", supone un gasto de 1.517,24€ anuales, en el que únicamente se especifica como ejemplo, "impresoras", y que resulta completamente desproporcionado, abstracto y absolutamente injustificado (siendo además el importe más alto e entre los relacionados).

Se incluyen también los de asesoría y gestión que no se explican y que entendemos que no han de ser repercutidos al usuario del servicio por cuanto no están relacionados directamente con este, por tratarse de cuestiones que afectan a la esfera personal de cada uno de los prestadores del servicio. Y lo mismo ocurre con la partida relativa a "emisora y otros servicios prestados por la asociación" que además de ser ambiguos debemos de indicar que la utilización de la emisora se debe entender como una inversión para incrementar el número de servicios prestados, por lo que no se puede ver únicamente como un "gasto".

SEGUNDA.- En relación a la subida propuesta, el expediente plantea una subida aproximada del 6,50 % aunque del análisis de las propuestas podemos observar que hay determinados aspectos a los que se aplica un incremento superior, como por ejemplo el recargo por maleta que asciende al 8%.

Debemos tener en cuenta que ya se realizó una subida en 2023 de un 4,7% de media, de lo que se deduce que la persona usuaria viene asumiendo un incremento del precio del servicio de calado en los últimos años.

TERCERA.- En relación a las tarifas, queremos señalar algo que viene reiterando, y es que la aplicación de la tarifa 2 a las 24 horas del sábado no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique.

Al igual que ocurre con los días 24 y 31 de diciembre, que son días laborables, no justificándose la aplicación de dicha tarifa a los mismos.

CUARTA.- Esta asociación quiere indicar, respecto a la tarifa 2, que su aplicación al período que comprende la Feria local, sólo deberían considerarse los servicios con origen y/o destino al correspondiente recinto del evento.

Y en el mismo sentido en relación a los días Lunes, Martes, Miércoles y Sábado Santo, no estando justificada la aplicación de una tarifa de valor añadido a los mismos.

Al respecto, debemos señalar nuestra preocupación ante la generalización de esta injustificada práctica en los diferentes expedientes que se analizan y la inactividad de esta Administración ante la misma.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

QUINTA.- Rechazamos la implementación del suplemento por llamada de 0,5, ya que precisamente la utilización de un servicio de “llamada” para contratar debería plantearse como una herramienta que encauce, facilite por tanto incrementalmente el número de servicios, no como un coste a asumir por el usuario.

SEXTA.- Por otro lado, nos oponemos a la aplicación de algunos de los suplementos planteados, por no obedecer a servicios efectivamente prestados que exijan un sobrecoste del precio final, como es el caso de Suplemento de Bultos de más de 60 cm.

En este sentido, y remitiéndonos a la alegación que incluimos de forma asidua en nuestros informes, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba para Andalucía el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, establece en su art. 31.2 como obligación para los vehículos de autotaxi que “deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros”.

La norma indicada señala, además, como un derecho de las personas usuarias del servicio en su art. 55.c) el de “Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la bodega o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello la normativa vigente”.

Con la aplicación del suplemento estaríamos, por tanto, asumiendo que la persona consumidora está pagando por un derecho que viene intrínseco en la propia prestación del servicio, como podría ser de forma análoga el de “elegir el itinerario” o “disponer de aire acondicionado”.

Cabría apuntar, además, que otra cosa sería, por ejemplo, si al vehículo hubiera de adosarse algún tipo de caravana o portaequipajes anexo para llevar los bultos, pero no siendo así no cabe hacer efectiva la aplicación del meritado suplemento.

Y lo mismo ocurre con los distintos suplementos de retorno y para los viernes y vísperas de festivos; no responde a ningún servicio efectivamente prestado ni se justifican mínima-

mente las razones de su establecimiento; se trata de un concepto que no ha sido específicamente desarrollado y que, por tanto, no procede hacer cargar con ello a los usuarios.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente de autorización de modificación de las tarifas de taxis de Huelva para el ejercicio 2025; y si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. “

Por su parte, y a la vista de las alegaciones anteriores, GAS AUTO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA y la ASOCIACIÓN AUTÓNOMOS TAXI HUELVA, en fecha 29 de abril de 2025 expusieron en contestación a FACUA lo siguiente:

“(…) PRIMERO: que se ha recibido escrito que contiene escrito las alegaciones presentadas por la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Huelva (FACUA), contra el expediente de autorización de modificación de las tarifas del servicio de autotaxi en Huelva.

SEGUNDO: Que, mediante el presente escrito, dentro de plazo, nos dirigimos a esta delegación con el objetivo de exponer y defender, cada uno de los puntos que conforman nuestro argumento.

ALEGACIONES

- *Facua dice en relación a los costes de combustibles que no se ha tenido en cuenta la desgravación de IVA. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

En nuestro informe de justificación se han tenido en cuenta los PVP de carburantes sin IVA por lo que no podemos estar de acuerdo con la alegación recibida. Además de ello debemos manifestar que la totalidad de los autónomos del taxi de Huelva figuran de alta en Hacienda en el sistema de signos, índices o módulos y por ello en el Régimen Simplificado de Iva, de acuerdo al epígrafe que están encuadrados. En dicho sistema, aunque está permitida la deducción de Iva existe una cuota mínima a pagar (concepto que no existe en ningún otro régimen) por lo que el Iva, realidad, es un coste más a añadir a todos los conceptos que tiene que pagar el autónomo del taxi.

- *Facua dice en relación a los costes de combustibles que no se han tenido en cuenta la existencia de otros tipos de combustible. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

En nuestro informe de justificación se han tenido en cuenta los PVP de carburantes que son utilizados por los vehículos existentes que prestan el servicio por lo que no podemos estar de acuerdo con la alegación recibida.

- *Facua dice en relación a los costes de combustibles que no se han tenido en cuenta la existencia del GLP. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

El elevado coste de adaptación del vehículo nuevo adquirido en cualquier concesionario para que pueda ser utilizado con suministro de GLP hace que todos y cada uno de los vehículos adquiridos en los últimos años hayan desechado esta posibilidad, por haber considerado cada uno de los autónomos del taxi de forma individual al realizar sus estudios económicos que carece de viabilidad.

- *Facua dice en relación a los costes de adquisición del vehículo que no se han tenido en cuenta la existencia de un valor residual. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

En el cálculo que se ha realizado en el informe justificativo presentado no se detalla un valor residual porque la práctica habitual es que el vehículo antiguo se entregue al mismo concesionario al objeto de adquirir el nuevo y este se descuenta del precio de adquisición del nuevo vehículo, por lo que el estudio se ha realizado en base a esta práctica y por tanto este ya está descontado del precio de adquisición del vehículo que se amortiza y por ello se detalla un valor residual de cero euros.

- *Facua dice en relación a los gastos que la partida de gastos de mantenimiento no está suficientemente justificada. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

De la lectura detallada del informe justificativo presentado se desprende que los gastos de mantenimiento figuran perfectamente detallados y explicados y estos son perfectamente comprensibles.

- *Facua dice en relación a los gastos que la partida de otros gastos no especificadas no está suficientemente justificada. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

En dicha partida están previstos los gastos detallados de tecnología, informática y software, que incluyen efectivamente gastos de impresora y papel del vehículo y

reparaciones y mantenimientos de taxímetros, teclados y resto de componentes de los mimos, inspecciones técnicas de cada uno de estos, así como del ordenador y software para hacer facturas electrónicas, etc. En este sentido debemos hacer constar que al igual que el resto de empresarios, los autónomos del taxi tienen que realizar importantes gastos en adquisición, reparación y mantenimientos en equipos de tecnología, informática y software relacionado con el negocio.

- *Facua dice en relación a los gastos que la partida de gestoría y asesoría no debería incluirse porque es un gasto de naturaleza personal. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

Es evidente que el ejercicio de una actividad empresarial exige el cumplimiento de unos requisitos legales, fiscales y laborales, los cuales tienen que ser realizados por abogados y economistas especializados en dichas materias. Ello supone un coste que es evidente que es un coste más de la actividad empresarial porque va íntimamente relacionado con ella.

- *Facua dice en relación a los gastos de la partida de emisora y otros servicios prestados por la asociación que no están suficientemente justificados. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

Es evidente que el servicio de atención telefónica al cliente que demanda un taxi (servicio de Emisora) es un servicio fundamental del taxi que tiene un importantísimo coste de personal en varios turnos (mañanas y tardes, pero también noches y sábados y domingos y festivos: con el objetivo de atender a los ciudadanos de Huelva las 24h/365 días del año) y también tiene un importantísimo coste de mantenimiento de inversiones en tecnología, telefonía y sobre todo software de gestión de las flotas. Este servicio de emisora es pagado por los taxis de la ciudad, y a ello hace referencia este concepto de costes y por ello debe ser incluido como un coste más de la actividad.

- *Facua dice en relación a las tablas que hay incrementos superiores al 6.50%. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

Está establecido que cuando el tercer decimal de una cifra en euros es superior al número 5 se redondea por exceso (el segundo decimal por arriba) y en el caso de que el tercer decimal de una cifra en euros sea inferior al número 5 se redondea por abajo.

En este caso, las tarifas actuales son por ejemplo en la línea maleta 0,50 euros porque se ha redondeado por abajo el resultado de la actualización que fue 0,50496 euros. En esta nueva solicitud de actualización al tomar esta referencia el resultado es 0,54. Por lo que consideramos correcto nuestro cálculo al haberlo realizado arrastrando los datos históricos de la ciudad.

- *Facua dice que no se justifica el informe en relación a las tarifas que la tarifa 2 para las 24 horas del sábado. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

El estatuto de los trabajadores establece que todos los trabajadores tendrán un día y medio de descanso semanal como mínimo. Aplicar la tarifa 2 a las 24 horas del sábado se



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

estableció históricamente porque se considera que compensa al autónomo del taxi que no llega a tener el día y medio de descanso mínimo semanal establecido en el estatuto de los trabajadores.

- *Facua dice que no se justifica suficientemente en relación a las tarifas que la tarifa 2 para los días 24 y 31 de diciembre. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

Efectivamente los días 24 y 31 de diciembre son días laborales, pero también es cierto que todas las administraciones públicas y múltiples empresas cierran estos dos días. Aplicar la tarifa 2 los días 24 y 31 se estableció históricamente porque se considera que compensa al autónomo del taxi que no puede cerrar su empresa estos dos días por su vocación de servicio público.

- *Facua dice que no se justifica suficientemente en relación a las tarifas que la tarifa 2 para el Lunes Santo, Martes Santo, Miércoles Santo y Sábado Santo. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

Efectivamente los días señalados son días laborales, pero también es cierto que todas las administraciones públicas y múltiples empresas realizan horarios especiales de Semana Santa. Aplicar la tarifa 2 estos días se estableció históricamente porque se considera que compensa al autónomo del taxi que no puede disminuir su jornada estos dos días por su vocación de servicio público.

- *Facua dice que no se justifica suficientemente en relación a las tarifas que el suplemento por llamada de 0.50. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

Como se ha señalado anteriormente el coste de mantenimiento de una central de llamadas durante 24 horas los 365 días del año exige un gran coste de personal y de gastos en tecnología que deben afrontar los autónomos del taxi de Huelva. La subida del salario mínimo y de las cotizaciones sociales ha hecho incrementar el coste de dicha central de

llamadas. Con este suplemento se pretende financiar una parte de dicho coste, de forma que recaiga sobre la persona que llama a la centralita y no sobre la persona que coge el taxi en una parada o directamente en una calle.

- *Facua dice que no se justifica suficientemente en relación a las tarifas que el suplemento de bultos. Ambas entidades no estamos de acuerdo con el argumento expuesto y queremos explicar lo siguiente:*

Debemos hacer constar que el mayor peso de un vehículo hace consumir más carburante. Además, al introducir bultos en el vehículo este se ensucia más y con más fuerza lo que hace aumentar el coste de su limpieza. Por último, el autónomo del taxi siempre ayuda a cargar y descargar los bultos, lo que hace que también incremente el tiempo dedicado a dicho viajero. Por ello y para afrontar estos costes tan específicos se propuso dicho suplemento.

Por todo lo EXPUESTO, venimos a SOLICITAR que no sean tenidas en cuenta las alegaciones efectuadas por FACUA y se proceda a continuar con nuestra solicitud de actualización de tarifas.”

SÉPTIMO.- Con independencia de las consideraciones de oportunidad política vertidas en las alegaciones presentadas por FACUA que no han de ser valoradas, es criterio del Técnico que suscribe que procede la desestimación de las mismas en la medida que la reglamentación autonómica prevé la revisión automática de las tarifas de auto taxi y transporte urbano colectivo, cuando la modificación solicitada consista únicamente en la actualización de las mismas en función del incremento del índice de precios al consumo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11 del citado [Decreto 365/2009](#) : “Serán objeto de revisión automática las tarifas de autotaxi y transporte urbano colectivo cuando la modificación solicitada consista únicamente en la actualización de las mismas en función del incremento del índice de precios al consumo (en adelante IPC), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo.”

No obstante lo anterior, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, que entró en vigor el día 1 de abril de 2015 ha venido a introducir una importante modificación en la materia, consistente en el establecimiento de un régimen basado en que los valores monetarios no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan, incluyendo dentro de su ámbito de aplicación a las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público, como es el caso de la revisión de tarifas de precios autorizados.

Según lo expuesto, actualmente no es posible la aplicación de la revisión automática de tarifas ni una revisión ordinaria de las mismas en la que se justifique únicamente la modificación de precios autorizados de ámbito local en el incremento del IPC o índice público similar.

En consecuencia, al tratarse de una solicitud de actualización de tarifas no basada exclusivamente en la variación al alza del IPC y que la justificación de la necesidad o conveniencia de la modificación pretendida figura en la memoria económica aportada por las entidades solicitantes que consta en el expediente e igualmente debidamente motivada en la contestación a las alegaciones a FACUA, procede la actualización de tarifas del taxi de la ciudad de Huelva en los términos instados por el sector del taxi.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

CONCLUSIÓN

1.- Procede desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Huelva- FACUA, a los efectos de la continuación del procedimiento de actualización de tarifas del taxi de la ciudad de Huelva.

2.- Procede continuar los trámites del procedimiento de actualización de tarifas del taxi de la ciudad de Huelva en la medida que no se advierte inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para acceder a la solicitud de GAS AUTO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA y la ASOCIACIÓN AUTÓNOMOS TAXI HUELVA.

3.- Procede solicitar a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, que resuelva su autorización y publicación de conformidad con el Decreto 365/2.009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.”

Por cuanto antecede y en base al Informe jurídico de fecha 6 de febrero de 2026 que emite el Técnico de Sanciones y Seguridad Ciudadana, Propongo al Excmo. Ayuntamiento PLENO la adopción de acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Huelva- FACUA.

SEGUNDO.- Aprobar la revisión de tarifas de taxis solicitada conjuntamente por GAS AUTO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA y ASOCIACIÓN AUTÓNOMOS TAXI HUELVA, que se concreta en una subida de tarifas respecto a las publicadas como sigue:

CONCEPTOS	TARIFA ACTUAL		TARIFA PROPUESTA		INCREMENTO DE TARIFA	
	Tarifa 1	Tarifa2	Tarifa 1	Tarifa2	Tarifa 1	Tarifa2
Tarifas						

Precio km. o fracción	0,81 €	1,01 €	0,86 €	1,08 €	6,50%	6,50%
Hora de espera	21,16 €	25,15 €	22,53 €	26,79 €	6,50%	6,50%
Bajada bandera	1,57 €	1,80 €	1,67 €	1,92 €	6,50%	6,50%
Mínimo percepción	3,70 €	4,46 €	3,94 €	4,75 €	6,50%	6,50%
Suplementos						
Por cada maleta + 60 cm	0,50 €	0,05 €	0,54 €	0,53 €	6,50%	6,50%
Servicio V S y vi 0 6	1,26 €	1,25 €	1,34 €	1,33 €	6,50%	6,50%
Retornos polígonos	0,90 €	0,90 €	0,96 €	0,95 €	6,50%	6,50%
Retorno c/Calderón	0,90 €	0,90 €	0,96 €	0,95 €	6,50%	6,50%
Retorno Ciudad Niños	0,90 €	0,90 €	0,96 €	0,95 €	6,50%	6,50%
Retorno Club Náutico	2,06 €	2,04 €	2,20 €	2,18 €	6,50%	6,50%
Retorno Fortíz	2,06 €	2,04 €	2,20 €	2,18 €	6,50%	6,50%
Suplemento de llamada	No regulado	No regulado	0,50 €	0,50 €	0,50 €	0,50 €

TERCERO- Solicitar a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, que resuelva su autorización y publicación de conformidad con el Decreto 365/2.009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía."

Por último consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de febrero de 2026, con el contenido que consta en el mismo.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Movilidad y Educación anteriormente transcrita, en sus justos términos.

3 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=1068

4 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=1231

5 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=1257

6 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=1287



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

PUNTO 14º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 1 DEL PLAN ESPECIAL "CABEZO DE LA JOYA".

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

"Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2025 acordó declarar el interés social a los efectos de su adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos calificados como suelo urbano, Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial "Cabezo de la Joya", para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2025 acordó, de conformidad con los arts. 15 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reguladora de la Expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, la necesidad de ocupación de los terrenos incluidos en la Relación de Bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa, calificados como suelo urbano, relativos a la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial "Cabezo de la Joya" para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores, y aprobar inicialmente la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación elaborada por el Ayuntamiento de Huelva, que se incluía como Anexo al presente acuerdo, donde aparecía la descripción física y jurídica de los terrenos afectados, junto con su titularidad. Dicha relación incluía además un plano de situación de dichos bienes. En el referido acuerdo plenario se sometió al trámite de Información Pública por el plazo de quince días hábiles, dicha relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 23 de febrero de 2025 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del

Ayuntamiento, Doña Elisa Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<< I.-ANTECEDENTES.

1.-El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante, PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 BOP Nº 290 de 20/12/1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica "Ordenanzas Zonales", en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 "Cabezo de la Joya" cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 372.- Unidad de Ejecución nº 1 "Cabezo de la Joya" que establecen las determinaciones para el desarrollo del referido ámbito, y establece entre los objetivos de esta Unidad la "Preservación de los terrenos arqueológicos de la necrópolis de La Joya englobándolos en espacio libre de uso local".

El PGOU de Huelva fue adaptado parcialmente a la LOUA mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011, que cuenta con un documento que supone una modificación del régimen de protección de los bienes patrimoniales recogidos en el PGOU, y con posterioridad a la adopción de dicho acuerdo, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2015 se completa el documento de adaptación parcial con una Memoria justificativa en materia de patrimonio histórico, mediante el documento de Subsanción de Error Material del Documento de Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, constando la publicación del correspondiente anuncio en BOP nº 228, de 26 de noviembre de 2015. Este expediente cuenta con un informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de fecha 31 de Julio de 2014, en el que no realiza ninguna manifestación especial y se remite a las disposiciones del PGOU en cuanto al desarrollo urbanístico de los bienes catalogados.

2.-El **Cabezo de La Joya** se inscribió con carácter específico en el **Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz** (en adelante, CGPHA) **como Zona Arqueológica** (Área A1-Sector 1-Casco Histórico) mediante la **Orden de 14 de mayo de 2001** (BOJA nº 75 de 03 de julio de 2001). En atención al apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, esta inscripción específica en el CGPHA pasa a tener la condición de **Bien de Interés Cultural**, máximo grado de protección en materia de patrimonio histórico y que conlleva, según el artículo 33.3 de la Ley andaluza, que cualquier intervención que se desee realizar al interior de la delimitación de este bien cultural, así como obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones de terreno, deba obtener autorización previa por parte de la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Además, el **Catálogo de Espacios Arqueológicos del Plan General** delimita para este ámbito, **dos espacios protegidos**. El primero de ellos es el **"AR/0002 Cabezo de la Joya"**, con grado de protección "Primer Grado" lo que conlleva la aplicación, según el catálogo, de la legislación autonómica en materia de patrimonio arqueológico así como insta a remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura para su autorización previa "cualquier obra o construcción a realizar". Pero además el espacio objeto del PERI se encuentra al interior del segundo espacio, **"Sector A1 Casco Antiguo"** de la Zona Arqueológica de Huelva.

3.-La **delimitación exacta de la unidad de ejecución nº 1 "Cabezo de la Joya"** correspondiente a este ámbito de actuación previsto en el PGOU fue aprobada por la entonces



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Comisión Municipal de Gobierno (hoy, Junta de Gobierno Local) a propuesta del Consejo de Gestión de la extinta GMU, en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2002. La superficie prevista en el PGOU para la unidad de ejecución es de 24.090 m2, mientras que el PERI aprobado definitivamente alude a 25.939 m2.

4.-El Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 “Cabezo de la Joya” fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2004 (BOP Nº 91 10/05/04). Dicho documento efectuó una delimitación de 25.939 m2.

Posteriormente, la Junta de Andalucía impugnó judicialmente el acuerdo adoptado de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Cabezo de la Joya, habiendo recaído el 4 de mayo de 2012 sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo de aprobación definitiva del referido Plan Especial de Reforma Interior, que lo considera conforme al ordenamiento jurídico. Dicha sentencia fue recurrida en casación, recayendo el 7 de febrero de 2013 sentencia del Tribunal Supremo también favorable al Ayuntamiento de Huelva, al declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la referida sentencia del TSJA.

5.-La iniciativa de gestión por compensación de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Plan Especial de Reforma Interior “Cabezo de la Joya”, fue aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2003, protocolizándose el acuerdo de **constitución de la Junta de Compensación** en escritura pública otorgada, ante el Notario del Ilustre colegio de Sevilla d. Carlos Toledo Romero, en fecha 30 de noviembre de 2004, al nº de protocolo cinco mil doscientos treinta. Dicha escritura fue aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2007, inscribiéndose la referida Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras bajo el nº 143.

6.- El Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente, tras su tramitación administrativa y en el seno de la Junta de Compensación, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2008 (BOP Nº 102 29/05/2008), encontrándose inscrito en el

7.- Se autorizó por la **Delegación Territorial de Cultura la actividad arqueológica preventiva** en la zona mediante Resolución de dicha Delegación de fecha 11 de febrero de 2019.

8.-Una vez **concluida la intervención arqueológica, se presentó el informe elaborado tras dicha intervención en la Delegación Territorial de Cultural el 23 de septiembre de 2019, y se obtuvo Resolución de la Delegación Territorial de Cultura en fecha 18 de diciembre de 2019,** en la que se determina, tras la evaluación de la Memoria Preliminar de dicha actividad arqueológica, que es necesario incluir previsiones y cautelas en cuanto a la preservación del patrimonio de la zona.

9.-La Modificación del Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 “Cabezo de la Joya” promovida por la Junta de Compensación de dicho ámbito, fue aprobada definitivamente, tras su tramitación administrativa mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2020 (BOP Nº 99 de 26/05/2021). Contra dicho acuerdo se interpuso recurso contencioso por Huelva Te Mira (PO 253/2021), dictándose **Sentencia por el TSJ de Andalucía el 13 de octubre de 2023 que anula dicho acuerdo, y que con fecha 13 de diciembre de 2023 dicho tribunal ha dictado Decreto por el que se acuerda decretar la firmeza de la referida Sentencia de 13 de octubre de 2023, procediéndose al archivo de dichas actuaciones. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2024 acuerda acatar y cumplir la referida sentencia.**

Los objetivos de dicha innovación eran la reordenación de las parcelas con uso lucrativo, tanto en ubicación como en tamaño; la modificación del trazado de los viales interiores; la modificación del reparto de aprovechamientos y la modificación de las alineaciones de la edificación. Concretamente, redistribuye las unidades de vivienda por tipología edificatoria, de forma que se aumentan las viviendas plurifamiliares, por considerar que se trata de un producto con más demanda en el núcleo urbano de Huelva, en detrimento de las unifamiliares, quedando en una proporción de 270 unidades plurifamiliares (72 protegidas y 203 libres) y 14 unidades de viviendas unifamiliares que considera necesarias en función de lo existente en cuanto a dimensiones de parcela y aprovechamiento en el entorno. Consecuencia de lo anterior es que se minimiza el número de parcelas edificatorias y, por consiguiente, viales de acceso rodado obligados interiores innecesarios y se vuelca toda la plurifamiliar en bloque hacia los viales más comerciales y de demanda inmobiliaria.

La edificabilidad que otorgaba el PGOU en 1999 al sector sigue siendo la misma, y sus determinaciones no han variado en el referido documento técnico de Modificación del Plan Especial de Reforma Interior, si bien dicho documento amplifica la liberalización de espacios libres en pro del disfrute ciudadano y la mayor potenciación de enclaves arqueológicos.

10.-Por la Junta de Compensación del referido PERI de la U.E. Nº1 “Cabezo de la Joya” se aprobó el Proyecto de Urbanización de dicho ámbito, elaborado por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez. Dicho Proyecto estaba adaptado a la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 “Cabezo de la Joya” aprobado en 2020. Dicho proyecto de urbanización fue tramitado por el Ayuntamiento de Huelva habiéndose aprobado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023. Contra dicho acuerdo se interpuso recurso contencioso por Federación Ecologistas en Acción de Huelva (PO 934/2023) y Huelva Te Mira (408/2023). Se entiende que



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

dicho Proyecto de urbanización no puede ejecutarse tras la referida sentencia dictada el 13 de octubre de 2023 por el TSJ de Andalucía en el PO 253/2021, pues había una pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento. Así consta que:

- En el PO 408/2023 se ha dictado el 24 de enero de 2024 Auto nº 16/2024 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva en el que se estiman las alegaciones de las partes personadas, relativas a la carencia sobrevenida de objeto procesal, decretando el archivo del procedimiento.

- En el PO 934/2023 se ha dictado el 5 de febrero de 2024 Auto nº 31/2024 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Huelva en el que se acuerda declarar la terminación del procedimiento por pérdida sobrevenida de su objeto. Igualmente consta diligencia de ordenación de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, en el que declara la firmeza de dicho Auto de fecha 05/02/2024, y el archivo.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.-El Ayuntamiento de Huelva, ante la sentencia de 13 de octubre de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (procedimiento ordinario 253/2021), y la consiguiente imposibilidad de desarrollar urbanísticamente la UE Nº 1 del Plan Especial Cabezo de la Joya, pretende obtener las parcelas que la componen con el objetivo de garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis Cabezo de La Joya.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2025 acordó declarar el interés social a los efectos de su adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos calificados como suelo urbano, Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial "Cabezo de la Joya", ubicados entre las calles Fray Juan Pérez, Fray Junípero Serra, y Magallanes, y la Avenida Adoratrices, donde se encuentra el «Cabezo de la Joya», declarado parte del Bien de Interés Cultural « Zona Arqueológica de Huelva, Área Casco Antiguo», al amparo del artículo 18.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), el artículo 82 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (BOE núm. 351, de 17 de diciembre), y el art. 34.1 del Decreto núm. 19/1995 de

Consejería de Cultura, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores.

Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Huelva núm. 112, de 13 de junio de 2025, y se notificó a todos los propietarios del ámbito.

En los términos del art. 18.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, también se remitió el referido acuerdo a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura y Deporte, informando a dicha Delegación del propósito del Ayuntamiento de Huelva de incoar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos señalados en el acuerdo, a los efectos de que por la Junta de Andalucía pudiera decidirse sobre el ejercicio por parte de la misma de la potestad de expropiación forzosa.

Posteriormente se recibió el 27 de junio de 2025 en el Registro Municipal (Reg. nº 28400/25) escrito de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en el que comunicó que no iban a ejercer el derecho preferente de expropiación forzosa sobre el citado bien.

Dicha circunstancia y el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno relativo a la declaración de interés social, se notificó individualizadamente a la Junta de Compensación del ámbito que está constituida y a todos los propietarios del ámbito.

Contra dicho acuerdo se interpuso recurso de reposición por la entidad “Promontoria Coliseum Real Estate, S.L.”, en su condición de titular de una cuota indivisa del 35,83 % del pleno dominio de la finca registral 85.703 del Registro de la Propiedad nº 3 de Huelva, con referencia catastral 2361647PB8226S0001TR. Sin embargo, se ha comunicado formalmente a esta Corporación que se ha producido la enajenación por parte de dicha entidad de su porcentaje de cuota indivisa de la referida finca registral a la entidad “IRIF SANTA LUCIA, S.L.U.” mediante escritura formalizada el 16 de septiembre de 2025 ante el notario de Madrid Ángel Almoguera Gómez (nº de protocolo 4.589).

Igualmente, se ha presentó el 24 de septiembre de 2025 en el Registro Municipal (Reg. nº 39858) escrito por el nuevo propietario, IRIF SANTA LUCÍA, S.L.U., en el que indicaba que tras valorar la conveniencia jurídica y urbanística, manifiestaba expresamente su voluntad de desistir del recurso de reposición interpuesto en su día por Promontoria Coliseum Real Estate, S.L., solicitando se tuviera por presentado dicho desistimiento a los efectos oportunos. A la vista de dicho escrito, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que reconocen la legitimación de los interesados para desistir de sus solicitudes o recursos en cualquier momento del procedimiento, procedía que por parte del Ayuntamiento de Huelva se aceptara dicho desistimiento, teniendo en cuenta que no se habían personado en el procedimiento ningún interesado instando su continuación. Así se adoptó acuerdo expreso por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025 de aceptar la solicitud de desistimiento presentada por “IRIF SANTA LUCIA, S.L.U.” en relación al Recurso de Reposición formulado por la entidad “Promontoria Coliseum Real Estate, S.L.” contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de mayo de



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

2025, relativo a la declaración de interés social, justificada en su condición de nuevo titular de una cuota indivisa del recurrente.

SEGUNDO.-En el informe técnico que se elaboró en fecha 8 de mayo de 2025 por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Javier Olmedo Rivas, y la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística, Águeda Domínguez Díaz, que se incorporó en el referido acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, de declaración del interés social del presente expediente de expropiación, quedó justificada no sólo la necesidad y oportunidad de adoptar el referido acuerdo municipal para la Declaración de interés social, sino también la necesidad de ocupación de dichos terrenos para su posterior adquisición mediante expropiación forzosa de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LPHA, el artículo 82 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante LEF) y el art. 34.1 del Decreto núm. 19/1995 de Consejería de Cultura, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores. Así la expropiación de estos terrenos y adquisición por el Ayuntamiento de las parcelas que componen el ámbito de suelo urbano de la UE Nº1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” permitirá garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis del «Cabezo de La Joya», posibilitando la creación de un gran parque arqueológico en torno al yacimiento existente, dotándolo de la necesaria protección y permitiendo su disfrute por las generaciones onubenses futuras.

El artículo 18.2 de la LPHA reconoce a la Administración la posibilidad de expropiar bienes inscritos en el CGPHA, como es el caso de los terrenos del Cabezo de La Joya, cuando resulten necesarios “para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.”

En el artículo 82 de la LEF se indica que “se aplicará el procedimiento general establecido en esta Ley a las expropiaciones de edificios y terrenos que impidan la contemplación de monumentos histórico-artísticos, constituyan causa de riesgo o de cualquier perjuicio para el mismo, y cuantos puedan destruir o aminorar la belleza o seguridad de los conjuntos de interés

histórico-artístico.”

En el presente caso, y a la vista de los informes que constan en el expediente y las circunstancias concurrentes, y la necesidad de garantizar la protección del valor patrimonial del Cabezo de la Joya, la aplicación del artículo 18.2 de la LPHA por parte del Ayuntamiento de Huelva se encuentra justificada.

De conformidad con los arts. 15 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reguladora de la Expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se adoptó acuerdo expreso por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025 de acordar la necesidad de ocupación de los terrenos incluidos en la Relación de Bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa, calificados como suelo urbano, relativos a la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores, y aprobar inicialmente la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación elaborada por el Ayuntamiento de Huelva, y que se incluye como Anexo al referido acuerdo plenario, donde aparece la descripción física y jurídica de los terrenos afectados, junto con su titularidad. Dicha relación incluía también un plano de situación de dichos bienes.

Igualmente, en el referido acuerdo plenario, se acordó el sometiendo con carácter previo al trámite de información pública por plazo de (15) días, de dicha relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la obtención de los terrenos de la Unidad de Ejecución del Plan Especial “Cabezo de la Joya”. En cumplimiento de dicho acuerdo se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de fecha 27 de noviembre de 2025, en un diario de difusión en la provincia, concretamente en el periódico Huelva Información de fecha 18 de noviembre de 2025 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huelva, notificando además a los interesados que aparecen en la relación de titulares afectados. En relación con los titulares de domicilio desconocido, se ha publicado el correspondiente anuncio en el suplemento del BOE de fecha 8 de enero de 2026. Al no comparecer en el expediente dichas personas desconocidas, conforme al artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha notificado formalmente el acuerdo a la Fiscalía de Huelva. No obstante, la Administración Pública expropiante ha tenido el deber de observar una actuación diligente en la identificación de los titulares de los derechos expropiados, mediante la consulta del Registro de la Propiedad, de los diferentes registros fiscales y administrativos, y mediante indagación sobre quienes sean propietarios de forma pública y notoria; así mismo seguiremos empleando cuantos medios tengamos a nuestro alcance para localizarlos y notificarles las resoluciones expropiatorias. Así, debe darse cumplimiento con el deber legal y constitucional de agotar diligentemente todas las posibilidades de identificación, localización y notificación a los mismos.

Finalizado el plazo de información pública se ha presentado una única alegación por la entidad Carboneros Aracena, S.L., en el que manifiesta que son los titulares legítimos de la parcela nº 12, que se corresponde con la finca registral nº 85.713 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Huelva, y con la finca catastral 2361304PB8226S0001DR, que en la relación de bienes y derechos aprobada inicialmente se atribuye la titularidad de dicha parcela a:

- ANTONIO GALLARDO PULIDO (34,090909%)
- JOSÉ DÍAZ GALLARDO (21,9696975)
- MANUEL DÍAZ GALLARDO (21,969697%)



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

- MERCEDES DÍAZ GALLARDO (21,969697%)

Se aporta para acreditar la titularidad, escritura de compraventa suscrita ante el Notario de Huelva D. Carlos Toledo Romero el 25 de mayo de 2018 bajo el núm. 1888 de su protocolo. Esta escritura se firmó por la entidad Carboneros Aracena, S.L. con la entidad Promotores Internacional, S.A.. De esta escritura se desprende:

Consultada esta circunstancia con el Registro de la Propiedad de Huelva se constata que dentro del propio Proyecto de Reparcelación del Cabezo de la Joya, tendría que haberse realizado el correspondiente expediente de dominio, respecto de la finca de origen 703 de Huelva-3, para que quedara la finca inscrita a favor del Promotores Internacional. Lo que no se hizo y para lograr que se pudiera inscribir el Proyecto de Reparcelación se adjudicó la parcela a los titulares registrales que constaban en la finca de origen 703 referida. Así al no coincidir la titularidad de la finca, el problema ahora, es que el expediente de dominio pendiente de inscripción, reconoce el dominio de la finca aportada 703 a favor de Promotores Internacional, y no de la finca resultante del proyecto de reparcelación a la que ha dado lugar dicha finca aportada, que es la finca registral 85.713 de Huelva-3. Dicho expediente de dominio, fue presentado en su día, y doña María de las Mercedes Núñez Navarro, la Registradora en aquella época del Registro de la Propiedad nº 3 de Huelva, lo calificó pidiendo que el Juzgado correspondiente, hiciera constar que la finca 703 se corresponde con la 85.713. A este respecto, podemos afirmar que en este Ayuntamiento queda acreditado en el expediente administrativo del proyecto de reparcelación de la Joya tramitado y que se encuentra inscrito, que efectivamente existe esa correspondencia entre ambas fincas.

Se ha constatado que según la certificación catastral de dicha finca que se corresponde con la finca catastral 2361304PB8226S0001DR, el titular catastral de la misma es la entidad Carboneros Aracena, S.L.

A la vista de lo expuesto, se entiende que procede rectificar de cara a la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por esta expropiación, y considerar como titular de la parcela nº 12, que se corresponde con la finca registral nº 85.713 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Huelva, y con la finca catastral 2361304PB8226S0001DR, a la entidad Carboneros Aracena, S.L.

Durante la tramitación del presente expediente, se ha dado traslado al Registro de la Propiedad de Huelva nº 3 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, en el que se inicia el expediente expropiatorio, en el que se solicita la práctica de la correspondiente nota marginal de inicio de procedimiento de expropiación forzosa, y solicitud de certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas por dicha expropiación.

En relación al documento elaborado de Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación, hay que indicar que teniendo en cuenta que este ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial "Cabezo de la Joya", existen diversos terrenos no edificados que ya son de titularidad municipal (finca registral nº 85.689, ref. catastral 2361501PB8226S0001JR; finca registral nº 85.715, ref. catastral 2361305PB8226S0001XR; finca registral nº 85.719, ref. catastral 2361201PB8226S0001TR; y finca registral nº 85.721, ref. catastral 2361705PB8226S0001GR), dichos terrenos no se han incluido en la relación elaborada, pues no procede que sean objeto del procedimiento de expropiación forzosa. Igualmente, quedan excluidos de este procedimiento los terrenos de titularidad pública que están edificados, como son el centro de salud, que se corresponde con la finca registral 85.717 y con la finca catastral 2462101PB8226S0001ZR, y también se han excluido de la relación los viarios peatonales o rodados, que ya son municipales.

La **expropiación forzosa** se regula con carácter general, en el Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el posterior Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto de 26 abril 1957.

El procedimiento general cuenta con cuatro fases diferenciadas:

1º.-La previa declaración de utilidad pública o interés social del fin para el que vaya a afectarse el bien o el objeto.

Esta primera fase, queda regulada en los artículos. 9-14 LEF, preceptos insertos en el Capítulo I del Título II, que lleva como rúbrica general: "De los requisitos previos a la expropiación forzosa".

La **declaración de utilidad pública o interés social**, resulta ser la garantía de la causa expropiandi. En otras palabras, es la justificación pública que motiva la expropiación. La finalidad, a la que queda afectado el objeto expropiado. La omisión de este trámite o la verdadera ausencia de un interés público que motive la expropiación, podría suponer la nulidad del procedimiento y, con ello, de las actuaciones administrativas llevadas a cabo.

A esta primera fase, se ha dado cumplimiento mediante el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de mayo de 2025.

2º.- Necesidad de ocupación de los bienes y derechos que sean estrictamente indispensables para alcanzar dicho fin. Esta fase persigue y tiene como objeto individualizar los concretos y específicos elementos patrimoniales afectados por la expropiación. Acto con el cual, la ley y la doctrina considera, se inicia el expediente expropiatorio.

A tal fin se elaboró por el Ayuntamiento de Huelva una relación de bienes y derechos



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

afectados por la expropiación. En dicho documento se hace mención a las unidades de aprovechamiento de las parcelas objeto de la expropiación y al plano parcelario de los terrenos objeto de la expropiación.

A esta primera fase, se ha dado cumplimiento mediante el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, en el que se adoptó acuerdo de someter a información pública dicha relación de bienes y derechos.

Debiendo ser resuelta la alegación presentada y aprobarse definitivamente dicha relación de bienes y derechos objeto de la presente expropiación, con la corrección indicada al haberse estimado la alegación presentada por la entidad Carboneros Aracena, S.L..

3º.- Determinación del justiprecio. La determinación del justiprecio puede hacerse o bien por mutuo acuerdo entre las partes, o bien –y si no es posible el acuerdo- a través del procedimiento establecido, para lo cual se abrirá pieza separada encabezada con la descripción del bien objeto de expropiación.

En dicha pieza separada se apertura un expediente individual por cada uno de los bienes afectados, con independencia del número de particulares o titulares con derechos sobre el mismo. La Administración requerirá a los propietarios por 20 días, para que presenten hoja de aprecio (que deberá ser motivada y podrá estar avalada por la firma de perito). Valoración que la Administración podrá aceptar o rechazar en igual plazo. Si la acepta se entiende finalizada la pieza y deber abonar el precio, si no, extenderá hoja de aprecio que se notificará al propietario con un valor.

Dicho nuevo valor se notificará a los propietarios para que la acepte o rechace en 10 días, haciendo las valoraciones o apreciaciones que estime oportunas, y aportando las pruebas que estime oportuna. Rechazado el previo ofrecido por la Administración, se remite el expediente al Jurado Provincial de Expropiación para que decida sobre el justiprecio. El Jurado dictará resolución motivada tendiendo a los informes y alegaciones de las partes, que notificar a las partes y cabe recurso potestativo de reposición, y contencioso administrativo.

4º.-Pago y toma de posesión. Determinado el justiprecio deberá ser abonado en el plazo

de 6 meses. El expropiado tiene derecho a que se le entregue hasta el límite, la cantidad fijada, aunque exista litigio o recurso pendiente sobre el mismo, subordinada al resultado del proceso. Abonado el justiprecio puede procederse a la ocupación de la finca.

En el presente expediente deberá incorporarse el informe de la Intervención Municipal que aborde las consideraciones económicas-presupuestarias que resulten de aplicación, en la fase de determinación de justiprecio.

TERCERO.-En esta fase que nos ocupa y que se somete a la consideración Plenaria, previo dictamen de la Comisión Informativa, procede la adopción de acuerdo plenario sobre la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados, una vez subsanada la Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, que fue sometida a información pública, a la vista de la alegación presentada por la entidad Carboneros Aracena, S.L..

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, que aprueba el Reglamento de la LEF, aún vigente, adoptar el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial "Cabezo de la Joya" del PGOU de Huelva, elaborado por el Ayuntamiento de Huelva.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Considerado todo lo anterior, se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico, la adopción de acuerdo por parte del Ayuntamiento Pleno sobre aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación elaborado por el Ayuntamiento de Huelva, y la estimación de la alegación presentada por la entidad Carboneros Aracena, S.L., que supone la modificación del titular de la parcela nº 12, que se corresponde con la finca registral nº 85.713 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Huelva, y con la finca catastral 2361304PB8226S0001DR.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los 18.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el artículo 15, 18 y 82 de la de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la LEF, el art. 34.1 del Decreto núm. 19/1995 de Consejería de Cultura, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y los arts. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-*Conforme al contenido del informe jurídico transcrito, estimar la alegación presentada en el trámite de información pública por la entidad Carboneros Aracena, S.L. que supone la modificación del titular de la parcela nº 12 de la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación elaborada por el Ayuntamiento de Huelva, que se corresponde con la finca registral nº 85.713 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Huelva, y con la finca catastral 2361304PB8226S0001DR.*

SEGUNDO.-*Aprobar definitivamente la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación elaborada por el Ayuntamiento de Huelva, y que se incluye como Anexo al presente acuerdo, donde aparece la descripción física y jurídica de los terrenos afectados, junto con su titularidad.*



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Dicha relación incluye un plano de situación de dichos bienes. Relación que se ha modificado en el trámite de información pública como consecuencia de la aceptación de la alegación presentada referida en el punto anterior.

TERCERO.-Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huelva y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huelva. Además, se procederá a notificar individualmente a los interesados que aparecen en la relación de titulares afectados.

CUARTO.-Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento y a la Intervención Municipal.

QUINTO.-Facultar al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de urbanismo y Medio Ambiente para la firma de los documentos necesarios para la tramitación del presente expediente de Expropiación Forzosa."

Abierto el debate por la Presidencia interviene el Portavoz del Grupo Municipal del PP **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE VALORACIÓN DE LOS DERECHOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 1 DEL PLAN ESPECIAL "CABEZO DE LA JOYA".

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente,

⁷ https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=1515

Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

"Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2025 acordó declarar el interés social a los efectos de su adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos calificados como suelo urbano, Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial "Cabezo de la Joya", para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2025 acordó, de conformidad con los arts. 15 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reguladora de la Expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, la necesidad de ocupación de los terrenos incluidos en la Relación de Bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa, calificados como suelo urbano, relativos a la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial "Cabezo de la Joya" para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores, y aprobar inicialmente la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación elaborada por el Ayuntamiento de Huelva, que se incluía como Anexo al presente acuerdo, donde aparecía la descripción física y jurídica de los terrenos afectados, junto con su titularidad. Dicha relación incluía además un plano de situación de dichos bienes. En el referido acuerdo plenario se sometió al trámite de Información Pública por el plazo de quince días hábiles, dicha relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. Y una vez aprobada definitivamente la Relación de Bienes y Derechos afectados por la Expropiación, se ha elaborado por el Ayuntamiento una propuesta de valoración de las Unidades de Aprovechamiento objeto del presente Expediente de Expropiación Forzosa, la cual ha sido elaborada por los Servicios Técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, que se quiere elevar al Pleno para su aprobación.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 16 de febrero de 2025 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, y la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, doña Águeda Domínguez Díaz del siguiente tenor literal:

<<1. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DEL PLAN ESPECIAL DEL "CABEZO DE LA JOYA".

La ordenación urbanística del Cabezo de la Joya queda definida en el Plan General Urbana de 1999, como un sector de suelo urbano no consolidado incluido en Unidad de Ejecución, en concreto la UE nº 1. Para modificar su delimitación y determinaciones se definió Plan Especial cuyo ámbito incluía a la Unidad de Ejecución definida en el PGOU, así como ámbitos de parcelas no recogidos en su totalidad y que cedieron superficies de suelo para la construcción de la calle San Sebastián. Este Plan Especial de la Unidad de Ejecución nº 1 "Cabezo de la Joya", se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, el 26 de febrero de 2004, siendo publicado en el BOP nº 91 de 10 de mayo de 2004.

Con posterioridad, y al objeto de ampliar la zona de protección arqueológica y de espacios libres definida en el Plan Especial aprobado en el año 2004, se tramitó Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial nº 1 "Cabezo de la Joya", que fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, el 20 de noviembre de 2020, siendo publicado el en el BOP nº 99 de 26



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

de mayo de 2021.

La sentencia de 13 de octubre de 2023, declarada firme tras la emisión por parte del TSJA, del decreto de firmeza de 13 de diciembre, anuló la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial nº 1 “Cabezo de la Joya” aprobada el 20 de noviembre de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Huelva celebrado el 29 de noviembre de 2023, acordó acatar la sentencia del Cabezo de La Joya, renunciando a interponer recurso de casación, lo que supone que queda anulada la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial nº 1 “Cabezo de la Joya” aprobada el 20 de noviembre de 2020. De este modo se comprometía **la Corporación a “redactar un nuevo plan bajo la premisa de proteger los cabezos onubenses”**, con un nuevo proyecto consensuado que responda a las aspiraciones de los ciudadanos y que sirva para poner en valor y al servicio de la ciudad el Cabezo de la Joya, desde una perspectiva arqueológica, medioambiental y paisajística.

La Sentencia y los posteriores acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Huelva, dejan claro el nuevo enfoque que urbanísticamente se pretende dar al Cabezo de la Joya. Como antes se ha comentado al día de la fecha está vigente el Plan Especial aprobado en el año 2004, si bien el contenido de propia sentencia así como los acuerdos adoptados por el Pleno municipal dejan claro el futuro como espacios libres del cabezo.

El planeamiento no le ha conferido aun la calificación de espacios libres, calificación que se materializaría mediante la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento, modificación del actual PGOU o tramitación de un PGOM. La tramitación de cualquiera de estos instrumentos que calificasen esos suelos como espacios libres, debería llevar aparejadas la obtención de dichos suelos, bien mediante transferencias a otros sectores, bien mediante su obtención por expropiación o incluso por compra directa. Este es el objetivo del presente expediente de expropiación.

2. EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DEL CABEZO DE LA JOYA.

De conformidad con los arts. 15 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reguladora de la Expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se adoptó

acuerdo expreso por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025 de acordar la necesidad de ocupación de los terrenos incluidos en la Relación de Bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa, calificados como suelo urbano, relativos a la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores, y aprobar inicialmente la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación elaborada por el Ayuntamiento de Huelva, y que se incluye como Anexo al referido acuerdo plenario, donde aparece la descripción física y jurídica de los terrenos afectados, junto con su titularidad. Dicha relación incluía también un plano de situación de dichos bienes.

Igualmente, en el referido acuerdo plenario, se acordó el sometiendo con carácter previo al trámite de información pública por plazo de (15) días, de dicha relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la obtención de los terrenos de la Unidad de Ejecución del Plan Especial “Cabezo de la Joya”. En cumplimiento de dicho acuerdo se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de fecha 27 de noviembre de 2025, en un diario de difusión en la provincia, concretamente en el periódico Huelva Información de fecha 18 de noviembre de 2025 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huelva, notificando además a los interesados que aparecen en la relación de titulares afectados. En relación con los titulares de domicilio desconocido, se ha publicado el correspondiente anuncio en el suplemento del BOE de fecha 8 de enero de 2026. Al no comparecer en el expediente dichas personas desconocidas, conforme al artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha notificado formalmente el acuerdo a la Fiscalía de Huelva. No obstante, la Administración Pública expropiante ha tenido el deber de observar una actuación diligente en la identificación de los titulares de los derechos expropiados, mediante la consulta del Registro de la Propiedad, de los diferentes registros fiscales y administrativos, y mediante indagación sobre quienes sean propietarios de forma pública y notoria; así mismo seguiremos empleando cuantos medios tengamos a nuestro alcance para localizarlos y notificarles las resoluciones expropiatorias. Así, debe darse cumplimiento con el deber legal y constitucional de agotar diligentemente todas las posibilidades de identificación, localización y notificación a los mismos.

El Ayuntamiento de Huelva, con el objetivo final de **“proteger el patrimonio natural, arqueológico y cultural de la ciudad”** y para la formalización como sistema general del ámbito de la Joya, se inicia un EXPEDIENTE EXPROPIATORIO, en el que el Ayuntamiento como titular final de los suelos, tendría una mayor viabilidad en la gestión urbanística, para ello debe tramitarse las correspondientes indemnizaciones de los propietarios actuales del PERI, bien con el pago en metálico de sus aprovechamientos o compensados en parcelas de titularidad municipal.

3. RELACIÓN DE BIENES Y PROPIETARIOS INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DEL CABEZO DE LA JOYA.

El proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente el 19 de noviembre de 2008, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, se encuentra vigente en la actualidad, ya que tras la sentencia La sentencia de 13 de octubre de 2023, declarada firme tras la emisión por parte del TSJA, del decreto de firmeza de 13 de diciembre, anuló la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial nº 1 “Cabezo de la Joya” aprobada el 20 de noviembre de 2020, por lo que retrocediendo al instrumento firme del planeamiento, el documento que recoge los derechos y deberes de los propietarios incluidos en el Plan Especial es el Proyecto de Reparcelación.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Las modificaciones y transmisiones de las fincas recogidas en el proyecto de Reparcelación, no alteran los derechos derivados de las fincas y propiedades iniciales.

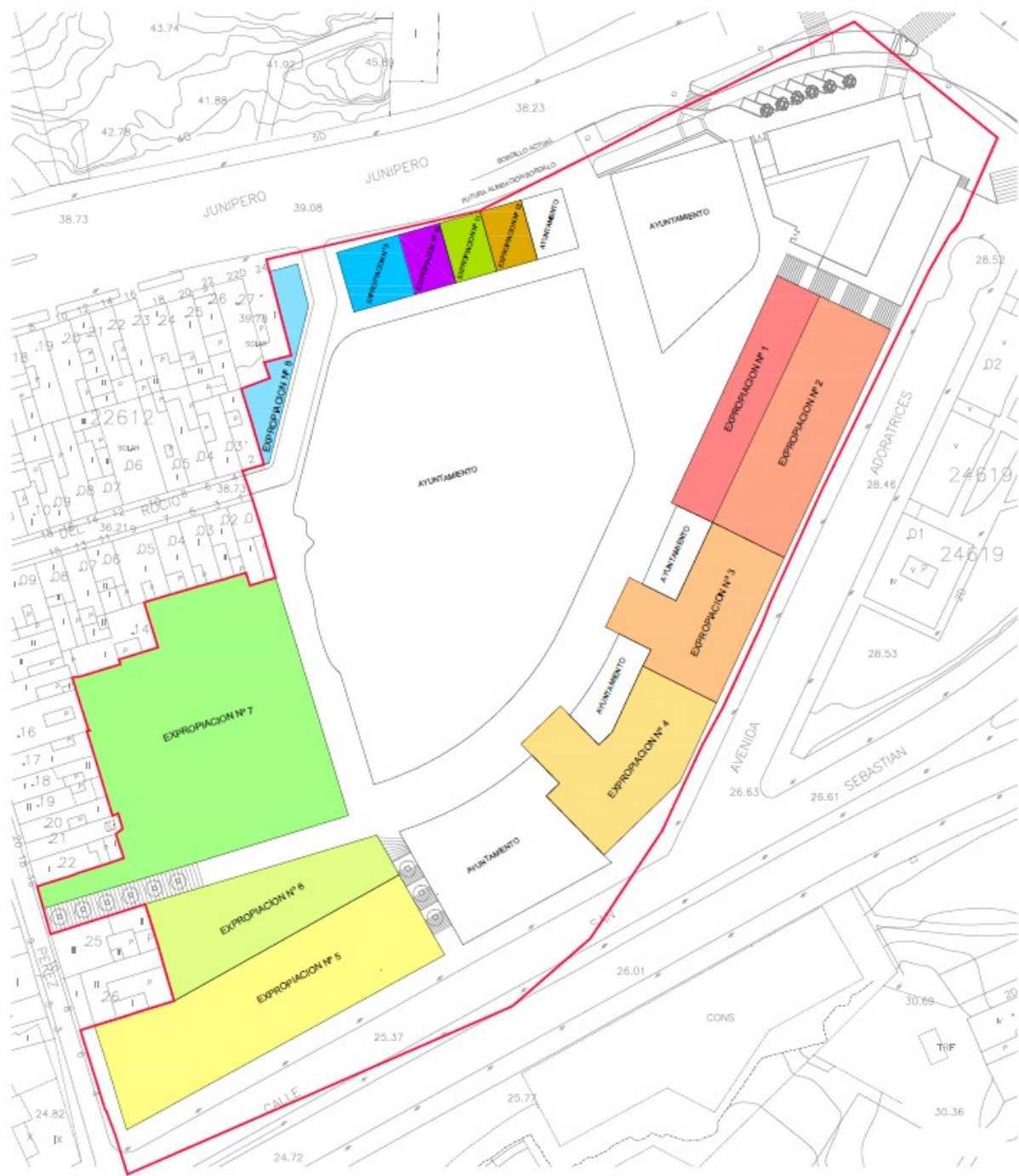
Finalizado el plazo de información pública de la **relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la obtención de los terrenos de la Unidad de Ejecución**

del Plan Especial “Cabezo de la Joya”, se ha presentado una única alegación por la entidad Carboneros Aracena, S.L., en el que manifiesta que son los titulares legítimos de la parcela nº 12, que se corresponde con la finca registral nº 85.713 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Huelva, y con la finca catastral 2361304PB8226S0001DR, que en la relación de bienes y derechos aprobada inicialmente se atribuye la titularidad de dicha parcela a:

- ANTONIO GALLARDO PULIDO (34,090909%)
- JOSÉ DÍAZ GALLARDO (21,9696975)
- MANUEL DÍAZ GALLARDO (21,969697%)
- MERCEDES DÍAZ GALLARDO (21,969697%)

Se aporta para acreditar la titularidad, escritura de compraventa suscrita ante el Notario de Huelva D. Carlos Toledo Romero el 25 de mayo de 2018 bajo el núm. 1888 de su protocolo.

Se admite por lo tanto la alegación.



PLANO DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

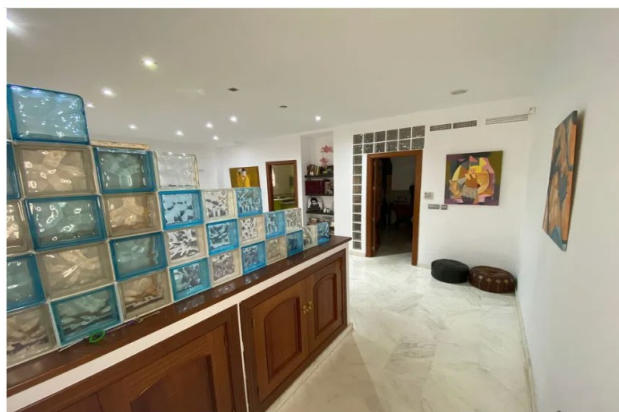
0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

4. VALORACIÓN ZONA CABEZO DE LA JOYA/CONQUERO/CENTRO HISTÓRICO.

Para la valoración de la zona del cabezo de la Joya, se han cogido testigos cercanos del ámbito del Conquero, y Zona Centro. La tipología es diversa por eso le aplicaremos los coeficientes de la Modificación puntual nº 11 del PGOU de Huelva, para viviendas unifamiliares y plurifamiliares en el ámbito.

Viviendas en El Conquero



27 fotos Mapa

Casa o chalet independiente en venta en Calle Nuestra Señora del Rocío, 23

El Conquero, Huelva Ver mapa

380.000 €

Calcular hipoteca Comparar hipotecas

150 m² | 3 hab. | Garaje incluido

Viviendas en El Conquero



18 fotos Mapa

Piso en venta en Calle Fray Junípero Serra, 2 Na

El Conquero, Huelva [Ver mapa](#)

185.000 €

[Calcular hipoteca](#) [Comparar hipotecas](#)

49 m² | 1 hab. | Planta 3ª exterior con ascensor | Garaje incluido

Viviendas en Huelva



36 fotos Video Mapa

Piso en venta en Calle Doctor Plácido Bañuelos

Centro, Huelva [Ver mapa](#)

270.000 €

[Calcular hipoteca](#) [Comparar hipotecas](#)

122 m² | 3 hab. | Planta 1ª exterior con ascensor | Garaje incluido

Viviendas en Huelva



14 fotos 3 planos Mapa

Piso en venta en Paseo Santa Fe, 10

Centro, Huelva [Ver mapa](#)

265.000 €

[Calcular hipoteca](#) [Comparar hipotecas](#)

Obra nueva 138 m² | 3 hab. | Planta 1ª exterior con ascensor



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Atendiendo a la Modificación puntual nº 11 del PGOU donde se establecen los nuevos coeficientes de ponderación entre las diferentes tipologías edificatorias, aplicamos para los testigos encontrados, todos en la zona 1 (según el plano adjunto de dicha MP nº 11 del PGOU), por lo que no tenemos que aplicar coeficientes de situación en este caso.

TIPOLOGÍAS USOS RESIDENCIALES

T1 Edif. colectivo Entre medianeras y alineado a vial (EM / AV)	0,90
T2 Edif. colectivo. Bloque exento	1,00
T3 Edif. unifamiliar EM / AV	1,00
T4 Edifi. unifamiliar en hilera (antejardin)	1,05
T5 Edif. unifamiliar pareada (2/4 viviendas)	1,15
T6 Edif. unifamiliar aislada	1,25



Los coeficientes en al zona 1 para la tipología unifamiliar y plurifamiliar son iguales.

De los testigos de viviendas unifamiliares adosadas, calculamos un valor medio

homogeneizado, teniendo en cuenta, antigüedad, servicios complementarios.

T1: CHALET CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO 2.533,33 €/m²t incluye garaje AÑO CONSTRUCCIÓN 2005

T2: PISO EN CALLE FRAY JUNIPERO SERRA 3.775,50 €/m²t incluye garaje. AÑO CONSTRUCCIÓN 2007

T3: PISO CALLE Dr. PLÁCIDO BAÑUELOS 2.213,11 €/m²t incluye garaje. AÑO CONSTRUCCIÓN 2011

T4: PISO OBRA NUEVA SANTA FE 1.920,28 €/m²t incluye garaje.

Teniendo en cuenta que se trata de viviendas con una antigüedad similar entre 15-25 años, aplicamos un único coeficiente de actualización:

Aplicamos coeficientes de antigüedad:

Obra nueva (en proyecto) : 0,9

Menos de 5 años: 1

De 5 a 15 años: 0,90

De 15-25 años: 0,80

De 25-35 años: 0,75

VALOR HOMOGÉNEO DEL VALOR DE VENTA:

$$VH = (T1 + T2 + T3 / 3 * 1/0,80 = (2.533,33 \text{ €/m}^2\text{t} + 3.775,50 \text{ €/m}^2\text{t} + 2.213,11 \text{ €/m}^2\text{t}) = 2.610,55\text{€}$$

Procedemos a realizar una VALORACIÓN con los gastos de construcción calculados según los precios de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva para el año 2025.

*** CÁLCULO DEL VALOR RESIDUAL DEL SUELO**

$$F = VM \times (1 - b) - Cc$$

Siendo:

F = Valor del suelo

VM = Valor de Mercado

b = Beneficio Industrial

Cc = Costes de Construcción

*** CÁLCULO DE LOS GASTOS DE LA CONSTRUCCIÓN**

Según los módulos colegiales para el cálculo de los presupuestos de construcción de viviendas PLURIFAMILIAR establecidos por el colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, el precio mínimo de construcción actualizado para este tipo de residencial es de: **759,78 €/m²**.

$$Cc = Ci + Gg + Bc$$

Cc= Costes de la Construcción.

Cg= Gastos Generales

Bc= Beneficios del Constructor

VALOR DE MERCADO

PRECIO VENTA POR M²

2.610,55 €/m²

EDIFICABILIDAD

1,00 m²



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

**VM = PRECIO REPERCUSIÓN POR
M² x EDIFICABILIDAD**

2.610,55 €/m²

COSTES DE CONSTRUCCIÓN

PEM	Módulo		Edificabilidad	PEM Parcial
Uso Residencial	759,78	€/m ²	1,00 m ²	759,78 €
Uso Aparcamiento		€/m ²		0,00 €
Uso Industrial		€/m ²		0,00 €
Uso Terciario		€/m ²		0,00 €
			1,00 m ²	759,78 €
	Coeficiente Ponderación			1,00
			PEM PONDERADO	759,78 €

PRESUPUESTO DE CONTRATA

PEM PONDERADO				759,78 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL			19%	144,36 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA				904,14 €

ESTUDIO GEOTÉCNICO

GASTOS =	PEM x	0,03 =		27,12 €
GASTOS ARQUEOLOGIA	PEM x	0,065 =		58,77 €

OTROS

GASTOS FINANCIACION=	PEM x	0,07 =		63,29 €
GASTOS PROMO	PEM x	0,05 =		45,21 €
GASTOS MATERIALES CALIDADES	PEM x	0,2 =		180,83 €

HONORARIOS PROFESIONALES

HONORARIOS ARQUITECTO	H = C x PEM	C = 0,08	60,78 €
DIRECCION ARQUITECTO TECN	H = Harq x 0,3		18,23 €
VISADO COLEGIAL	G = 0,001067 x PEM		0,81 €
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	H = 0,0026 x PEM x K		1,98 €
COORDINACION SEG Y SALUD	H = 0,0026 x PEM x K		1,98 €
VISADO COLEGIAL EST SEG Y SALUD	G = 0,000167 x PEM		0,13 €

LICENCIAS MUNICIPALES

LICENCIA DE OBRAS	G = 0,06 x PEM		45,59 €
LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN	G = 0,002 x PEM		1,52 €
ACTA ALINEACIONES Y RASANTES			

ESCRITURACIONES E IMPUESTOS

OBRA NUEVA	G = 0,024 x PEM		17,65 €
DIVISIÓN HORIZONTAL	G = 0,03 x PEM		22,79 €
IBI	G = 0,019 x PEM		14,44 €

TOTAL COSTES CONSTRUCCION CON GASTOS INCLUIDOS Cc	1.465,25 €
--	-------------------

VALOR CONSTRUCCION POR M² 1.465,25 €/m²

VALORACIÓN

$$F = VM \times (1-b) - Cc$$

Siendo:

F = Valor del suelo

VM = Valor de Mercado 2.610,55 €

b = Beneficio Industrial 24%
ECO/805/2003

Cc = Costes de Contrucción 1.465,25 €

$$F = 2.610,55 \text{ €/m}^2 \times 0,76 - 1.465,25 \text{ €/m}^2 = 518,77 \text{ €/m}^2$$

El valor de repercusión asciende a de QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS

Del total de los aprovechamientos generados 31.541,58 UA, 3.154,16 UA (10%) son titularidad municipal, 8.535,99 UA (el 27,06%) es titularidad de AVRA, el resto es de propietarios privados 62,94% lo que supone 19.852,27 UA.

Del valor calculado de la unidad de aprovechamiento, siendo la tipología plurifamiliar y unifamiliar mayoritaria y con coeficiente de ponderación 1 según la Modificación puntual nº 11 del PGOU, se deduce en este caso que el valor del metro cuadrado de residencial libre es



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

equivalente a la unidad de aprovechamiento.

Por lo tanto la valoración del aprovechamiento final es de 518,77 €/UA.

No obstante tenemos que tener en cuenta que el sector no está urbanizado y por lo tanto el valor del aprovechamiento actual se obtendrá deduciendo del valor definitivo los gastos de urbanización que según el proyecto de reparcelación aprobado ascienden a 3.973.693,59€.

Según los datos facilitados por la Junta de Compensación del al UE nº 1, los gastos derivados de la gestión y trabajos previos ascienden a 461.496,68 €. Descontando esta cantidad a los gastos generales tenemos un valor de 3.512.196,91€ que divido entre las unidades de aprovechamiento lucrativo totales de la unidad, nos da un valor de repercusión de los gastos de urbanización de 123,72€/m².

El valor de la unidad de aprovechamiento urbanizado será de 394,46 €/UA, aplicado a la relación definitiva de propietarios y bienes afectados, quedando reflejado en la tabla adjunta.

Las unidades de aprovechamiento municipal total (excluido el 10% de cesión obligatoria) 28.387,26 UA.

LA VALORACIÓN TOTAL DE LOS APROVECHAMIENTOS A EXPROPIAR ASCIENDE A 11.197.668,14 €.

La adquisición de las unidades de aprovechamiento a expropiar, podrá realizarse mediante acuerdos individuales si así lo expresan los afectados, pudiéndose ofrecer el pago en metálico o en parcelas de titularidad municipal, que el Ayuntamiento de Huelva ponga a disposición de este expediente.

5. PROPUESTA DE VALORACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN DEFINITIVA

De acuerdo con la RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES Y DERECHOS a expropiar se adjunta la propuesta de valoración completa:

EXPROPIACION	PARCELA SEGÚN P.R.	TITULAR REGISTRAL	PROINDIVISO	APROVECHA MIENTOS UU.AA	EDIFICABILIDAD TOTAL m2/t	NÚMERO	SUPERFICIE REGISTRAL	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN m2	APROVECHA MIENTO POR PROPIETARIO	VALORACIÓN (€)
						FINCA REGISTRAL				
Nº 1	PARCELA 2	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	100,00 %	1.852,50	2.223,00	85.691	555,72	555,72	1.852,50	730.739,00
Nº 2	PARCELA 3	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	100,00 %	2.875,00	3.450,00	85.693	942,48	942,48	2.875,00	1.134.075,38
Nº 3	PARCELA 4	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	100,00 %	3.308,29	3.308,29	85.695	783	783	3.308,29	1.304.991,38
Nº 4	PARCELA 5	CARBONEROS ARACENA S.L.	100,00 %	3.315,36	3.315,36	85.697	847,48	847,48	3.315,36	1.307.780,22
Nº 5	PARCELA 6	CARBONEROS ARACENA S.L.	100,00 %	10.448,76	10.448,76	85.699	1.559,45	1.559,45	10.448,76	4.121.628,32
Nº 6	PARCELA 7	BARLOVENTO GESTIÓN S.L. (29,35%)	29,35 %	1.883,00	1.614,00	85.701	858,05	858,05	552,66	218.003,01
		CARBONEROS ARACENA S.L. (70,65%)	70,65 %						1.330,34	524.767,05
Nº 7	PARCELA 8	JOSÉ OLIVEIRA SERRANO (2,61%)	2,61 %	3.546,67	3.040,00	85.703	2.690,18	1.863,75	92,57	36.514,50
		MERCEDES GÓMEZ INFANTE (5,37%)	5,37 %						190,46	75.127,53
		CARBONEROS ARACENA S.L. (25,47%)	25,47 %						903,34	356.331,16

		PROMONTORIA COLISEUM REAL STATE, S.L. (35,83%)	35,83 %						1.270,77	501.269,94
		Ayuntamiento de Huelva (30,72%)	30,72 %					Excluido el 30,72%		
Nº 8	PARCELA 9	CARBONEROS ARACENA S.L.	100,00 %	746,67	640	85.705	226	226	746,67	294.532,19
Nº 9	PARCELA 10.1	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	100,00 %	500,20	428,74	85.707	187,56	188,56	500,20	197.309,39
Nº 10	PARCELA 10.2	SUGAR INVERSIONES, S.L.	100,00 %	333,45	285,81	85.709	125,03	125,03	333,45	131.533,02
Nº 11	PARCELA 10.3	ANTONIO GARCÍA QUINTANA (7,142857%)	7,142857%	333,45	285,81	85.711	125,03	125,03	23,82	9.395,22
		CARLOS GARCÍA QUINTANA Y ANA SÁNCHEZ BEJARANO (7,142857%)	7,142857%						23,82	9.395,22
		ASCENSIÓN GARCÍA QUINTANA Y MANUEL PORTERO JIMÉNEZ (7,142857%)	7,142857%						23,82	9.395,22
		MARÍA DOLORES GARCÍA QUINTANA Y ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ (7,142857%),	7,142857%						23,82	9.395,22
		JOSÉ ANTONIO	7,142857%						23,82	9.395,22

		GARCÍA QUINTANA Y INÉS JALDÓN PÉREZ (7,142857%)									
		ENRIQUE TOSCANO DÍAZ Y ANA PÉREZ PÉREZ (50,00%)	50,00 %							166,73	65.766,51
		JOSÉ CARLOS GARCÍA JALDÓN (0,892857%)	0,892857%							2,98	1.174,40
		MARÍA LUISA GARCÍA JALDÓN (0,892857%)	0,892857%							2,98	1.174,40
		ROCÍO GARCÍA JALDÓN (0,892857%)	0,892857%							2,98	1.174,40
		IRENE GARCÍA GONZÁLEZ (0,892857%)	0,892857%							2,98	1.174,40
		BORJA GARCÍA SÁNCHEZ (NUDA PROPIEDAD DEL 7,142857%) +ANA ISABEL SANCHEZ MEDINA (USUFRUCTO DEL 7,142857%)	7,142857%							23,82	9.395,22
		BORJA GARCÍA SÁNCHEZ (PLENO DOMINIO DEL 0,892857%)	0,892857%							2,98	1.174,40
		Mª CARMEN GARCÍA SÁNCHEZ (0,892857%)	0,892857%							2,98	1.174,40
		ESTHER Mª PORTERO GARCÍA	0,892858%							2,98	1.174,40

		(0,892857%)									
		JOSÉ MANUEL PORTERO GARCÍA (0,892857%)	0,892858%							2,98	1.174,40
Nº 12	PARCELA 10.4	CARBONEROS ARACENA S.L.	100,00 %	333,45	285,81	85.713	125,03	125,03	333,45	131.533,02	
UNIDADES TOTALES DE APROVECHAMIENTOS (excluido el aprovechamiento municipal del 10% de cesión obligatoria)				28.387,26					28.387,26	11.197.668,14	

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 23 de febrero de 2025 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Prados Pérez, del siguiente tenor literal:

<<Se ha elaborado por los Servicios Técnicos de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, una propuesta de valoración de las Unidades de Aprovechamiento objeto del presente Expediente de Expropiación Forzosa. No obstante, la aprobación de dicha valoración por el Ayuntamiento Pleno, no supone entrar aún en la fase 3ª de “Determinación del Justiprecio”. Se trata de una fase previa voluntarista, que no forma parte del Expediente de Expropiación Forzosa.

I.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.-*El Ayuntamiento de Huelva, ante la sentencia de 13 de octubre de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (procedimiento ordinario 253/2021), y la consiguiente imposibilidad de desarrollar urbanísticamente la UE Nº 1 del Plan Especial Cabezo de la Joya, pretende obtener las parcelas que la componen con el objetivo de garantizar la conservación del valor patrimonial histórico, arqueológico y paisajístico de la necrópolis Cabezo de La Joya.*

De acuerdo con lo indicado anteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2025 acordó declarar el interés social a los efectos de su adquisición mediante expropiación forzosa de los referidos terrenos, al amparo del artículo 18.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Huelva núm. 112, de 13 de junio de 2025, y se notificó a todos los propietarios del ámbito. Igualmente se notificó a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura y Deporte, informando a dicha Delegación del propósito del Ayuntamiento de Huelva de incoar el expediente de expropiación forzosa de los terrenos señalados en el acuerdo, a los efectos de que por la Junta de Andalucía pudiera decidirse sobre el ejercicio por parte de la misma de la potestad de expropiación forzosa. Consta en el expediente pronunciamiento expreso de dicha Delegación en el que comunicó que no iban a ejercer el derecho preferente de expropiación forzosa sobre el citado bien.

SEGUNDO.- *El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2025 acordó, de conformidad con los arts. 15 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reguladora de la Expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, la necesidad de ocupación de los terrenos incluidos en la Relación de Bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa, calificados como suelo urbano, relativos a la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Especial “Cabezo de la Joya” para posibilitar la contemplación de El Cabezo de La Joya como Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores, y aprobar inicialmente la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación elaborada por el Ayuntamiento de Huelva, que se incluía como Anexo al referido acuerdo, donde aparecía la descripción física y jurídica de los terrenos afectados, junto con su titularidad. Dicha relación incluía además un plano de situación de dichos bienes. El referido acuerdo plenario, y la relación de Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa se sometió al trámite de Información Pública por el plazo de quince días hábiles. En*



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

cumplimiento de dicho acuerdo se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de fecha 27 de noviembre de 2025, en un diario de difusión en la provincia, concretamente en el periódico Huelva Información de fecha 18 de noviembre de 2025 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huelva, notificando además a los interesados que aparecen en la relación de titulares afectados. En relación con los titulares de domicilio desconocido, se ha publicado el correspondiente anuncio en el suplemento del BOE de fecha 8 de enero de 2026. Igualmente, al no comparecer en el expediente dichas personas desconocidas, conforme al artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha notificado formalmente el acuerdo a la Fiscalía de Huelva.

Durante la tramitación del presente expediente, se ha dado traslado al Registro de la Propiedad de Huelva nº 3 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, en el que se inicia el expediente expropiatorio, en el que se solicita la práctica de la correspondiente nota marginal de inicio de procedimiento de expropiación forzosa, y solicitud de certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas por dicha expropiación.

TERCERO.- *Nos ha sido remitida propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo para su elevación a sesión del Ayuntamiento Pleno que se celebrará el 27 de febrero de 2026, para la aprobación definitiva de la Relación de Bienes y Derechos de dichos terrenos elaborada por el Ayuntamiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

<< PRIMERO.-*Conforme al contenido del informe jurídico transcrito, estimar la alegación presentada en el trámite de información pública por la entidad Carboneros Arcena, S.L. que supone la modificación del titular de la parcela nº 12 de la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación elaborada por el Ayuntamiento de Huelva, que se corresponde con la finca registral nº 85.713 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Huelva, y con la finca catastral 2361304PB8226S0001DR.*

SEGUNDO.-*Aprobar definitivamente la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación elaborada por el Ayuntamiento de Huelva, y que se incluye como Anexo al presente acuerdo, donde aparece la descripción física y jurídica de los terrenos afectados,*

junto con su titularidad. Dicha relación incluye un plano de situación de dichos bienes. Relación que se ha modificado en el trámite de información pública como consecuencia de la aceptación de la alegación presentada referida en el punto anterior.

TERCERO.-Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huelva y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huelva. Además, se procederá a notificar individualmente a los interesados que aparecen en la relación de titulares afectados.

CUARTO.-Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento y a la Intervención Municipal.

QUINTO.-Facultar al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de urbanismo y Medio Ambiente para la firma de los documentos necesarios para la tramitación del presente expediente de Expropiación Forzosa.>>

CUARTO.- *A tales efectos, ha de significarse que la **expropiación forzosa** se regula con carácter general, en el Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el posterior Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto de 26 abril 1957.*

El procedimiento general cuenta con cuatro fases diferenciadas:

1º.-La previa declaración de utilidad pública o interés social del fin para el que vaya a afectarse el bien o el objeto.

Esta primera fase, queda regulada en los artículos. 9-14 LEF, preceptos insertos en el Capítulo I del Título II, que lleva como rúbrica general: “De los requisitos previos a la expropiación forzosa”.

*La **declaración de utilidad pública o interés social**, resulta ser la garantía de la causa expropiandi. En otras palabras, es la justificación pública que motiva la expropiación. La finalidad, a la que queda afectado el objeto expropiado. La omisión de este trámite o la verdadera ausencia de un interés público que motive la expropiación, podría suponer la nulidad del procedimiento y, con ello, de las actuaciones administrativas llevadas a cabo.*

*A esta primera fase, se ha dado cumplimiento mediante el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada **el 20 de mayo de 2025**.*

2º.- Necesidad de ocupación de los bienes y derechos que sean estrictamente indispensables para alcanzar dicho fin. *Esta fase persigue y tiene como objeto individualizar los concretos y específicos elementos patrimoniales afectados por la expropiación. Acto con el cual, la ley y la doctrina considera, se inicia el expediente expropiatorio.*

A tal fin se elaboró por el Ayuntamiento de Huelva una relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. En dicho documento se hace mención a las unidades de aprovechamiento de las parcelas objeto de la expropiación y al plano parcelario de los terrenos objeto de la expropiación.

A esta segunda fase, se ha dado cumplimiento mediante el acuerdo adoptado por el



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

*Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el **31 de octubre de 2025**, en el que se adoptó acuerdo de someter a información pública dicha relación de bienes y derechos. Finalmente será resuelta la alegación presentada en el trámite de información pública y será adoptado acuerdo de aprobación definitiva de dicha relación de bienes y derechos objeto de la presente expropiación, con la corrección indicada al haberse estimado la alegación presentada por la entidad Carboneros Aracena, S.L., todo ello mediante acuerdo plenario previsto adoptar por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha **27 de febrero de 2026**.*

3º.- Determinación del justiprecio. *La determinación del justiprecio puede hacerse o bien por mutuo acuerdo entre las partes, o bien –y si no es posible el acuerdo- a través del procedimiento establecido, para lo cual se abrirá pieza separada encabezada con la descripción del bien objeto de expropiación.*

En dicha pieza separada se apertura un expediente individual por cada uno de los bienes afectados, con independencia del número de particulares o titulares con derechos sobre el mismo. La Administración requerirá a los propietarios por 20 días, para que presenten hoja de aprecio (que deberá ser motivada y podrá estar avalada por la firma de perito). Valoración que la Administración podrá aceptar o rechazar en igual plazo. Si la acepta se entiende finalizada la pieza y deber abonar el precio, si no, extenderá hoja de aprecio que se notificará al propietario con un valor.

Dicho nuevo valor se notificará a los propietarios para que la acepte o rechace en 10 días, haciendo las valoraciones o apreciaciones que estime oportunas, y aportando las pruebas que estime oportuna. Rechazado el previo ofrecido por la Administración, se remite el expediente al Jurado Provincial de Expropiación para que decida sobre el justiprecio. El Jurado dictará resolución motivada tendiendo a los informes y alegaciones de las partes, que notificar a las partes y cabe recurso potestativo de reposición, y contencioso administrativo.

4º.-Pago y toma de posesión. *Determinado el justiprecio deberá ser abonado en el plazo de 6 meses. El expropiado tiene derecho a que se le entregue hasta el límite, la cantidad fijada, aunque exista litigio o recurso pendiente sobre el mismo, subordinada al resultado del proceso. Abonado el justiprecio puede procederse a la ocupación de la finca.*

QUINTO.- *En este trámite que nos ocupa y que se somete a la consideración Plenaria, previo dictamen de la Comisión Informativa, es la propuesta de valoración de las Unidades de Aprovechamiento, la cual ha sido elaborada por los Servicios Técnicos de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, pero la citada aprobación no supone entrar aún en la fase 3ª de “Determinación del Justiprecio”, y en consecuencia, no genera aún compromiso económico para el Ayuntamiento en este expediente. Se trata de una fase previa voluntarista, motivo por el cual, cabe su aprobación, una vez aprobado el acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de Bienes y Derechos afectados por la Expropiación.*

Consta en el expediente el informe técnico de fecha 16 de febrero de 2026 elaborado por el Jefe de Servicio de Urbanismo, d. Javier Olmedo Rivas y la Arquitecto Municipal, Responsable de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, doña Águeda Domínguez Díaz, de valoración de las unidades de aprovechamiento de las parcelas objeto de la expropiación.

Se entiende que deberá incorporarse el informe de la Intervención Municipal que aborde las consideraciones económicas-presupuestarias que resulten de aplicación en la fase de determinación de justiprecio.

Una vez adoptado por el órgano competente el referido acuerdo deberá notificarse a todos los interesados incluidos en la Relación de Bienes y Derechos afectados por la Expropiación, para que puedan manifestar lo que entiendan oportuno.

II.-PRONUNCIAMIENTO.

Considerado todo lo anterior, teniendo en cuenta que no estamos ante una fase del Procedimiento Expropiatorio, se entiende que jurídicamente no es necesario emitir informe en este momento, vista la propuesta formulada y remitida por los servicios técnicos municipales, que incluye hoja individualizada de cada finca objeto de la expropiación, los interesados podrán valorarla y formular las consideraciones que consideren oportunas, y en su caso poder llegar a terminación convencional. No obstante, hay que hacer las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente informe no existe acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación elaborado por el Ayuntamiento de Huelva. Se debe condicionar la adopción del acuerdo de valoración de los derechos urbanísticos a la aprobación definitiva de la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación elaborado por el Ayuntamiento de Huelva, en el que se resolverá la alegación presentada en el trámite de información pública formulado.>>

Consta en el expediente informe favorable del Interventor General de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO lo establecido en los 18.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el artículo 15, 18 y 82 de la de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la LEF, el art. 34.1 del Decreto núm. 19/1995 de Consejería de Cultura, de 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y los arts. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de valoración elaborada por los servicios técnicos municipales, que incluye hoja de valoración individualizada de cada finca objeto de la expropiación para que puedan valorarla los expropiados, o/y en su caso, formular las consideraciones que consideren oportunas. Dicha propuesta de valoración se incluye como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huelva y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huelva. Además, se procederá a notificar individualmente a los interesados que aparecen en la relación de titulares afectados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento y a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Facultar al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de urbanismo y Medio Ambiente para la firma de los documentos necesarios para la tramitación del presente expediente de Expropiación Forzosa."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 16º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP CONTRA EL AISLAMIENTO Y LA FALTA DE INFRAESTRUCTURAS QUE CASTIGAN A LOS ONUBENSES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Huelva y su provincia arrastran desde hace décadas una situación de aislamiento estructural que lastra gravemente su desarrollo económico, social y demográfico. Pese a su posición estratégica en el suroeste peninsular, su potencial logístico, industrial, turístico y medioambiental, Huelva continúa siendo una de las capitales peor conectadas de España. Una situación que se ha visto agravada de forma notable en las últimas semanas como consecuencia del trágico accidente de Adamuz. Durante un mes, Huelva ha vivido incomunicada de forma directa con el resto de España salvo por la A-49, que además presenta un pésimo estado de conservación. Una desconexión que nos ha situado ante la dura realidad de la falta de infraestructuras de la ciudad, generando un trastorno para miles de onubenses y un duro impacto para la economía de la ciudad.

Esta situación no es fruto del azar, sino de una prolongada falta de inversiones por parte del Gobierno de España, que ha relegado sistemáticamente a Huelva en la planificación y ejecución de proyectos estratégicos de transporte. Si Huelva hubiese tenido aeropuerto o variantes para una conexión directa por autovía con la Ruta de la Plata a través de una N435 desdoblada, habría podido mitigar los efectos que el corte ferroviario ha provocado. Sin embargo, la ausencia de alternativas ha significado que la parálisis ferroviaria se traduzca en la desconexión onubense de la red de transportes española durante un mes.

Ya antes del trágico accidente de Adamuz era especialmente grave la situación del ferrocarril, que presenta un estado claramente deficiente: los onubenses sufrimos a diario líneas obsoletas y con tiempos de viaje impropios del siglo XXI. Todo ello se traduce en frecuentes incidencias, averías y retrasos que afectan a trabajadores, estudiantes o profesionales. Una situación que lejos de tener respuesta por parte del Gobierno de Pedro Sánchez, está peor que nunca por las falsas promesas, los incumplimientos y la desidia del ministro de Transportes, Óscar Puente. A pesar de los anuncios hechos, ni han mejorado las vías, ni se ha incrementado la frecuencia ni se han modernizado los trenes existentes. Esta realidad es consecuencia directa de la falta de inversión sostenida por parte de los organismos responsables de la infraestructura y la explotación ferroviaria, como ADIF y Renfe sometidos al criterio político.

A ello se suma la inexistencia de un aeropuerto en la provincia de Huelva, lo que limita enormemente su capacidad de atracción turística, empresarial y logística, obligando a depender de aeropuertos situados a más de 100 kilómetros. Una infraestructura que hubiese aliviado de forma notable el aislamiento de las últimas semanas.

En materia de carreteras, la ciudad y la provincia se encuentran igualmente en una situación precaria, padeciendo conexiones insuficientes y saturadas con el resto de Andalucía y Portugal; retrasos históricos en la mejora, desdoble o modernización de vías clave como la A-49; el lamentable estado de conservación tanto de las carreteras nacionales como de la única autovía que tiene la provincia; o promesas incumplidas como la construcción de un tercer carril en la A-49.

Esta situación se ve agravada a nivel local con el abandono que sufren tanto la H-30 como la H-31, vías esenciales por las que cada día circulan miles de onubenses, tanto para sus labores profesionales como personales. Se trata de una vía que recorre un altísimo porcentaje de onubenses, así como una conexión imprescindible para todo el área industrial dependiente de la ciudad o el entorno portuario. Una circunvalación que requiere de un grado de mantenimiento y conservación por parte del Gobierno central que en estos momentos no se produce.

Es evidente que además del histórico abandono por parte del Gobierno central, sufrimos una



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

evidente falta de planificación de nuevas infraestructuras que respondan al crecimiento y a las necesidades actuales ya que no solo no se conservan como es conveniente las actuales sino que ni siquiera hay previsto dar respuesta a las demandas de los onubenses.

Todo ello configura un escenario de desigualdad territorial, en el que Huelva queda claramente perjudicada frente a otras capitales andaluzas y españolas, vulnerando el principio de cohesión territorial y de igualdad de oportunidades para la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva eleva para su aprobación al pleno la siguiente propuesta de acuerdo.

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- Exigir al Gobierno de España un compromiso firme, concreto y calendarizado para la modernización integral del ferrocarril en Huelva, incluyendo:

- *Una inversión real en la renovación de la línea actual.*
- *El incremento de la frecuencia existente.*
- *Establecer un calendario verificable de sustitución de los trenes actuales por maquinaria moderna y fiable.*

Todo ello sin menoscabo de seguir avanzando en la integración de la ciudad en la red de alta velocidad nacional.

SEGUNDO.- Reclamar la inclusión prioritaria de Huelva en la planificación estatal de infraestructuras aeroportuarias y el estudio serio y actualizado de soluciones que permitan dotar a la provincia de conectividad aérea. Para ello es fundamental recuperar la catalogación como interés general del proyecto del aeropuerto Cristóbal Colón.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a acelerar las inversiones pendientes en carreteras y a planificar nuevas actuaciones que mejoren la conexión de Huelva con el resto de Andalucía, con Portugal y con los principales corredores económicos.

CUARTO.- Instar al Gobierno a realizar una actuación urgente e inmediata para el arreglo del firme, arcenes y accesos de las H-30 y H-31 en todo su trazado.

QUINTO.- Instar al Gobierno a revisar para mejorar, sustituir y ampliar tanto el alumbrado como la señalítica de todo tipo deteriorada en las H-30 y H-31.

SEXTO.- Instar al Gobierno a diseñar un plan de adaptación de la vía a las necesidades futuras que va a tener como carretera de acceso a los grandes centros de producción industrial, energía limpia y puerto exterior de la ciudad como capital verde del sur de Europa.

SÉPTIMO.- Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como a las entidades sociales, empresariales y sindicales de la ciudad."

También se da cuenta de la siguiente Enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

"Añadir nuevo punto con el siguiente texto:

"Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a acelerar las inversiones pendientes en carreteras y a planificar nuevas actuaciones que mejoren la conexión de Huelva con el resto de Andalucía, Portugal y con los principales corredores económicos. Especialmente con el compromiso de la construcción del tercer puente sobre el río Odiel y la puesta en marcha de un servicio de tranvía que conecte el área metropolitana con la capital."

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D. Francisco José Balufo Avila ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

8 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=1819

9 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=2134

10 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=2319

11 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=2629

12 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=2921

13 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=3092

14 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=3287



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

El Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Felipe Antonio Arias Palma, en el transcurso del debate acepta la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE y, por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda formulada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP contra el aislamiento y la falta de infraestructuras que castigan a los onubenses con la enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE y por tanto:

1º.- Exigir al Gobierno de España un compromiso firme, concreto y calendarizado para la modernización integral del ferrocarril en Huelva, incluyendo:

- Una inversión real en la renovación de la línea actual.
- El incremento de la frecuencia existente.
- Establecer un calendario verificable de sustitución de los trenes actuales por maquinaria moderna y fiable.

Todo ello sin menoscabo de seguir avanzando en la integración de la ciudad en la red de alta velocidad nacional.

2º.- Reclamar la inclusión prioritaria de Huelva en la planificación estatal de infraestructuras aeroportuarias y el estudio serio y actualizado de soluciones que permitan dotar a la provincia de conectividad aérea. Para ello es fundamental recuperar la catalogación como interés general del proyecto del aeropuerto Cristóbal Colón.

3º.- Instar al Gobierno de España a acelerar las inversiones pendientes en carreteras y a planificar nuevas actuaciones que mejoren la conexión de Huelva con el resto de Andalucía, con Portugal y con los principales corredores económicos.

4º.- Instar al Gobierno a realizar una actuación urgente e inmediata para el arreglo del firme, arcenes y accesos de las H-30 y H-31 en todo su trazado.

5º.- Instar al Gobierno a revisar para mejorar, sustituir y ampliar tanto el alumbrado como la señalítica de todo tipo deteriorada en las H-30 y H-31.

6º.- Instar al Gobierno a diseñar un plan de adaptación de la vía a las necesidades futuras que va a tener como carretera de acceso a los grandes centros de producción industrial, energía limpia y puerto exterior de la ciudad como capital verde del sur de Europa.

7º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a acelerar las inversiones pendientes en carreteras y a planificar nuevas actuaciones que mejoren la conexión de Huelva con el resto de Andalucía, Portugal y con los principales corredores económicos. Especialmente con el compromiso de la construcción del tercer puente sobre el río Odiel y la puesta en marcha de un servicio de tranvía que conecte el área metropolitana con la capital.

8º.- Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como a las entidades sociales, empresariales y sindicales de la ciudad.

Se ausenta el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 17º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EN LA BDA. VICENTE YAÑEZ PINZÓN.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

"La barriada de Vicente Yáñez Pinzón padece desde hace años episodios reiterados de inundaciones cada vez que se producen lluvias de cierta intensidad, una situación sobradamente conocida por el Ayuntamiento de Huelva y que, lejos de haberse solucionado, se ha cronificado por la falta de actuaciones estructurales que den una respuesta definitiva a este grave problema.

El pasado 15 de noviembre, con motivo de la borrasca Claudia, la ciudad de Huelva fue golpeada con especial intensidad por un episodio de fuertes precipitaciones que alcanzaron en algunos momentos de la tarde hasta 90 litros por metro cuadrado, provocando nuevamente importantes inundaciones en la parte baja de esta barriada.

Las consecuencias de este episodio volvieron a ser especialmente graves en la calle Santísimo Cristo del Amor, aunque no fue la única vía afectada. También se produjeron inundaciones en la calle Isla Cristina, en la calle Baltasar González y en la calle Arquitecto Francisco Sedano Arce, confirmando que se trata de un problema generalizado en toda esta zona.

A la propia acumulación de agua de estas calles se suma el importante caudal que desciende desde otras vías de la barriada de Isla Chica, cuyas escorrentías confluyen en Vicente Yáñez sin que exista



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

una red de drenaje suficiente para absorber ese volumen de agua en episodios de lluvias intensas.

Esta situación provoca que los vecinos y vecinas de de este barrio vivan con auténtica angustia cada vez que se anuncian lluvias, ya que el agua ha llegado a destrozar vehículos y a entrar en viviendas, bien a través de los portales o por las cañerías de baños y cocinas, generando situaciones de inseguridad y miedo constante.

Además del grave impacto material, estas inundaciones reiteradas están teniendo un profundo efecto psicológico y social en las familias afectadas. Vecinos y vecinas relatan cómo viven pendientes de las previsiones meteorológicas, con miedo constante a que vuelva a llover y a que el agua regrese a sus casas, alterando su vida cotidiana y generando una sensación permanente de inseguridad y abandono.

Esta situación prolongada en el tiempo ha provocado un evidente desgaste emocional y económico en muchas familias, algunas de las cuales han tenido que endeudarse para afrontar reparaciones sucesivas, sustituir vehículos dañados o reponer enseres básicos. La falta de una solución definitiva por parte del Ayuntamiento está empujando a estas personas a una situación límite, absolutamente incompatible con el derecho a vivir dignamente y con seguridad.

Muchos de estos vecinos y vecinas han tenido que afrontar en varias ocasiones daños materiales de miles de euros para reparar vehículos y viviendas, unos gastos que en numerosos casos no quedan totalmente cubiertos por los seguros, lo que agrava aún más una situación ya de por sí insostenible y profundamente injusta.

Pese a que se trata de un problema conocido desde hace años, las actuaciones realizadas hasta ahora han sido puntuales, insuficientes y claramente ineficaces, sin una planificación integral que permita prevenir las inundaciones y proteger de manera real a las familias afectadas.

Por todo ello, resulta imprescindible que el Ayuntamiento de Huelva adopte de manera urgente medidas preventivas, correctoras y estructurales que garanticen una solución definitiva a las inundaciones en la barriada de Vicente Yáñez, así como medidas de apoyo económico a las personas que vienen sufriendo reiteradamente las consecuencias de esta falta de actuación municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete al Pleno los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Instar al Ayuntamiento de Huelva a reforzar de manera inmediata los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos en la barriada de Vicente Yáñez Pinzón cuando exista previsión de lluvias intensas, con especial atención a las zonas más bajas.*
- 2. Proceder a la limpieza integral y periódica de arquetas, sumideros y canalizaciones de la zona, garantizando su correcto funcionamiento antes, durante y después de episodios de fuertes precipitaciones.*
- 3. Llevar a cabo una poda preventiva del arbolado existente en la barriada para evitar que ramas y restos vegetales obstruyan arquetas y sistemas de desagüe.*
- 4. Eliminar los bordillos en la zona de contenedores y otros elementos urbanos que actúan como barreras y favorecen la acumulación de agua durante las lluvias.*
- 5. Incrementar el número de arquetas y reforzar las canalizaciones de drenaje en las calles afectadas, mejorando la capacidad de evacuación del agua hacia las bombas y sistemas de desagüe existentes.*
- 6. Elaborar y ejecutar un proyecto técnico integral que ofrezca una solución definitiva al problema de las inundaciones en la barriada, teniendo en cuenta la llegada de escorrentías desde Isla Chica.*
- 7. Eliminar los bolardos que impiden el acceso de vehículos hacia las calles más altas a través de las plazas y zonas peatonales como únicas vías de emergencia, para protegerlos de las inundaciones.*
- 8. Poner en marcha una línea específica de ayudas municipales destinada a contribuir a sufragar los gastos de reparación de los daños ocasionados en viviendas y vehículos como consecuencia de las inundaciones reiteradas.*
- 9. Informar periódicamente a los vecinos y vecinas de la barriada de Vicente Yáñez sobre las actuaciones previstas y el calendario de ejecución de las mismas. "*

También se da cuenta de la siguiente Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP:

"Incluir un décimo punto en la propuesta de acuerdos.

El punto sería el siguiente:

Punto 10. Instar al Gobierno de España a cumplir con su compromiso de finalizar la presa de Alcolea al ser ésta infraestructura esencial para evitar el desbordamiento del Odiel y las venidas de aguas que son el principal peligro de inundaciones tanto para la barriada Yáñez Pinzón como otros barrios de la ciudad de Huelva".

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

15 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026022701?ts=3550



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

La Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D^a M^a Teresa Flores Bueno, en el transcurso del debate, rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP anteriormente transcrita, y por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre las inundaciones sufridas en la Bda. Vicente Yañez Pinzón anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 18º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL CIERRE DE LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DIEGO LOBATO Y ANDRÉS ESTRADA.

16 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=3885

17 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=4090

18 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=4407

19 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=4601

20 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=4747

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

"Exposición de motivos:

Desde el Grupo Municipal VOX venimos denunciando desde el año 2019 la escasez de infraestructuras acuáticas con las que cuenta nuestra ciudad, ya que tras el cierre de la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva en 2016, Huelva es la única capital de provincia andaluza que no dispone de piscina olímpica, pese a que son diversos los clubes de natación, tanto para jóvenes como para adultos que hay en la ciudad, así como numerosos también los ciudadanos que realizan actividades acuáticas, algunos como práctica terapéutica para mejorar diferentes patologías y otros muchos como una mera actividad de ocio en el marco de un estilo de vida activo y saludable.

Aunque desde entonces han sido numerosas las promesas incumplidas por parte de la Junta de Andalucía para la construcción de una nueva piscina en esas mismas instalaciones, la realidad es que a día de hoy solo contamos en nuestra capital con dos piscinas públicas cubiertas: la del polideportivo Diego Lobato y la del Andrés Estrada, ambas de 25 metros y ambas también desbordadas debido a la alta demanda por parte de los onubenses.

Si esta escasez de instalaciones no fuera ya de por sí una seria lacra para Huelva, en estas últimas semanas hemos asistido al hecho absolutamente inédito y lamentable de que por primera vez en la historia de nuestra ciudad ambas instalaciones se han visto obligadas a cerrar a la vez al público debido a importantes averías en sus piscinas; curiosamente averías tanto en las calderas como en los deshumificadores de ambas instalaciones al mismo tiempo.

La rotura de estos dos sistemas no es un hecho menor, ya que cuando en una piscina pública cubierta se produce una avería simultánea tanto de las calderas como de los sistemas de deshumidificación, las condiciones de funcionamiento de la instalación se ven gravemente alteradas, afectando tanto a su correcto uso, como a la salud y seguridad de las personas usuarias.

La avería de las calderas implica la imposibilidad de mantener la temperatura adecuada del agua del vaso, lo que provoca que su temperatura descienda por debajo de los valores establecidos por la normativa vigente, generando un riesgo para los usuarios, especialmente para niños y personas mayores, al aumentar la probabilidad de hipotermia, calambres musculares y malestar general, muy especialmente durante estos meses fríos de invierno.

Por otra parte, la avería de los deshumidificadores impide el control de la humedad ambiental propia de una piscina cubierta, por lo que la elevada humedad relativa resultante incrementa de manera significativa la concentración de contaminantes en el aire como las cloraminas, que puedan causar problemas respiratorios graves tanto en los usuarios como en los propios trabajadores y muy especialmente en aquellas personas con patologías previas, que utilizan las instalaciones como práctica terapéutica.

Esta combinación de temperaturas inadecuadas y altos niveles de humedad crea un entorno insalubre e incómodo que no reúne las condiciones mínimas exigibles para el uso público de las instalaciones, lo que supone un incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias establecidas para piscinas cubiertas de uso colectivo, y lógicamente han conllevado que se tuviera que decretar su cierre de cara al público.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

La clausura de ambas instalaciones ha dejado a Huelva, una ciudad de tamaño medio y con una importante demanda de actividad deportiva y terapéutica, durante un tiempo sin ninguna piscina cubierta de uso público disponible. Esta circunstancia ha afectado de manera directa a los cinco clubes de natación existentes en la ciudad, que han visto interrumpida y alterada su actividad deportiva, formativa y competitiva.

Asimismo, numerosos ciudadanos que practican actividades acuáticas de forma regular, ya sea por motivos de salud, bienestar o envejecimiento activo, se han visto privados de un servicio público esencial, así como aquellas personas que dependen del uso de la piscina para la realización de terapias acuáticas, rehabilitación o tratamientos prescritos por motivos médicos, quienes se han encontrado también sin una alternativa pública para continuar con dichas terapias en condiciones adecuadas.

El que se hayan producido estas averías a la vez en ambas piscinas no pueden considerarse hechos fortuitos ni aislados sino la consecuencia directa de una política continuada de falta de previsión, inversión insuficiente y ausencia de un mantenimiento preventivo adecuado en infraestructuras esenciales para la ciudad. El deterioro progresivo de sistemas tan críticos como la climatización y el control ambiental de las dos piscinas cubiertas evidencia una dejación de responsabilidades que ha desembocado en una situación inédita y profundamente perjudicial para la ciudadanía.

Nos consta que como medida para intentar solucionar esta situación, se ha intentado llevar a cabo por parte del Ayuntamiento unas reparaciones de emergencia en el Andrés Estrada, consistentes en utilizar las piezas de una de las calderas para que al menos se pueda poner en funcionamiento la otra, algo que a nuestro entender no deja de ser una intervención meramente eventual e insuficiente, que además no soluciona el problema sobre todo durante estos meses fríos del invierno.

Así mismo, nos consta que en la pasada legislatura el anterior equipo de Gobierno realizó también diversas inversiones en esas mismas instalaciones, pero a la vista de los hechos esas inversiones distaron mucho de ser las necesarias para el correcto funcionamiento a largo plazo de esta infraestructura.

Esta situación excepcional que se produjo el pasado mes de enero en la que ambas piscinas han coincidido en tener que permanecer cerradas a la vez por averías importantes de la misma naturaleza,

debería obligar a una profunda reflexión sobre el modelo de gestión y mantenimiento de las infraestructuras deportivas municipales que se están llevando a cabo, así como a la asunción de responsabilidades políticas y técnicas por el grave impacto generado.

Resulta imprescindible que el Ayuntamiento adopte medidas urgentes para la reparación completa y definitiva de estas instalaciones afectadas y, de manera paralela, establezca un plan serio, riguroso y transparente de mantenimiento preventivo que evite que una situación de esta naturaleza vuelva a repetirse. La ciudad de Huelva no puede permitirse que la falta de planificación y cuidado de sus infraestructuras básicas acabe privando a sus ciudadanos de aquellos servicios que deberían ser considerados como servicios públicos esenciales.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que aparte de realizar de manera urgente las reparaciones de emergencia necesarias para poder poner en funcionamiento lo antes posible con todas las garantías de confort y seguridad, tanto la piscina del polideportivo Diego Lobato como del Andrés Estrada; el equipo de Gobierno destine en los próximos presupuestos municipales las partidas necesarias para realizar una reparación completa y definitiva de ambas instalaciones.

Segundo.- Que a su vez se destinen también en dichos presupuestos las partidas necesarias para asegurar que ambas instalaciones cuenten a partir de ahora con un plan serio, riguroso y suficiente de mantenimiento preventivo, que evite que en un futuro se pueda volver a repetir una situación de esta naturaleza."

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²².

D^a M^a de la O Rubio Saavedra, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

D^a M^a de la O Rubio Saavedra ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

La Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D^a M^a Teresa Flores Bueno, en el transcurso del debate plantea la siguiente enmienda in voce:

21 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=4984

22 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=5217

23 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=5510

24 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=5833

25 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=5969

26 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=6100



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

“Sustituir el siguiente texto del primer punto de la parte dispositiva:

“... el Equipo de Gobierno destine en los próximos presupuestos municipales las partidas necesarias para realizar una reparación completa y definitiva de ambas instalaciones”.

Por el siguiente texto:

“... el Equipo de Gobierno realice las modificaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto actual de 2026 para realizar una reparación completa y definitiva de ambas instalaciones lo antes posible”.

El Portavoz del Grupo Municipal VOX D. Wenceslao Alberto Font Briones, rechaza la enmienda transaccional in voce planteada por la Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D^a M^a Teresa Flores Bueno, y por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre el cierre de las piscinas de los Polideportivos Municipales Diego Lobato y Andrés Estrada anteriormente transcrita.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 19º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PERSONACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO COMO ACUSACIÓN POPULAR EN EL PROCEDIMIENTO PENAL POR DILIGENCIAS PREVIAS 36/26, EN EL QUE SE INVESTIGAN LAS CAUSAS DEL ACCIDENTE FERROVIARIO OCURRIDO EN ADAMUZ (CÓRDOBA) EL PASADO 18 DE ENERO DE 2026.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 23 de Febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO: *Que ante la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia plaza 2 de*

Montoro (Córdoba) se siguen las actuaciones penales en las que se investigan las causas del accidente ferroviario en Adamuz y que han dado lugar al Procedimiento Penal por Diligencias Previas 36/26.

RESULTANDO: *Que visto el informe emitido por el Sr. Letrado D. Joaquín González García con fecha 11 de febrero de 2026 relativo a la viabilidad de una posible personación de este Ayuntamiento como acusación popular en el citado procedimiento judicial con la finalidad de apoyar a las víctimas y familiares en el referido accidente ferroviario en el que se indica que:*

“• **ANTECEDENTES.-**

1.- En fecha de 18 de enero de 2026 tuvo lugar un **accidente ferroviario en Adamuz**, en la provincia de Córdoba un tren de Iryo que realizaba el trayecto entre Málaga y Madrid descarriló e invadió la vía contigua, provocando la colisión y el descarrilamiento de otro tren Alvia de Renfe, que circulaba en sentido contrario con destino a Huelva.

El accidente causó 46 víctimas mortales

Por parte de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia plaza 2 de Montoro (Córdoba), se siguen las DP- 36/2026.

Han pedido personarse en calidad de acusación popular determinados entes como VOX, Manos Limpias, Liberum y Iustitia Europa y El Sindicato Español de Maquinistas Ferroviarios (SEMAF)

2.- Las principales tesis y argumentos a favor de la personación del Ayuntamiento de Huelva, como acusación popular estriba en:

- Defensa de los ciudadanos de Huelva: Dado que en el tren Alvia accidentado viajaban numerosos vecinos de Huelva, lo que fundamenta la obligación legal y moral de actuar en defensa de sus intereses, tanto de las víctimas mortales como de los heridos y sus familias.
- Exigencia en la averiguación de los hechos, así como la depuración de responsabilidades.
- Unidad institucional y política: El Ayuntamiento, incluyendo todos los grupos políticos, busca una respuesta firme y conjunta, subrayando que ante una "tragedia" de tal magnitud, es necesario superar la confrontación política para garantizar el apoyo total a las familias onubenses.
- Solidaridad con Adamuz: de forma que con independencia de la vertiente judicial, el Ayuntamiento de Huelva ha aprobado el hermanamiento con el municipio de Adamuz, como agradecimiento por la rápida solidaridad mostrada por sus vecinos en la atención a las víctimas, reforzando la unión en la exigencia de justicia.

• **LA ACUSACION POPULAR**

El derecho español diferencia entre tres formas de personarse como acusación en un proceso judicial: acusación particular, Ministerio Fiscal y acusación popular.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

La acusación popular es una figura reconocida en nuestro derecho regulada en el artículo 125 de la Constitución Española (CE) y da legitimidad a cualquier ciudadano español para que pueda personarse en un proceso judicial penal, aunque no se haya visto afectado directamente por el delito en cuestión.

La acusación popular no actúa por interés propio, sino en defensa de la legalidad. Es por tanto una vía que permite la participación popular en la justicia, ya que cualquier ciudadano puede personarse como acusación. Se enmarca de una manera más amplia dentro del derecho a la tutela judicial efectiva del artículo 21 de la CE.

Aunque está permitida tanto para personas físicas como jurídicas, es muy común que esta figura la protagonicen colectivos, asociaciones o incluso partidos políticos.

Sin embargo, la acusación popular no puede personarse en todos los procesos judiciales, sino sólo en los que enjuicien delitos perseguibles de oficio. No cabe en delitos privados y se excluye también de los procesos penales militares.

La LECr afirma al respecto

- *Artículo 101. La acción penal es pública.*

“Todos los ciudadanos españoles podrán ejercitarla con arreglo a las prescripciones de la Ley”.

Por lo que se deduce que en España no solo las personas ofendidas por los delitos pueden ser parte en el proceso penal, ya que cualquier ciudadano puede personarse, si bien hay delitos en los que esto no es posible y, en todo caso, se exigen unos determinados requisitos

• LA LEGITIMACIÓN SUBJETIVA EN EL EJERCICIO DE LA ACUSACIÓN POPULAR

Para determinar qué sujetos están habilitados para el ejercicio de la acusación popular debemos acudir a lo dispuesto en nuestra ley procesal penal, la cual partiendo del carácter público de la acción penal (artículo 101 LECRIM), determina que serán “todos los

ciudadanos españoles, hayan sido o no ofendidos por el delito” los que podrán ejercitar la acción popular.

Al objeto de definir ese concepto de “ciudadanos españoles”, podemos considerar como válidas tanto la definición que nos ofrece el Diccionario de la Lengua Española, que en su tercera voz los define ciudadano como “persona considerada como miembro activo de un Estado, titular de derechos políticos y sometido a sus leyes”.

Como obstáculo, nuestro Tribunal Supremo, a través de su Sala Segunda de lo Penal, ha establecido criterios restrictivos sobre la personación de las Administraciones Públicas en los procesos penales, enfocándose en evitar el uso político de la justicia y el abuso de la personación como "perjudicado reputacional".

Entiende en resoluciones dictadas, que la acción pública penal pertenece en exclusiva al Ministerio Fiscal, conforme al artículo 124 CE. Lo cual conlleva como consecuencia que ninguna Administración puede arrogarse tal acción pública penal

- **LEGITIMACION DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA COMO ACUSACION POPULAR.**

Partiendo de estas definiciones genéricas, no parece plantear mayores problemas afirmar que podrán ser titulares del derecho al ejercicio de la acción popular tanto las personas físicas nacionales del estado español (siempre que no estén incurso en las causas de exclusión de los artículos [102](#) y [103 LECRIM](#)) como las personas jurídicas privadas que no estén incurso en las mismas causas de exclusión.

La STC 175/2001, de 26 de junio, supuso un cambio de paradigma, de forma que la STC 129/2001, de 4 de junio venía a denegar explícitamente posibilidad de que las personas jurídico-públicas ejerciten la acción popular, con una interpretación literal del art. 125 CE y una interpretación restrictiva del término “ciudadanos”.

No obstante, sólo unos pocos días después la Sala Primera del Tribunal Constitucional dictó su Sentencia Núm. 175/2001, de 26 de junio vino a suponer un cambio sustancial en la antedicha doctrina, paradójicamente en un recurso de amparo en el ámbito contencioso y no en el penal. En el caso concreto estudiado, se recurre por parte de la Generalitat de Cataluña una Sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia que inadmite una demanda contra el Ayuntamiento de Caldes d’Estrac sobre nombramiento de un Inspector de la Policía Local; entrando a analizar el Tribunal Constitucional si las Administraciones Públicas son susceptibles de invocar el derecho a la tutela judicial efectiva. Así el Fundamento Jurídico Quinto concluye que:

“Sólo en supuestos excepcionales una organización jurídica pública disfruta ante los órganos judiciales del Estado del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; y pro lo mismo, sólo excepcionalmente podemos considerar al recurso de amparo como cauce idóneo para que las personas públicas denuncien una defectuosa tutela de los jueces y tribunales (...) Ahora debemos precisar que, más allá del contenido constitucional garantizado por el art 24 CE. Corresponde a las leyes procesales establecer qué tutela judicial deben prestar los jueces y tribunales a las personas jurídicas”.

En el mismo sentido, en el ejercicio de este tipo de acción se ha otorgado



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

amparo a otras Comunidades Autónomas como Cantabria (SSTC Núm. 8/2008 de 21 de enero y Núm. 18/2008, de 31 de enero) o incluso a entidades de la Administración estatal como en el caso de la STC 67/2011, de 16 de mayo en el que se admite el ejercicio de la acusación popular por el Delegado Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la mujer (en relación 29.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género).

COMO FUNDAMENTOS PARA LA PERSONACIÓN:

- **Fundamento Legal:** La acusación popular permite a cualquier ciudadano español, sea o no ofendido por el delito, personarse en delitos públicos. Las personas jurídicas públicas, como los ayuntamientos, pueden ejercer esta acción para defender intereses generales o colectivos de sus ciudadanos, argumentando la necesidad de esclarecer hechos graves (como el homicidio imprudente) que afectan a la seguridad pública y a sus vecinos.
- **Situación en el Accidente de Adamuz:** Tras el accidente, que provocó al menos 46 fallecidos, se ha informado de la personación de diversas partes como acusación popular, incluidos sindicatos y partidos políticos, al tratarse de un caso con indicios de responsabilidad penal.
- **Caso de Ayuntamientos:** Ayuntamientos como el de Huelva, tras la tragedia de Adamuz, han expresado públicamente su intención de "exigir toda la verdad" y "depurar responsabilidades", lo cual es un paso previo habitual para la personación jurídica en la causa.

Como **FUNDAMENTO JURÍDICO EN ORDEN A LA PERSONACIÓN**, podemos destacar:

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se encuentra plenamente legitimado para el ejercicio de la acción popular en el presente procedimiento, conforme a los artículos 101 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como a la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

La legitimación municipal no se fundamenta en un interés genérico o abstracto, sino en la defensa de un interés público cualificado, directamente vinculado a las competencias propias de las entidades locales y al impacto social de los hechos investigados.

En particular, el Ayuntamiento actúa:

a) En defensa del interés general y del principio de legalidad, como Administración pública territorial más cercana a la ciudadanía, garante de la convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 103 de la Constitución Española, así como en los artículos 1 y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Por la especial gravedad y trascendencia social de los hechos, al tratarse de un accidente ferroviario con resultado de muerte, presuntamente causado por una actuación imprudente, cuya investigación exhaustiva resulta necesaria para preservar la confianza de la ciudadanía en la seguridad del transporte público y en la exigencia de responsabilidades penales cuando se produce una quiebra de dicha seguridad.

c) Por la dimensión supramunicipal e institucional del siniestro, que afecta al sistema ferroviario y a infraestructuras de interés general, con incidencia directa en la movilidad, seguridad y uso de servicios públicos por parte de vecinos del municipio de Huelva, usuarios potenciales del transporte ferroviario.

d) En el ejercicio de la acción popular como cauce constitucionalmente reconocido de participación ciudadana en la Administración de Justicia, conforme al artículo 125 de la Constitución Española, sin que sea exigible la condición de perjudicado directo, tal y como ha reiterado el Tribunal Constitucional (entre otras, SSTC 62/1983, 34/1994 y 129/2001).

Asimismo, la personación del Ayuntamiento no responde a un interés espurio ni a un uso instrumental del proceso penal, sino a la finalidad legítima de contribuir al esclarecimiento de los hechos, la depuración de responsabilidades y la prevención de futuros riesgos, especialmente en un ámbito tan sensible como la seguridad ferroviaria.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha admitido de forma reiterada la legitimación de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la acción popular cuando concurren intereses públicos específicos y diferenciados, como sucede en el presente caso, sin que ello suponga vulneración alguna del principio acusatorio ni del derecho de defensa.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que la acción popular constituye un instrumento de participación en la Justicia penal, no reservado exclusivamente a particulares, sino también ejercitable por personas jurídicas públicas, siempre que concorra un interés público legítimo y cualificado, distinto del mero interés abstracto en la legalidad.

Así, la **STS 1045/2007, de 17 de diciembre**, afirma que:

“La acción popular no queda excluida para las Administraciones Públicas cuando



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

estas actúan en defensa de intereses generales concretos y específicos, y no como una mera prolongación del poder punitivo del Estado.

En el mismo sentido, la **STS 54/2008, de 31 de enero**, reconoce expresamente que:

“Las personas jurídico-públicas pueden ejercer la acción popular siempre que su intervención se justifique en la protección de un interés público diferenciado, conectado con el objeto del proceso penal.”

El Tribunal Supremo ha precisado que no es exigible la condición de perjudicado directo, bastando con la concurrencia de un interés legítimo cualificado, señalando la **STS 702/2013, de 30 de septiembre**, que:

“La legitimación para la acción popular no requiere un daño directo, sino una vinculación razonable entre el sujeto que ejercita la acción y el bien jurídico protegido por la norma penal.”

En este caso, la vinculación resulta evidente: los hechos investigados afectan a la seguridad ferroviaria, a infraestructuras y servicios de transporte de uso general, utilizados por vecinos del municipio de Huelva, lo que conecta directamente con los intereses públicos cuya defensa corresponde a la entidad local conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aplicando dicha doctrina al caso de autos, la legitimación del Ayuntamiento de Huelva se fundamenta en:

a) La defensa de la seguridad pública y del correcto funcionamiento de los servicios de transporte, bienes jurídicos directamente afectados por los hechos investigados, en los que se produjo un accidente ferroviario con resultado de muerte, presuntamente causado por una conducta imprudente.

b) La especial trascendencia social e institucional del siniestro, que afecta a infraestructuras ferroviarias de uso general y a la confianza de la ciudadanía en la

seguridad del transporte público, ámbito respecto del cual las entidades locales ostentan competencias propias conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) La conexión objetiva entre el interés público defendido y el objeto del proceso penal, tal y como exige la doctrina del Tribunal Supremo, sin que la personación responda a fines políticos, espurios o ajenos al esclarecimiento de los hechos.

La STS 8/2012, de 25 de enero, advierte que únicamente debe rechazarse la acción popular cuando se aprecie:

“un ejercicio abusivo, fraudulento o carente de toda conexión con el interés público invocado”, circunstancia que no concurre en el presente caso, en el que la personación municipal persigue exclusivamente contribuir al esclarecimiento de los hechos, la depuración de responsabilidades penales y la prevención de futuros riesgos en un ámbito especialmente sensible como la seguridad ferroviaria.

Asimismo, el Tribunal Supremo ha subrayado que la intervención de la acusación popular no vulnera el principio acusatorio ni suplanta la función del Ministerio Fiscal, **señalando la STS 413/2014, de 20 de mayo**, que:

“La coexistencia de la acusación popular con el Ministerio Fiscal es plenamente compatible con el sistema procesal penal, siempre que cada parte actúe dentro de su respectivo ámbito.”

Por todo ello, concurren sobradamente los requisitos exigidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo para reconocer la legitimación activa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva como acusación popular en las presentes diligencias.”

RESULTANDO: Que visto el informe emitido por D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, Directora de la Asesoría Jurídica con fecha 13 de febrero de 2026 en el que se indica que:

“Examinado el informe emitido con fecha 11 de febrero de 2026 por el Letrado D. Joaquín González García y relativo a la viabilidad de una posible personación de este Ayuntamiento como acusación popular en las actuaciones penales que se siguen ante la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia plaza 2 de Montoro (Córdoba) en el Procedimiento Penal por Diligencias Previas 36/26, en el que se investigan las causas del accidente ferroviario en Adamuz con la finalidad de apoyar a las víctimas y familiares del referido accidente ferroviario, la Directora de la Asesoría Jurídica que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe conforme a lo dispuesto en el Art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 10 de abril:

PRIMERO: Con fecha 1 de abril de 2022 este Ayuntamiento formalizó con D. Joaquín González García un contrato en el que se le encomendó la defensa jurídica y la representación procesal de este Ayuntamiento en los Recursos Contencioso-Administrativos planteados en materia urbanística y en los Órdenes Jurisdiccionales Civil y Penal (Expte. 54/2021) por un periodo de cuatro años, contrato que sigue vigente en la actualidad.

SEGUNDO: Se considera al citado Letrado, profesional cualificado para emitir informe jurídico sobre la viabilidad de la posible personación de este Ayuntamiento como acusación



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

popular en el citado procedimiento judicial, en base a los méritos aportados en el expediente que dio lugar a su contratación.

TERCERO: Se informa que tal y como señala el referido Letrado, concurren los requisitos exigidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo que permitiesen reconocer la legitimación activa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva como acusación popular en las referidas Diligencias Previas.

Es cuanto tengo a bien informar.”

RESULTANDO: *Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril*

*El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

Acordar la personación de este Ayuntamiento como acusación popular en las actuaciones penales que se siguen ante la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia plaza 2 de Montoro (Córdoba) en el Procedimiento Penal por Diligencias Previas 36/26, en el que se investigan las causas del accidente ferroviario en Adamuz con la finalidad de apoyar a las víctimas y familiares del referido accidente ferroviario, confiriendo la defensa al Letrado D. Joaquín González García y la representación procesal a la Procuradora D^a Ana M^a Morera Sanz.”

Igualmente, consta la conformidad de la Directora de la Asesoría Jurídica, D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, al Dictamen suscrito por el Letrado D. Joaquín González García anteriormente transcrito.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

²⁷ https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=6340

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata:

“En sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Con fecha 13 de enero de 2026 se publicó en el B.O.P. nº 7/2026 anuncio relativo a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de dicho Reglamento que regula la composición de dicha Comisión y que señala literalmente:

"1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará integrada por representantes de todos los grupos políticos presentes en el Ayuntamiento de forma proporcional al número de miembros de cada grupo.

2. Para la determinación del número de miembros de la misma y su distribución entre los distintos grupos se seguirán las mismas reglas que las establecidas para las Comisiones Informativas en el artículo 20.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. La Presidencia de la Comisión corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue. Será Secretaria de la Comisión la Oficial Mayor o funcionario en que delegue.”

Habida cuenta de los requerimientos realizados a los diferentes grupos políticos con fecha 28 de

28 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=6601

29 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=6717

30 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=6893



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

enero de 2026 para la designación por parte de éstos de sus miembros titulares y suplentes y considerando las contestaciones recibidas.

*Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO: *Aprobar la creación y composición de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que queda como a continuación se indica:*

Partido Popular:

Titular 1º: Alfonso Castro Bobo

Suplente 1º: Francisco Javier Muñoz González

Titular 2º: Elena Pacheco García

Suplente 2º: Juan Ignacio Molina Maqueda

Titular 3º: Adela de Mora Muñoz

Suplente 3º: Manuel Jesús Soriano Pinzón

Titular 4º: M.ª Dolores Ponce Gómez

Suplente 4º: M.ª de la O Rubio Saavedra

Titular 5º: Jose Manuel Moreno Mateo

Suplente 5º: María de los Milagros Rodríguez Sánchez

P.S.O.E.:

Titular 1º: Francisco José Baluffo Ávila

Suplente 1º: Leonor Romero Moreno

Titular 2º: María Teresa Flores Bueno

Suplente 2º: Cinta Gutiérrez Macías

VOX:

Titular 1º: Wenceslao Alberto Font Briones

Suplente 1º: María López Zambrano

Grupo Mixto:

Titular 1º: Monica Rossi Palomar

Será Secretaria de la Comisión la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Dª Elisa del Rocío Prados Pérez, siendo suplente el Técnico de Administración General D. Alberto Navas López

SEGUNDO: Delegar la Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en los términos que a continuación se reflejan:

Presidente: Alfonso Castro Bobo

Vicepresidente: Elena Pacheco García

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a los interesados a los efectos correspondientes.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 21º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL Y DE LAS PLAZAS A FUNCIONARIZAR.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 23 de Febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital Dª Elena Pacheco García:

“Visto el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2025 de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal laboral y de las plazas a funcionarizar aprobadas en el acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2024, que objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha nº227 del 27 de noviembre de 2025.

Visto que contra el mencionado acuerdo se presentaron las siguientes alegaciones en el plazo de 15 días concedido:

FECHA DE ENTRADA REGISTRO	Nº REGISTRO	PERSONA O ENTIDAD RECURRENTE
10-12-2025	53788	MARIA ELENA GIL FIGUEROA
11-12-2025	53975	MIRIAM FATIMA DABRIO SOLDÁN
11-12-2025	54009	ROCÍO RODRÍGUEZ PUJAZÓN
11-12-2025	54041	MONTSERRAT PLAZA FUENTES
12-12-2025	54126	FRANCISCO JESÚS PINTEÑO GRANADO
12-12-2025	54145	FRANCISCO JAVIER REGORDÁN LÓPEZ



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

12-12-2025	54248	INMACULADA CONCEPCIÓN PÉREZ CORRALEJO
15-12-2025	54430	MARIA JOSÉ PAZOS MARTÍN
17-12-2025	54930	MANUEL JAVIER CORTÉS ORTA

Visto que contra el mencionado acuerdo se presentó la siguiente alegación fuera del plazo de 15 días concedido:

FECHA DE ENTRADA REGISTRO	Nº REGISTRO	PERSONA O ENTIDAD RECURRENTE
29-12-2025	56256	MILAGROSA GONZÁLEZ ÁLVAREZ

Visto informe jurídico de fecha 6 de febrero de 2026 del Jefe de Sección de Organización, Selección y Gestión de RR.HH y del Jefe de Servicio de RR.HH. y Organización con el visto bueno del Secretario General del Gobierno Local en el que se manifiesta:

“(…)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Las alegaciones presentadas con fecha 29 de diciembre de 2025 por Doña Milagrosa González Álvarez, fueron presentadas fuera de plazo, por lo que se deben inadmitir a trámite por dicha causa.

SEGUNDO.- Vistas las alegaciones presentadas en plazo, todas tienen unas peticiones comunes consistentes en:

- Se identifiquen suficientemente las plazas afectadas para reconocer de manera absolutamente clara y precisa la plaza que se someterá a funcionarización, eliminando cualquier tipo de error de interpretación o incertidumbre.

- Se corrija en el listado de la modificación de la plantilla de personal laboral fijo lo referido a “denominación de los puestos”, eliminando la mención a los puestos o la corrección que se considere, pero que aclare suficientemente que son plazas afectadas por un futuro proceso de funcionarización y no puestos. Y en esos términos quede corregido en los documentos previamente aprobados y futuros.

- Se adopten las medidas oportunas para informar fehacientemente al personal afectado, 116 plazas, en lo relacionado con el posible proceso de funcionarización que la Corporación tiene elaborado o está previsto elaborar.

En lo referente a estas alegaciones comunes, las plazas afectadas están perfectamente indentificadas, dado que aparece su denominación (arquitecto, psicólogo.....), por lo cual no hay que hacer cambios al respecto.

En cuanto a la modificación propuesta relativa a que en los cuadros de personal laboral y de plazas a funcionarizar aparece en la primera columna "Denominación de los puestos de trabajo" y debería decir "Plazas", ha de admitirse, ya que se trata de un error que es subsanable en cualquier momento de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Efectivamente se tratan de plazas de personal laboral y plazas a funcionarizar, por lo que deberá procederse a la modificación del título de dicha columna, debiendo aparecer el título "Plazas".

Quedando los cuadros como a continuación se señala:

PLANTILLA DE PERSONAL

**PROVINCIA: HUELVA CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVANº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041
EJERCICIO 2025**

PERSONAL LABORAL

PLAZAS	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Desarrollo Social	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Operario Polivalente	8	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Mantenimiento	11	Certificado de Escolaridad
Alguacil	3	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	9	Certificado de Escolaridad
Portero Grupo Escolar	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Gastronomía	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades	29	Certificado de Escolaridad



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales	20	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Tecnología	2	Certificado de Escolaridad
TOTAL	125	

PLAZAS A FUNCIONARIZAR:

PLAZAS	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior en Drogodependencia	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Derecho	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Superior Economista	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto	5	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Superior Informático	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arqueólogo	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Psicólogo	7	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Profesor Banda Música	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Familiar	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto Técnico/Aparejador	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico Industrial	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Topógrafo	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Diplomado en Relaciones Laborales	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio Informático	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio	12	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Social	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Trabajador Social	11	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Delineante	3	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Archivero	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente

Técnico Auxiliar Informático	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Oficial 2ª Informática	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Administrativo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Inspector de Obras	5	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	33	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
TOTAL	116	

En cuanto a informar fehacientemente al personal afectado en lo relacionado al proceso de funcionarización, se trata de una cuestión que no es objeto del acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2025, que ha tenido la publicidad debida según la normativa vigente.

No es objeto de este acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2025 el proceso de funcionarización, y lo que este conllevaría en lo relativo a bases y el consiguiente proceso, por lo que esta alegación no afecta al acto que ha sido objeto de aprobación inicial.

El proceso o procesos que al respecto se tramiten relativos a funcionarización, deberán contar con la información y publicidad prevista en las normas, pero serán objeto de un acto administrativo distinto.

TERCERO.- Aparte de las alegaciones comunes vistas en el fundamento anterior, Doña Miriam Fátima Dabrio Soldán, Doña Rocío Rodríguez Pujazón, Doña Monserrat Plaza Fuentes, D. Francisco Javier Pinteño Granado, D. Francisco Javier Regordán López y Doña Inmaculada Concepción Pérez Corralejo, plantean cuestiones relativas a que en caso de estar afectados por el proceso de funcionarización que pudiera tramitarse, se tengan en cuentas las pruebas que realizaron para acceder a la condición de personal laboral fijo, se remita copia íntegra del Plan de Funcionarización, garantías para consolidación de puestos provisionales, cuestiones todas ellas que nada tienen que ver con la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal laboral y de las plazas a funcionarizar aprobadas en el acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2024 mediante el acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2025.

Este acuerdo no aprueba bases ni establece criterios relativos al proceso de funcionarización, tampoco tiene que ver con la adscripción provisional de algunos de los alegantes, por lo que en el ámbito de este acuerdo, no puede haber pronunciamientos sobre estas cuestiones que se plantean en las alegaciones presentadas.

CONCLUSIÓN.

PRIMERO.- Inadmitir a trámite las alegaciones presentadas con fecha 29 de diciembre de 2025 por Doña Milagrosa González Álvarez al ser presentadas fuera de plazo.

SEGUNDO.- Procede la estimación parcial de las alegaciones presentadas en el sentido de que se debe proceder a la corrección del error padecido en los cuadros de personal y plazas a funcionarizar que se contienen en el apartado primero del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2025 que tendrán el siguiente contenido:



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

PLANTILLA DE PERSONAL

**PROVINCIA: HUELVA CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041
EJERCICIO 2025**

PERSONAL LABORAL

PLAZAS	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Desarrollo Social	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Operario Polivalente	8	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Mantenimiento	11	Certificado de Escolaridad
Alguacil	3	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	9	Certificado de Escolaridad
Portero Grupo Escolar	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Gastronomía	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Arte-	29	Certificado de Escolaridad

sanía, Artes Plásticas y Manualidades		
Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales	20	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Tecnología	2	Certificado de Escolaridad
TOTAL	125	

PLAZAS A FUNCIONARIZAR:

PLAZAS	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior en Drogodependencia	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Derecho	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Superior Economista	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto	5	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Superior Informático	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arqueólogo	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Psicólogo	7	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Profesor Banda Música	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Familiar	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto Técnico/Aparejador	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico Industrial	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Topógrafo	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Diplomado en Relaciones Laborales	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio Informático	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio	12	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Social	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Trabajador Social	11	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Delineante	3	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Archivero	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Informático	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Oficial 2ª Informática	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Administrativo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Inspector de Obras	5	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	33	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
TOTAL	116	

TERCERO.- Desestimar el resto de alegaciones expuestas en los escritos presentado.”

PROPONGO al Pleno del Excmo. Ayuntamiento,

PRIMERO.- Inadmitir a trámite las alegaciones presentadas con fecha 29 de diciembre de 2025 por Doña Milagrosa González Álvarez al ser presentadas fuera de plazo.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en el sentido de que se debe proceder a la corrección del error padecido en los cuadros de personal y plazas a funcionarizar que se contienen en el apartado primero del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2025 de conformidad con lo expuesto en el informe del Servicio de RR.HH. y Organización de fecha 6 de febrero de 2026.

TERCERO.- Desestimar el resto de alegaciones expuestas en los escritos presentado.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de personal laboral y de las plazas a funcionarizar que fueron aprobadas en el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2025 y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 31 de diciembre de 2024, quedando la misma con el siguiente contenido:

PLANTILLA DE PERSONAL

**PROVINCIA: HUELVA CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041
EJERCICIO 2025**

PERSONAL LABORAL

PLAZAS	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.

<i>Auxiliar Dinamizador Juvenil</i>	2	<i>Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.</i>
<i>Auxiliar Desarrollo Social</i>	1	<i>Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.</i>
<i>Taquillero</i>	1	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Operario Polivalente</i>	8	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Auxiliar de Mantenimiento</i>	11	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Alguacil</i>	3	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Ordenanza</i>	9	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Portero Grupo Escolar</i>	1	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Limpiadora</i>	1	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Monitor Cultural Especialidad Gastronomía</i>	1	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico</i>	2	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades</i>	29	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales</i>	20	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Monitor Cultural Especialidad Tecnología</i>	2	<i>Certificado de Escolaridad</i>
TOTAL	125	

PLAZAS A FUNCIONARIZAR:

PLAZAS	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
<i>Técnico Superior en Drogodependencia</i>	1	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Licenciado en Ciencias de la Información</i>	1	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Licenciado en Derecho</i>	4	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Técnico Superior Economista</i>	4	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Arquitecto</i>	5	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Ingeniero Superior Informático</i>	1	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Arqueólogo</i>	1	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Psicólogo</i>	7	<i>Licenciado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Profesor Banda Música</i>	2	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Educador Familiar</i>	1	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Arquitecto Técnico/Aparejador</i>	3	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Ingeniero Técnico Industrial</i>	1	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Ingeniero Técnico de Obras Públicas</i>	2	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Topógrafo</i>	1	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Diplomado en Relaciones Laborales</i>	4	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Técnico Medio Informático</i>	2	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Técnico Medio</i>	12	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Educador Social</i>	3	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Trabajador Social</i>	11	<i>Diplomado, Grado Universitario o equivalente</i>
<i>Delineante</i>	3	<i>Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente</i>
<i>Archivero</i>	1	<i>Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente</i>
<i>Técnico Auxiliar Informático</i>	1	<i>Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente</i>



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Oficial 2ª Informática	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Administrativo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Inspector de Obras	5	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	33	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
TOTAL	116	

QUINTO.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva acordada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, en los términos que establecen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de aquellos otros que estime oportunos.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 22º.- DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 23 de Febrero de 2026, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma; del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González; y de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos D^a Adela de Mora Muñoz.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones que constan en los mismos, de 10 y 18 de febrero, todos de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, los gastos contenidos en las siguientes relación contables:

* Relación F/2026/9 por importe de 1.086,77 euros.

* Relación F/2026/15 por importe de 1.012,29 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda los gastos contenidos en la relación contable Q/2026/10 por importe de 378,66 euros.

- A Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, los gastos contenidos en las siguientes relación contables:

* Relación F/2026/6 por importe de 1.903.169,39 euros.

* Relación F/2026/11 por importe de 1.954.627 euros.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que, como se acordó en Junta de Portavoces, los puntos núms. 23^o y 24^o se van a debatir de forma conjunta si bien se van a votar por separado.

PUNTO 23^o.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y LA IGUALDAD PLENA PARA HOMBRES Y MUJERES

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“El Ayuntamiento de Huelva se suma un año más a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y reafirma su compromiso institucional con la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, en



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

el marco de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el ordenamiento jurídico vigente, adhiriéndose al tema propuesto por la ONU para este año: “Derechos, Justicia y Acción para Todas las Mujeres y Niñas”.

El 8 de marzo de 2026 se configura como una fecha para reconocer los avances alcanzados en materia de igualdad jurídica y garantía de derechos. Nuestro país cuenta con un marco normativo sólido que consagra la igualdad ante la ley de mujeres y hombres, sin brechas jurídicas, y con sistemas judiciales que actúan con imparcialidad, libres de sesgos, orientados a la protección de los derechos fundamentales y sustentados en principios de tolerancia cero frente al abuso y la impunidad. Asimismo, la asistencia jurídica se articula como un servicio accesible y asequible para la ciudadanía.

La igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor transversal de las políticas públicas en España y en Andalucía. Los desafíos actuales se centran, fundamentalmente, en la consolidación de oportunidades reales y efectivas, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la corresponsabilidad, el acceso y la permanencia en el empleo y la participación equilibrada en los distintos ámbitos de la vida social, económica e institucional.

Los gobiernos locales, por su proximidad a la ciudadanía y su conocimiento directo de las necesidades del territorio, desempeñan un papel esencial en la aplicación práctica de las políticas de igualdad. Desde los municipios y provincias se impulsan actuaciones en materia de servicios públicos, empleo, movilidad, cuidados, infraestructuras y gestión presupuestaria, contribuyendo de manera directa al bienestar de la población y a la cohesión social.

El progreso de las mujeres redunda en beneficio del conjunto de la sociedad. Por ello, el municipalismo andaluz continúa trabajando desde la responsabilidad institucional, la cooperación interadministrativa y la buena gobernanza, promoviendo políticas públicas eficaces, equilibradas y sostenibles.

El Día Internacional de la Mujer es también una jornada de reconocimiento a la contribución de las mujeres al desarrollo social, económico e institucional, así como a su papel en la consolidación de los derechos y libertades de los que hoy disfrutamos.

El Ayuntamiento, como municipio integrante de la FAMP, se reafirma el compromiso con la

igualdad de oportunidades, la participación plena de las mujeres en la vida pública y el fortalecimiento de las políticas locales que favorezcan una sociedad más justa, corresponsable y cohesionada. Así, esta declaración es una expresión del compromiso del municipalismo con la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, la calidad democrática y el desarrollo equilibrado de Andalucía.

Porque la igualdad constituye un principio permanente que debe guiar la acción pública y la convivencia social, el 8 de marzo debe servir para consolidar los avances logrados y seguir avanzando, desde el respeto al marco jurídico vigente y a las competencias institucionales, hacia una sociedad basada en la libertad, la igualdad y la igualdad de oportunidades.

Por la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

Propuesta de acuerdos al Pleno:

PRIMERO.- Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento en la participación de las mujeres de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Todos los seres humanos somos iguales ante la ley y debemos tener opción de disfrutar de idénticas oportunidades para desarrollar nuestras capacidades y talentos.

SEGUNDO.- Mostrar el compromiso de este Ayuntamiento en la movilización de los recursos y el debate para impulsar el empoderamiento de las mujeres desde el municipalismo, como auténticos conocedores de las necesidades reales de la ciudadanía.

TERCERO.- Mostrar el compromiso de este Ayuntamiento en la corrección de las desventajas socioeconómicas de las mujeres, la lucha contra los estereotipos y la violencia y en el fortalecimiento del poder de acción y participación de las mujeres.

CUARTO.- Ratificar nuestro compromiso como Ayuntamiento de Huelva, municipio adherido a la Federación Andaluza de Municipios y provincias, con los Derechos Humanos, con los derechos de las mujeres y con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres”.

También se da cuenta de la siguiente Enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Añadir punto quinto con el siguiente texto:

“Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la Igualdad cumpliendo el mandato del Pleno y recuperando la Concejalía de Igualdad, eliminada de la estructura de Gobierno tras el pacto de investidura con Vox.”

Por último, se da cuenta de la siguiente Enmienda de adición presentada por el Grupo Mixto:

“Punto Quinto.- Que el Ayuntamiento de Huelva recupere la palabra Igualdad en la Concejalía competente para ello.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Punto Sexto.- Que el Ayuntamiento de Huelva dote de mayor visibilidad a la instalación de los puntos violetas en todas las fiestas locales en las cuales están funcionando”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Cinta Gutiérrez Macías, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))³².

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³³.

D^a Cinta Gutiérrez Macías ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

D^a Adela de Mora Gómez ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

La Teniente de Alcaldesa D^a Adela de Mora Muñoz, en el transcurso del debate, rechaza las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del PSOE y por el Grupo Mixto anteriormente transcritas, y por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX.

Realizada una segunda votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta de la sesión. En consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP con motivo del Día Internacional de la Mujer

31 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=7482

32 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=7774

33 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=8068

34 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=8403

35 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=8615

y la Igualdad plena para hombres y mujeres anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 24º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO: DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“En 2026, superado ya el primer cuarto del siglo XXI, asistimos a una realidad preocupante: lejos de avanzar, nuestra sociedad experimenta retrocesos. Y las mujeres estamos en primera línea de esos retrocesos.

Vivimos un momento decisivo. Cambios ideológicos y mediáticos, impulsados y acelerados por las redes sociales y determinados medios de comunicación, están transformando nuestra convivencia. No es un fenómeno aislado: en numerosos países se expande una ola reaccionaria en la que el fascismo y los conflictos bélicos ganan terreno.

En España, la ultraderecha ha dejado de limitarse al ámbito digital y ocupa espacios de poder institucional. Esta situación constituye una amenaza directa para los derechos de las mujeres.

El acoso digital se ha normalizado. La socialización de niñas y adolescentes en redes sociales las dirige hacia modelos de feminidad que creíamos superados, reforzando roles tradicionales que relegan a las mujeres al ámbito privado y de los cuidados. Además, el acceso temprano a contenidos pornográficos y plataformas como OnlyFans tratan a las mujeres como mercancía y se han convertido, a edad muy temprana, en la principal fuente de educación sexual para toda una generación de jóvenes.

*Si no se actúa con determinación, este retroceso se consolidará. Las redes sociales se han convertido en el principal agente de socialización de niñas y niños, por encima incluso de la escuela y la familia. Si el espacio donde se construyen identidades y relaciones ha cambiado, la respuesta educativa también debe hacerlo. **La coeducación debe incorporarse plenamente al entorno digital.***

Este 8 de marzo tenemos razones para preocuparnos, pero también para actuar. Debemos reafirmar nuestro compromiso con la agenda feminista, que avanza desde el Gobierno de España con medidas concretas: la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que por primera vez incorpora la violencia digital, y el impulso de una Ley contra la violencia vicaria para proteger a niñas y niños frente a las formas más crueles de violencia machista. También en el ámbito europeo se ha dado un paso relevante con la Ley de Servicios Digitales, que obliga a las plataformas a asumir mayor responsabilidad sobre los contenidos que difunden.

*Frente al machismo, el feminismo ofrece la única estrategia eficaz: **educación en igualdad y coeducación.** Hoy más que nunca debemos reivindicarla.*

Para que las niñas crezcan con igualdad real de oportunidades, es imprescindible incorporar a los niños en este proceso. La educación en nuevas masculinidades resulta esencial. Las mujeres no avanzarán si los hombres no avanzan hacia la igualdad. Transformar las relaciones entre jóvenes en vínculos libres de machismo es una tarea urgente.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

*Persisten múltiples frentes abiertos: empleo, conciliación, corresponsabilidad en los cuidados, abolición de la prostitución, lucha contra la violencia de género y defensa de los derechos sexuales y reproductivos. Pero este 8 de marzo queremos centrar la atención en dos prioridades inseparables: **la intervención en el entorno digital para proteger a mujeres y niñas y el impulso decidido de la coeducación en todos los espacios de socialización.***

Proteger a la infancia hoy es la inversión más eficaz en la igualdad de mañana. Y exige la implicación de todas las administraciones públicas.

En este contexto, el Grupo Municipal Socialista lamenta que el Gobierno de la Junta de Andalucía haya debilitado su compromiso con las políticas de igualdad. Tras ocho años de mandato, estas políticas no han ocupado el lugar prioritario que merecen. La orientación política adoptada, condicionada por acuerdos con la ultraderecha, refleja una preocupante falta de convicción en la igualdad como principio rector.

*El presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, ha asumido posiciones que alimentan el **negacionismo institucional de la violencia de género**. La continuidad del denominado Teléfono de Violencia Intrafamiliar, que diluye la especificidad jurídica de la violencia machista; la financiación pública de entidades que hostigan a mujeres que ejercen su derecho al aborto; la cesión de espacios culturales para difundir el bulo de las denuncias falsas; o la difusión de estos discursos en la radiotelevisión pública andaluza son ejemplos significativos.*

A ello se suma la eliminación del Servicio de Detección y Rescate de Mujeres y Niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual, debilitando recursos esenciales para combatir una de las formas más graves de violencia contra las mujeres.

Especialmente grave resulta el incumplimiento de dos leyes fundamentales del ordenamiento andaluz: la Ley de Medidas de Prevención y Protección integral contra la violencia de género y la Ley para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía.

El incumplimiento de los mandatos contenidos en estas normas tiene consecuencias concretas. Andalucía no dispone actualmente de un Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia

de Género actualizado. Tampoco se ha aprobado el I Plan de Acción contra la Desigualdad Salarial entre Mujeres y Hombres en Andalucía, instrumento esencial para identificar y remover los factores estructurales que perpetúan la brecha salarial en nuestra comunidad.

Asimismo, el Gobierno andaluz ha rechazado la aprobación de una Estrategia Educativa Integral de Educación Afectivo-Sexual que incluía la creación de una asignatura específica basada en evidencia científica, con contenidos sobre consentimiento, diversidad, derechos sexuales y reproductivos y prevención de violencias sexuales y digitales.

En el ámbito municipal, el equipo de Gobierno aún no ha recuperado el nombre de la Concejalía de Igualdad, eliminada en 2023 tras el pacto de investidura con Vox.

En febrero de 2025, el Pleno aprobó, con el voto favorable del Partido Popular, una moción relativa al 8M para recuperar la denominación de Concejalía de Igualdad. Una decisión ratificada en el pleno del pasado mes de noviembre mediante la aprobación, también con el voto de todos los grupos excepto Vox, de la moción con motivo del 25N, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Sin embargo, hasta el momento, se ha desatendido la voluntad mayoritaria de los y las onubenses expresada en el Pleno.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Instar al equipo de Gobierno a ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la Igualdad cumpliendo el mandato del Pleno y recuperando la Concejalía de Igualdad, eliminada de la estructura de Gobierno tras el pacto de investidura con Vox.*
- 2. Impulsar, en el marco de las competencias municipales, campañas de sensibilización y protección dirigidas a niñas y niños en el entorno digital frente a mensajes machistas, acoso sexual, prostitución encubierta y violencia de género.*
- 3. Reforzar la planificación y el desarrollo de las políticas municipales de igualdad, promoviendo proyectos de coeducación que erradiquen estereotipos de género desde edades tempranas y fomenten la igualdad y la diversidad.*
- 4. Instar a la Junta de Andalucía a aprobar una Estrategia Educativa Integral de Educación Afectivo-Sexual basada en evidencia científica.*
- 5. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a combatir el negacionismo de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, reconociendo el carácter estructural y específico de la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo, y en cumplimiento del reciente renovado Pacto de Estado contra la Violencia de Género.*
- 6. Instar a la Junta de Andalucía a aprobar del I Plan de Acción contra la Desigualdad Salarial en Andalucía.*
- 7. Instar al Gobierno andaluz a dotar presupuestariamente, de forma suficiente y estable, las políticas públicas de igualdad y lucha contra la violencia de género.”*



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 23º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 23º y 24º.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y once votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre conmemoración del 8 de marzo: Día Internacional de las mujeres.

PUNTO 25º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE EL 8 DE MARZO: DÍA DE LA MUJER.

El presente asunto ha sido retirado del Orden Día por la Portavoz del Grupo Mixto.

Se ausenta de la sesión el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 26º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES ILEGALES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 23 de febrero de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

El 26 de enero de 2026 se anunció un acuerdo entre el Gobierno de España y sus socios

parlamentarios para impulsar una regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes en situación irregular, mediante Real Decreto, evitando deliberadamente el debate y la votación en el Congreso de los Diputados. Las personas interesadas deberán acreditar una permanencia continuada de, como mínimo, cinco meses en el momento de la solicitud y haber residido en España antes del 31 de diciembre de 2025.

Este procedimiento no es un hecho aislado, sino que se inscribe en una dinámica histórica de regularizaciones masivas promovidas por el bipartidismo, que desde 1985 ha llevado a cabo seis procesos extraordinarios, con más de 1,2 millones de autorizaciones concedidas, sin que ninguna de ellas haya resuelto el problema de la inmigración ilegal ni evitado su reiteración.

Por el contrario, estas regularizaciones han generado un efecto llamada permanente, debilitando el principio de legalidad, trasladando el mensaje de que el incumplimiento de la ley acaba siendo premiado, desautorizando a quienes cumplen los procedimientos legales, generando tensiones sociales evitables, dificultando la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), incrementando la inseguridad en nuestros barrios y pueblos y deteriorando la convivencia vecinal. Del mismo modo, la inmigración masiva sobrecarga de manera terminal los servicios públicos esenciales, tales como los servicios sanitarios, educativos, de seguridad, transporte, etc.; eleva exponencialmente la presión sobre la demanda de vivienda y ayudas al alquiler; y aumenta el gasto de todas las Administraciones Públicas.

Las declaraciones de los portavoces de Pedro Sánchez en un mitin en Zaragoza en las que manifiestan su deseo de “barrer de fachas y racistas con gente migrante”, “ojalá teoría del reemplazo” y “tras la regularización de inmigrantes, vamos a por la nacionalidad y a que puedan votar”, y celebrando la regularización extraordinaria, evidencian el interés de ciertas élites políticas por alterar el censo electoral y silenciar la voluntad de los españoles. Lo único que les importa es conservar sus privilegios, aunque el precio a pagar por los ciudadanos sea la inseguridad, la ruina y la degradación.

Asimismo, el discurso según el cual millones de inmigrantes son imprescindibles para garantizar la sostenibilidad de las pensiones es falso tal y como demuestra entre otros el Informe sobre el Coste de la Inmigración publicado recientemente por la Fundación Disenso. Los datos demuestran que, salvo en casos muy excepcionales de alta cualificación, la inmigración poco cualificada no compensa el déficit estructural de nuestro sistema, sino que lo agrava.

Las pensiones no se defienden con inmigración masiva, se defienden con políticas serias y valientes al servicio de los españoles. La mentira repetida durante años por los gobiernos del PP y del PSOE de que necesitamos millones de inmigrantes para sostener las pensiones es falsa y los datos muestran exactamente lo contrario: la inmigración poco cualificada no paga las pensiones, sino que genera déficit. Resulta contradictorio que, los mismos que mienten afirmando que la inmigración nos pagará las pensiones, oculten que las tasas de desempleo de los extranjeros superan holgadamente a la de los españoles.

Con unas cifras desorbitadas de paro, uno de cada cuatro desempleados en España son extranjeros, España no necesita inmigración a corto y medio plazo. No tiene sentido que se insista en importar inmigrantes de forma masiva mientras tenemos millones de parados españoles y cientos de miles de parados extranjeros.

Si a estas cifras unimos la ausencia de prioridad nacional en el acceso a cualquier ayuda/prestación pública, vemos como no sólo estamos endeudando a los españoles de a pie, sino que además en no pocas ocasiones, se quedan fuera del reparto social. Este patrón no es exclusivo de



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

España. Países con mayor tradición de análisis sobre el impacto fiscal de la inmigración han llegado a conclusiones similares.

En Dinamarca, el Ministerio de Finanzas publicó un informe exhaustivo en el que se comparaban las aportaciones y gastos asociados a diferentes tipos de inmigración. El resultado fue contundente: los inmigrantes procedentes de países no occidentales generan cada año un déficit fiscal de más de 4.400 millones de euros. Este saldo negativo persistía incluso en la segunda generación. En Países Bajos, el CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis llegó a conclusiones similares. Según sus cálculos, los inmigrantes no occidentales y sus descendientes suponían un coste neto de 167.000 euros por persona a lo largo de su ciclo de vida. El estudio destacaba que, incluso cuando los inmigrantes poco cualificados encontraban empleo, sus aportaciones no lograban compensar el uso de servicios públicos a lo largo de toda la vida. Además, se observaba que los hijos de inmigrantes poco cualificados tendían a reproducir el mismo patrón, prolongando los déficits fiscales intergeneracionalmente.

En definitiva, mientras los españoles padecen una profunda emergencia social y económica, con cada vez menos poder adquisitivo, incapaces de acceder a una vivienda en propiedad y abandonados a la inseguridad y a la falta de infraestructuras, este gobierno ha decidido avanzar en su agenda de sustitución demográfica a costa del bienestar de todos. El resultado es que cada año la inmigración detrae a los españoles más recursos de los que aporta, condenando el futuro de todos.

En VOX lo tenemos claro. España debe adoptar una política migratoria clara y firme: no debe regularizarse a ningún inmigrante ilegal, puesto que ello solo incentiva nuevas llegadas; y debe avanzarse en la repatriación de todos aquellos que residan en España de manera ilegal, garantizando así el respeto a la legalidad y la protección de nuestro Estado del Bienestar.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Rechazar la regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes ilegales en España impulsada por el Consejo de Ministros.

Segundo. - Auditar exhaustivamente por parte del Gobierno todas las concesiones de nacionalidad de los últimos años.

Tercero. - Proceder a la repatriación por parte del Gobierno de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestra Nación, así como la repatriación de los menores extranjeros no acompañados con sus padres a sus países de origen.

Cuarto. - Proceder a la deportación por parte del Gobierno de cualquier inmigrante legal o ilegal que cometa delitos graves o haga del delito leve su forma de vida, así como a todo aquel que decida no integrarse a la cultura de la Nación que lo acoge o intente imponer la suya.

Quinto.- Establecer en todas las Administraciones la prioridad nacional en el acceso a las ayudas sociales y los servicios públicos, y proceder por parte del Gobierno a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, y vivir de las ayudas sociales, supongan un lastre para el estado de bienestar de los españoles. En todo caso, el acceso a los servicios públicos por parte de los inmigrantes legales estará condicionado a sus años de cotización.

Sexto.- Implementar por parte del Gobierno una política migratoria firme, ordenada y de acorde a las necesidades de nuestro mercado laboral, asegurando en todo momento la prioridad nacional y la sostenibilidad del estado de bienestar de los españoles, así como la capacidad y voluntad de adaptación a nuestra cultura y costumbres.

Séptimo.- Suprimir por parte de todas las Administraciones toda ayuda y beneficio social a los inmigrantes ilegales que han entrado a nuestra nación vulnerando las leyes españolas y comunitarias, a excepción de las ayudas humanitarias que precisen hasta la devolución a sus países de origen.

Octavo.- Eliminar las subvenciones de cualquier Administración del Estado a asociaciones, organizaciones, fundaciones u oenegés que promuevan o faciliten de cualquier forma la inmigración ilegal y el tráfico de personas, así como a endurecer las penas contra las mafias de la inmigración ilegal y a todos sus colaboradores.

Noveno.- Acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.

Décimo.- Realizar las modificaciones legales oportunas a todos los niveles a fin de suprimir la institución del arraigo como herramienta jurídica para permitir la residencia legal de las personas que hayan accedido de forma ilegal a nuestra Nación.

Decimoprimer.- Llevar a cabo las reformas legales necesarias para impedir que ningún inmigrante ilegal pueda cometer un fraude de ley en la tramitación de su expediente de extranjería o petición de asilo.

Decimosegundo.- Promover incentivos y bonificaciones fiscales a la contratación de españoles. A su vez, establecer criterios de reciprocidad con todos los países que restrinjan de alguna forma la contratación de españoles.

Decimotercero.- Suspender a todos los niveles la cooperación al desarrollo con cualquier país que no colabore en la gestión de los flujos inmigratorios hasta que no se desarrollen y cumplan los acuerdos bilaterales suscritos para la cooperación en materia de gestión de la emigración internacional con el propósito de impedir la llegada de inmigrantes ilegales.



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Decimocuarto.- *Que en el Ayuntamiento de Huelva se inicien los estudios y trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos en relación con las obligaciones con el Padrón Municipal con el fin de que los inmigrantes ilegales no puedan empadronarse.*

Decimoquinto.- *El Ayuntamiento de Huelva manifiesta que ante el contexto de una dificultad habitacional sin precedentes, un aumento de inseguridad en nuestras calles y barrios, una dificultad en el acceso al empleo y a las mejoras en las condiciones laborales y una demora cada vez mayor en el acceso a los servicios públicos esenciales, es necesario poner fin a cualquier política migratoria que contemple como necesaria más inmigración en este momento de saturación inmigratoria, así como cualquier regularización que se produzca a estos efectos."*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

D. Francisco José Balufo Avila ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁰.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

36 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=8918

37 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=9227

38 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=9546

39 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=9865

40 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=9990

41 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=10188

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado. Votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la regularización masiva de inmigrantes ilegales anteriormente transcrita.

PUNTO 27º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA.

El presente asunto ha sido retirado del Orden Día por la Portavoz del Grupo Mixto.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta, manifiesta: Conste en Acta nuestro pésame a toda la familia y amigos de Pepe Eugenio, que fue Concejel de este Ayuntamiento y una persona buena que además trabajó siempre por Huelva, siempre se esforzó por traer lo mejor a los onubenses. Descanse en paz. Todo nuestro cariño y afecto, si estáis todos de acuerdo, que conste en Acta ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 28º.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata Indica que se ha presentado un asunto por razones de urgencia, cuya inclusión debe ser sometida a votación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** incluir, por razones de urgencia el siguiente asunto:

PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DE EJERCICIO ANTERIOR.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejel Delegado del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales D. Alfonso Castro Bobo:

“PROPUESTA para su aprobación en el PLENO, la reposición del Anticipo de Caja Fija a nombre de Carmen Pérez Castilla, por importe de 437,54 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO) a cargo de la siguiente partida:

- P500/912/2269925 “Gastos de Viaje y Desplazamiento de la Corporación Municipal”... 437,54 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO).

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipales de 23 de febrero de 2026.

42 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=10355



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejale Delegado del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 29º.- INTERPELACIONES:

29º.1º.- INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE TAXIS EN NUESTRA CIUDAD.

Se da cuenta de la siguiente Interpelación presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“En Huelva existe un problema evidente y creciente con el servicio público de taxis, que afecta de manera directa a la movilidad diaria de la ciudadanía y a la calidad de un servicio esencial en la ciudad.

Desde el Grupo Municipal Socialista se reciben de forma continua quejas de vecinos y vecinas que manifiestan la imposibilidad de conseguir un taxi, incluso tras largos periodos de espera, una situación que genera malestar y una clara sensación de abandono.

Esta problemática se ha visto especialmente agravada en los últimos años, sin que hasta la fecha se haya buscado una solución por parte del equipo de Gobierno municipal.

En determinadas franjas horarias, así como en épocas concretas del año y especialmente durante los fines de semana, la situación se vuelve insostenible, con paradas de taxis vacías y líneas telefónicas saturadas en las dos cooperativas que operan en Huelva, la Asociación de Taxistas Taxi Huelva y Tele Taxi Huelva, muchas veces sin que el usuario consiga finalmente un servicio.

Este déficit del servicio afecta de manera especialmente grave a las personas mayores y a quienes no disponen de alternativas de transporte, siendo en numerosos casos el taxi el único medio posible para desplazarse, por ejemplo, a centros sanitarios.

A esta realidad se suma el impacto negativo que la falta de taxis tiene también sobre la actividad económica, el turismo y la hostelería, generando una mala imagen de ciudad y dificultando los desplazamientos de trabajadores y visitantes en horarios en los que el transporte público colectivo no ofrece cobertura suficiente.

Asimismo, la inexistencia de soluciones visibles y de una planificación clara por parte del Ayuntamiento está provocando una pérdida de confianza ciudadana en un servicio público que debería estar garantizado y regulado para responder a la demanda real de la población.

Resulta especialmente preocupante que, pese a tratarse de un problema recurrente y ampliamente conocido, no conste, de manera pública, la adopción de medidas consensuadas en el seno de la Mesa del Taxi que permitan mejorar la disponibilidad del servicio, reforzar turnos o adaptar la oferta a los momentos de mayor demanda.

La realidad es la de un servicio público claramente insuficiente en determinados momentos, que no está dando respuesta a las necesidades reales de movilidad de la ciudad, sin que se conozcan las causas concretas ni se estén planteando soluciones estructurales en diálogo con el propio sector.

El Grupo Municipal Socialista quiere dejar claro su apoyo a un sector fundamental para la movilidad y la economía de nuestra ciudad, como siempre hizo durante sus años de gobierno, impulsando medidas consensuadas con los profesionales para garantizar la viabilidad del servicio. Este sector merece respaldo institucional y estabilidad para desarrollar su trabajo con garantías.

Reconocemos el esfuerzo diario de los profesionales del taxi, que prestan un servicio esencial para miles de vecinos y vecinas y contribuyen de manera decisiva al funcionamiento de nuestra ciudad. Por tanto, no se trata de señalar ni de repartir culpas a quienes desempeñan un trabajo esencial para Huelva, sino de exigir responsabilidades al Ayuntamiento como administración competente para planificar, regular y promover soluciones dialogadas.

El problema de disponibilidad en determinadas franjas horarias y días existe y así lo trasladan de forma reiterada muchos vecinos y vecinas, por lo que corresponde al equipo de Gobierno liderar la convocatoria de la Mesa del Taxi y promover acuerdos que permitan mejorar el servicio en beneficio tanto de los profesionales como de la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente INTERPELACIÓN:

Motivos por los que aún no se han acordado medidas concretas para solucionar el problema de disponibilidad de taxis y para mejorar este servicio público”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

43 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026022701?ts=10497



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁶.

29º.2º.- INTERPELACIÓN DEL GRUPO MIXTO SOBRE PRESENCIA DE PÚBLICO EN LOS PLENOS.

La Interpelación presentada ha sido retirada del Orden del Día por la Portavoz del Grupo Mixto.

PUNTO 30º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

30.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la puesta en marcha de soluciones para garantizar la asistencia de público a las sesiones plenarias.

30.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre construcción de nuevo Centro de Atención Integral para personas sin hogar en Huelva.

30.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la situación de las viviendas municipales de la Bda. Pérez Cubillas.

30.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre empadronamiento en edificios públicos.

30.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre filtraciones en garajes sitos en Plaza de las Carretas.

44 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=10702

45 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=10896

46 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=10998

30.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el Plan de Asfaltado para el año 2026.

30.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre solicitud a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática la inclusión en el Catálogo de Símbolos y Elementos contrarios a la Memoria Democrática de todos aquellos que aún permanecen en las calles de la ciudad de Huelva.

30.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre medidas a desarrollar en la zona del antiguo campo de fútbol de las Colonias.

30.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre compromisos con los vecinos de la zona de Isla Chica.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que a continuación se va a proceder a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente.

1º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“En el mes de noviembre, el Grupo Municipal Socialista formuló en el pleno una pregunta relativa a la adopción de las medidas necesarias para permitir la vuelta del público a las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Huelva, una cuestión que afecta de manera directa a la transparencia, la participación ciudadana y la calidad democrática de esta institución.

Conviene recordar que el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva establece de forma expresa, en su artículo 74, que las sesiones del pleno serán públicas, permitiéndose únicamente el carácter secreto del debate y la votación en aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales recogidos en el artículo 18.1 de la Constitución Española.

El último pleno municipal celebrado con asistencia de público tuvo lugar en febrero de 2020, cuando la irrupción de la pandemia del Covid obligó, con pleno criterio sanitario y justificación legal, a restringir la presencia ciudadana en las sesiones plenarias, en cumplimiento de las medidas de prevención y protección vigentes en aquel momento.

Sin embargo, desde el 5 de julio de 2023 quedaron sin efecto las medidas extraordinarias derivadas de la pandemia, tras el Acuerdo del Consejo de Ministros, tal y como recoge la Orden SND/726/2023, de 4 de julio, por la que se declaró oficialmente finalizada la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid.

Resulta incomprensible que, una vez recuperada la normalidad previa a la pandemia del Covid, se mantengan ahora unas limitaciones en el salón de plenos que no existían con anterioridad y que están impidiendo la asistencia de ciudadanos y ciudadanas a las sesiones plenarias, sin que el equipo de gobierno haya ofrecido hasta el momento explicaciones claras ni una solución efectiva a esta situación.

Este asunto ha sido tratado en varias ocasiones a lo largo de la presente legislatura sin que se haya ofrecido una respuesta clara ni una solución efectiva. En abril de 2024, el equipo de Gobierno reconocía la situación y manifestaba su intención de solventarla a la mayor brevedad posible.

Posteriormente, en el pleno del mes de noviembre de 2025, a una nueva pregunta de este Grupo Municipal, la concejala de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital afirmaba que existían varias soluciones encima de la mesa, pendientes únicamente de su viabilidad técnica,



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

comprometiéndose a que durante el año 2026 pudiera recuperarse la asistencia de público a los plenos, señalando además que ese era también el deseo de la alcaldesa y de su equipo de gobierno.

A día de hoy, el Grupo Municipal Socialista no ha recibido información alguna sobre dichas soluciones ni una fecha concreta para hacer efectiva la vuelta del público a las sesiones plenarias, prolongándose así una situación anómala que limita el derecho de la ciudadanía a presenciar el principal órgano de debate y decisión política de la ciudad.

No consta, además, que esta restricción se esté produciendo en otros ayuntamientos de nuestro país, lo que convierte esta situación en una clara excepción y en una anomalía democrática que debe ser corregida de manera inmediata.

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente **PREGUNTA**:*

¿Cuándo va a poner en marcha el equipo de gobierno de Pilar Miranda las soluciones que afirmó tener sobre la mesa para recuperar, de una vez por todas, la asistencia de público a las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Huelva?''.

Contesta **D^a Elena Pacheco García**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

2º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

“En septiembre de 2023 la alcaldesa de Huelva anunció la construcción de un nuevo Centro de Atención Integral para Personas sin Hogar como una de las principales apuestas sociales de su mandato. El proyecto contemplaba 25 plazas, duplicando la capacidad del actual albergue municipal, y se presentó como una infraestructura moderna orientada a la reinserción y a la atención integral.

En enero de 2024 el Ayuntamiento ofreció más detalles, vinculando el centro a un Plan Local con

⁴⁷ https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=11138

distintas líneas estratégicas y confirmando su ubicación en la parcela de la antigua Casa Duclós, dentro del plan parcial del entorno del Parque Moret. Asimismo, se destacó que la actuación contaba con una subvención de 1,5 millones de euros concedida por la Junta de Andalucía.

En diciembre de 2024 se aprobó sacar a licitación la redacción del proyecto, comprometiendo una inversión plurianual superior a 3,5 millones de euros. En junio de 2025 el equipo de Gobierno volvió a anunciar que las obras podrían comenzar en octubre de ese año si se cumplían los plazos, calificando la necesidad del centro como “imperiosa” ante el incremento de personas en situación de sinhogarismo.

Durante todo este proceso se han sucedido protestas y posicionamientos públicos en contra de la ubicación del albergue en las parcelas Duclós, lideradas por la Plataforma Asociación Amigos del Parque Moret, que ha denunciado la falta de participación y el incumplimiento del espíritu del acuerdo de 1997 sobre el desarrollo del entorno. Estas movilizaciones han contado con el respaldo de colectivos como Huelva Te Mira y Ecologistas en Acción, así como de asociaciones vecinales, especialmente las del entorno de Pasaje El Greco, que han cuestionado tanto el procedimiento seguido por el Ayuntamiento como el impacto urbanístico y ambiental de la actuación.

Sin embargo, en noviembre de 2025 la alcaldesa descartó el proyecto, tras reunirse con asociaciones vecinales del Distrito V, y anunció su propuesta de construir la primera piscina pública de la ciudad en la parcela de la antigua Casa. Ese anuncio suponía descartar la ubicación previamente prevista para el albergue sin que se haya comunicado una alternativa concreta.

Posteriormente, en los Presupuestos Municipales de 2026, el nuevo albergue municipal aparece asociado a un crédito no disponible y con una cuantía muy inferior a la anunciada. Además, no se ha informado del estado real del proyecto, ni de su nueva ubicación, ni de los plazos de ejecución, pese a haber sido presentado como una actuación estratégica y urgente.

Mientras tanto, la situación social en la ciudad continúa siendo preocupante. Los últimos episodios de lluvia y frío han evidenciado nuevamente la presencia de numerosas personas sin hogar refugiadas en portales de distintos barrios, especialmente en el de Zafra, ante la insuficiencia de plazas en el actual albergue municipal.

A esta falta de información se suma la incertidumbre sobre la subvención de 1,5 millones de euros concedida por la Junta de Andalucía, sin que el equipo de Gobierno haya aclarado si se mantiene vigente, si ha sido objeto de modificación o si existe riesgo de pérdida o devolución.

Por todo ello, se formula la siguiente PREGUNTA:

¿Cuál es el calendario para la construcción del nuevo Centro de Atención Integral para Personas sin Hogar de Huelva?”.

Responde **D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

3º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

48 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=11714

Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

“El Grupo Municipal Socialista vuelve a trasladar al Pleno la situación de abandono que sufren las viviendas municipales de la barriada de Pérez Cubillas, cuyas obras de rehabilitación fueron adjudicadas el 16 de febrero de 2023 a la empresa Vía Augusta Obras y Servicios S.L., por un importe de 473.173 euros (IVA incluido) y con un plazo de ejecución de ocho meses, para intervenir inicialmente en siete viviendas municipales gravemente deterioradas.

Tal y como consta en el expediente, las obras se paralizaron el 28 de julio de 2023, ya con el actual equipo de Gobierno del Partido Popular al frente del Ayuntamiento, y desde entonces permanecen completamente abandonadas. Han pasado ya dos años y medio sin que se haya retomado la actuación ni se haya ofrecido una solución real a los vecinos afectados.

Conviene recordar que la dirección facultativa advirtió por escrito del abandono de las obras en 2023 y que, pese a ello, el Ayuntamiento no inició el procedimiento de resolución del contrato hasta marzo de 2024, comenzando formalmente en julio de ese mismo año. Cabe recordar, además, que este asunto ya fue objeto de pregunta por parte del Grupo Municipal Socialista en el Pleno de junio, sin que hasta la fecha se haya producido ninguna actuación efectiva sobre el terreno.

A esta paralización se suma una situación especialmente grave en dos de las viviendas situadas en la calle Río Tajo, que se encuentran sin tapiar, llenas de basura y convertidas en auténticos vertederos improvisados. Esta dejadez ha provocado la aparición de una plaga de ratas que se extiende al resto de viviendas colindantes, generando un evidente problema de insalubridad y una lógica alarma social entre los vecinos del entorno.

A todo ello, se suma la acumulación de aguas estancadas en el interior de estas viviendas abandonadas, lo que constituye un foco potencial de infecciones, proliferación de insectos y transmisión de enfermedades, además de generar malos olores persistentes que afectan directamente a la vida cotidiana de los vecinos. Este escenario supone un riesgo evidente para la salud pública, especialmente para menores, personas mayores y colectivos vulnerables, y refleja una absoluta falta de mantenimiento y de actuación preventiva por parte del Ayuntamiento, que está permitiendo que unas viviendas municipales se conviertan en un problema de salud de primer orden.

Tras reiteradas quejas de la asociación de vecinos, el Ayuntamiento se comprometió hace ya meses a realizar una limpieza de estas dos viviendas, a la desratización de las mismas y posterior

tapiado. Según nos relatan los vecinos, hace unas semanas se llevaron a cabo tareas de desratización que han resultado insuficientes y el resto de trabajos nunca se han llegado a ejecutar.

Lo último que se conoce del proyecto es que en octubre de 2025 se adjudicó el contrato de asistencia técnica para la redacción de un nuevo proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos para la rehabilitación de ocho viviendas protegidas en la barriada de Pérez Cubillas, ampliando en una vivienda más el alcance inicial de la actuación. En la motivación del contrato ya aparecía que se trataba de una actuación de carácter urgente y con un plazo de ejecución de dos meses. Sin embargo, 4 meses después, aún no se ha llevado a cabo ninguna actuación en dichas viviendas para resolver la situación de abandono e insalubridad existente.

Por todo ello, se formula la siguiente PREGUNTA al equipo de Gobierno:

¿Por qué no se ha llevado a cabo aún ninguna actuación en las viviendas municipales de la calle Río Tajo?”

Contesta **D^a Adela de Mora Muñoz**, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

4º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“En los últimos años, España se ha enfrentado a una llegada masiva de inmigración ilegal, promovida por las políticas de diferentes gobiernos nacionales, autonómicos y municipales. Esto ha generado un efecto llamada que ha llevado a un aumento significativo de inmigrantes ilegales en nuestras ciudades y, en consecuencia, a un aumento de la inseguridad y de la delincuencia en nuestros barrios.

Huelva no ha sido ajena a este fenómeno. Además de las políticas de fronteras abiertas del Gobierno Central, regularizaciones masivas y las políticas de ayudas sociales por parte del Estado, medidas tomadas por las Comunidades Autónomas y los propios Ayuntamientos también han ayudado a exacerbar este efecto llamada que resulta palpable en nuestra ciudad, lo que está coincidiendo con un aumento constante de la delincuencia, tal y como reflejan las estadísticas trimestrales del Ministerio del Interior.

En este sentido los Ayuntamientos también desempeñan un papel importante porque tienen la responsabilidad directa de garantizar que los empadronamientos de ciudadanos extranjeros que se producen en nuestro país se ajusten estrictamente a la legalidad.

En estos últimos meses se han hecho públicas en varios Ayuntamientos diversas denuncias sobre empadronamientos de inmigrantes en edificios de titularidad pública, como sedes municipales, dependencias administrativas o centros de servicios sociales, que no constituyen viviendas ni lugares de residencia habitual. Estas prácticas, cuando no reflejan una residencia real y efectiva, desvirtúan la finalidad del padrón municipal, que es servir como registro fiel de la población residente en un término municipal. El uso del padrón para fines distintos a los legalmente previstos compromete la seguridad jurídica y la correcta planificación de los servicios públicos.

El empadronamiento irregular en inmuebles públicos puede suponer, además, un acceso indebido

49 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=11300



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

a derechos y prestaciones vinculados a la residencia, como sanidad, escolarización, ayudas sociales o trámites de extranjería, en perjuicio de quienes cumplen estrictamente la normativa. La legislación vigente es clara al exigir que la inscripción padronal se corresponda con el domicilio donde la persona reside de manera habitual, por lo que empadronar en edificios sin condiciones de habitabilidad o sin residencia efectiva constituye una irregularidad administrativa grave, susceptible de revisión y anulación.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene constancia el equipo de Gobierno, de que igual que ha sucedido en otros Ayuntamientos existan en nuestra ciudad personas extranjeras en situación administrativa irregular empadronadas en edificios de titularidad pública?''.

Responde D^a Elena Pacheco García ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

5º. *Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:*

“En fechas recientes, nuestro Grupo Municipal mantuvo una reunión de trabajo con la Asociación de Vecinos de la Virgen del Rocío, en el transcurso de la cual sus representantes nos trasladaron diversas demandas y necesidades que vienen planteando de manera reiterada desde hace tiempo sin haber obtenido, hasta la fecha ninguna solución definitiva por parte del Ayuntamiento.

Entre las cuestiones expuestas, se destacó la necesidad de proceder a la insonorización de parte de las instalaciones de la asociación, una actuación que, según indicaron, ha sido en reiteradamente prometida y que continúa pendiente de ejecución. La ausencia de esta mejora está impidiendo el normal desarrollo de numerosas actividades de carácter social, cultural y vecinal que tradicionalmente se organizan en dichas dependencias, afectando de manera directa a la convivencia y participación ciudadana en el barrio.

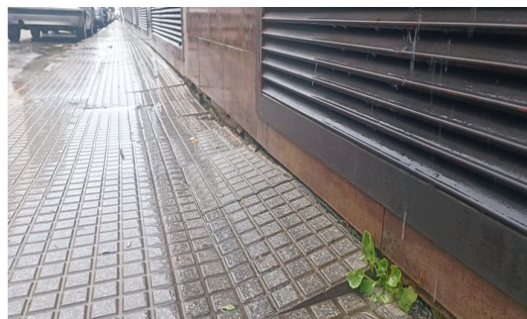
⁵⁰ https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=11321

Asimismo, se puso de manifiesto la conveniencia de habilitar un espacio específico destinado a los propietarios de perros, con el fin de dar respuesta a una demanda creciente y favorecer una adecuada convivencia entre vecinos. Igualmente, se señalaron deficiencias relacionadas con la insuficiente iluminación en distintas zonas del barrio, circunstancia que genera problemas de seguridad y dificulta el tránsito peatonal en horario nocturno. A ello se suman los graves desperfectos existentes en el asfaltado de numerosas calles, cuyo estado de deterioro requiere una intervención urgente.

No obstante, la preocupación principal trasladada por los representantes vecinales en representación de varios de sus vecinos, se centra en los graves problemas de filtraciones e inundaciones que vienen sufriendo los propietarios de plazas de garaje pertenecientes a la Comunidad de Propietarios de las calles Cumbres Mayores y Jabugo, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas bajo la Plaza de las Carretas. Se trata de una situación denunciada desde hace tiempo y que se ha visto notablemente agravada como consecuencia de las intensas lluvias registradas en los últimos meses.

Las filtraciones afectan a diversos vehículos de las 110 plazas que integran este aparcamiento de titularidad privada, y según nos expusieron los propietarios, el origen del problema radica, en gran medida, en el avanzado estado de deterioro de la plaza superior y en el hundimiento producido en algunas de sus aceras, lo que ha generado grietas, desprendimientos de azulejos y pérdidas de mampostería, que facilitan la entrada y acumulación de agua de lluvia.

Los propietarios han manifestado su disposición a acometer las obras que resulten de su competencia en el interior del garaje. No obstante, consideran imprescindible que el Ayuntamiento asuma y ejecute por su parte las actuaciones necesarias en la Plaza de las Carretas, cuya conservación es de su responsabilidad, ya que, de no abordarse dichas deficiencias estructurales, cualquier intervención que se realice en el aparcamiento resultará insuficiente para resolver de manera definitiva el problema existente.





Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el Ayuntamiento intención de subsanar el estado de deterioro que viene sufriendo la Plaza de las Carretas y que ha producido el hundimiento en algunas de sus aceras, lo que ha generado grietas, desprendimientos de azulejos y pérdidas de mampostería, que en gran medida son las causas de los graves problemas de filtraciones e inundaciones que vienen sufriendo los propietarios de plazas de garaje que se encuentran bajo la misma?».

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

6º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“En Huelva siguen siendo un clamor tanto en la mayoría de las Asociaciones de Vecinos como en infinidad de ciudadanos particulares su indignación y extrema preocupación por el estado de deterioro en el que se encuentran numerosas calles de nuestra ciudad.

El equipo de Gobierno anunció en el mes de marzo del pasado año, la puesta en marcha de un Plan de Asfaltado especial para el año 2025, para intervenir en más de 220.000 m² de pavimento, en una docena de barrios como Isla Chica, Verdelluz, Los Rosales o La Orden entre otros, dotado con aproximadamente 1.040.000€ y calificado por la propia Alcaldesa como “el más ambicioso en un año que no es electoral”.

Pero la realidad es que una vez terminada la ejecución de dicho plan, la percepción por parte de la mayoría de la ciudadanía es que los resultados no han supuesto ninguna mejora realmente significativa en la lamentable estado en el que se encuentran muchas de nuestra calles, cuya situación si cabe es aún peor en la actualidad, tras las numerosas lluvias que se han producido en los últimos meses.

Durante este ejercicio, y gracias a una enmienda presentado por el Grupo Municipal VOX a los

⁵¹ https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=11487

Presupuestos Municipales para 2026, conseguimos que se aumentara la partida destinada a este fin hasta 1.500.000€, y en estos últimos días se ha publicado en prensa que el equipo de Gobierno, que al parecer es consciente de esta percepción que tienen los onubenses sobre la labor que está llevando a cabo en el asfaltado de las calles, ha decido ampliarla aún más hasta los 2.000.000€; y aunque entendemos que la mayoría de las intervenciones de este tipo por motivos meteorológicos es lógico que no comiencen a ejecutarse hasta al menos bien entrada la primavera, desde nuestro Grupo pensamos que sería importante que ante este descontento generalizado que se está produciendo entre la población, el Ayuntamiento tenga planificado lo antes posible y ponga en conocimiento de toda la ciudadanía, los aspectos más relevantes relacionados con dicho Plan para el 2026: como pueden ser la fecha de comienzo, la fecha prevista de finalización, así como las calles y fechas aproximadas en las que se piensa actuar en cada una de ellas durante este año; algo que nos están trasladando desde numerosos colectivos y vecinos y que ayudaría a cambiar la percepción que actualmente se tiene entre gran parte de la población sobre la labor que se está llevando a cabo por parte del Ayuntamiento para solucionar el innegable problema del estado del asfaltado en nuestras calles.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el equipo de Gobierno a día de hoy planificados ya los aspectos más relevantes relacionados con el Plan de Asfaltado para el 2026 como pueden ser: su fecha de comienzo, su fecha prevista de finalización, así como las calles y fechas aproximadas en las que prevé actuar en cada una de ellas durante el presente año, y la intención de hacer accesible al público dicha información pormenorizada?”

Contesta **D^a M^a Dolores Ponce Gómez** ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

7º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“Según el artículo 35.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se consideran contrarios a la memoria democrática “las edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública en los que se realicen menciones conmemorativas en exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial”. Asimismo, dispone que las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y territorio, adoptarán las medidas oportunas para la retirada de dichos elementos.

Por su parte, el artículo 36 dispone que la Administración General del Estado confeccionará, en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, un catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, y contendrá la relación de elementos que deban ser retirados o eliminados, en los términos del artículo 35. La confección de este Catálogo se remite a desarrollo reglamentario, materializado en el Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y se crea la Comisión técnica correspondiente.

En dicho Reglamento se especifica que las entidades locales pueden solicitar la inclusión de símbolos situados en su ámbito territorial, mediante una comunicación razonada dirigida a la Dirección

52 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026022701?ts=11522



Área:

Documento:

0221AI00KB

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/18

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²0N492D710E292K6W0IGCf»

²0N492D710E292K6W0IGCf»

0N492D710E292K6W0IGC

Asunto: ACTA PLENO 27-FEBRERO-2026

General de Promoción de la Memoria Democrática. También se asigna dicha responsabilidad a las comunidades autónomas, y se invita a las víctimas, familiares y entidades memorialistas, así como a la ciudadanía en general, a sumarse a este proceso de dignificación democrática.

En el pleno del pasado mes de noviembre, la Plataforma de Familiares de Víctimas del Franquismo de Huelva y su provincia, así como este grupo municipal, pusieron a disposición del ayuntamiento un catálogo actualizado y detalladamente justificado de los elementos franquistas que perviven en el espacio público de nuestra ciudad, requiriendo su retirada según establece la Ley española y andaluza, y según demanda la dignidad de las víctimas y la conciencia democrática de la ciudadanía onubense.

Por ello, desde el grupo municipal mixto Con Andalucía presentamos la siguiente

PREGUNTA

¿Qué plazo se impone este gobierno municipal, para solicitar a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática la inclusión en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática todos aquellos que permanecen aún en las calles de nuestra ciudad?"

Responde **D. Alfonso Castro Bobo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

8º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

"A nuestro grupo municipal se han dirigido vecinas y vecinos de la zona comprendida cerca del antiguo campo de fútbol de Las colonias en la trasera de las 100 viviendas. (bloques de colores)

Vecinas que llevan viviendo en la zona mas de 15 años y que en la actualidad estan viviendo con la incertidumbre que estan provocando el consumo de sustancias en distintos locales de la zona (casetilla del estadio de futbol y otro local nuevo cerca de los bloques de colores)por parte de personas

53 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=11621

en la zona. Manifiestan que la policía acude ante los altercados que se producen, aunque también manifiestan que es complicado salir o entrar en los portales de los bloques.

Ante esta situación que no solo ocurre en esta zona, desde el grupo municipal mixto Con Andalucía presentamos a Pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Que medidas adoptara el equipo de gobierno de Pilar Miranda ante esta situación? “

Contesta **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

9º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“Gracias a la presión vecinal llevada a cabo por la Plataforma de Isla Chica para la conservación y mantenimiento de la zona de parque frente a la construcción de un centro comercial, en el plan general de ordenación municipal, se ha recogido la conservación y mantenimiento de este parque y zona verde auténtico pulmón de toda la zona de Isla Chica.

Para las elecciones de 2023, la alcaldesa Pilar Miranda se comprometió al desarrollo de medidas concretas para la zona de Isla Chica.

Es por ello, que desde el grupo municipal mixto con Andalucía, presentamos la siguiente

PREGUNTA

¿ Cuando va a desarrollar Pilar Miranda las medidas prometidas en la campaña electoral relativas a la zona de isla Chica y en especial a su parque?”

Responde **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las doce horas y veintinueve minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.

54 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=11669

55 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2026022701?ts=11757